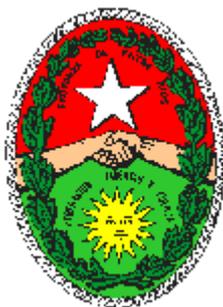


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

126° PERÍODO LEGISLATIVO

07 de diciembre de 2.005

REUNIÓN Nro. 13 – 3^{era}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

-ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN
-JOSÉ ÁNGEL ALLENDE

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio

GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca
HAIDAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén
VITTULO, Hernán Darío

Diputado ausente

ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 – Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales

- 6 – Comisión Mapa Judicial. Nota Presidente Superior Tribunal de Justicia

- b) Particulares

II – Dictámenes de comisión**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Modificar Decreto - Ley Nro. 7.061. (Expte. Nro. 15.313).
- b) Proyecto de ley. Exigir que toda propiedad inmueble sometida a régimen de propiedad horizontal sea acompañada por un Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles. (C.A.U.A.I). (Expte. Nro. 15.314).
- c) Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir inmuebles a la Municipalidad de Estancia Grande, departamento Concordia. (Expte. Nro. 15.315). Moción de sobre tablas. Consideración (15). Aprobada.
- d) Proyecto de ley. Regular por medio de la presente la profesión de Instrumentador Quirúrgico. (Expte. Nro. 14.516).
- e) Proyecto de ley. Crear Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). (Expte. Nro. 13.733). Moción de preferencia (16). Aprobada.
- f) Proyecto de ley. Declarar de interés la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales. (Expte. Nro. 13.516).

IV – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Adoptar el sistema de elecciones internas primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano, para las elecciones de candidatos a presentarse en las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y centros rurales de población.
- Proyecto de ley. Otorgar licencia según lo establece el Artículo 48° de la Ley Nro. 23.551 con goce de haberes para los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Sindical con actuación en el ámbito del Poder Judicial de Entre Ríos.
- Proyecto de ley. Instituir el Seguro de Vida Solidario y de adelanto del Seguro por Edad Avanzada.
- Proyecto de ley. Crear el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos (COPETyPER).

- 7 – Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Solicitar al Poder Ejecutivo que ejerza el poder de policía sobre los institutos psiquiátricos de gestión privada que funcionan en Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.324). Ingreso.

- 8 – Proyecto de ley. Diputados Fuertes, Castrillón y Vittulo. Crear el Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.322). Ingreso. Moción de sobre tablas (17). Rechazada. Moción de preferencia (18). Aprobada.

- 9 – Protección del algarrobo. (Expte. Nro. 15.109). Reserva. Moción de sobre tablas. Consideración (20). Aprobada.

- 10 – Licencia por maternidad trabajadores estatales. (Expte. Nro. 14.496). Reserva. Moción de preferencia (19). Aprobada.

- 11 – Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva en Secretaría. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputados Fontana, Almada, Fuertes y diputada Haidar. Construir una rotonda en la intersección de las Ruta Nacional Nro. 18 y Provincial Nro. 32. (Expte. Nro. 15.300). Moción de preferencia (21). Aprobada.

VI – Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre directivos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos discriminados por facultades y monto percibido por cada uno. (Expte. Nro. 15.301).

VII – Pedido de informes. Diputados Grilli, Mainez y diputada Grimalt. Sobre la obra: “Defensa Costera Sur II Etapa de la ciudad de Gualeguay”. (Expte. Nro. 15.302).

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Crear el Servicio de Endocrinología en el Hospital “Santa Rosa” de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 15.304). Moción de preferencia (21). Aprobada.

IX – Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Sobre copia recibida por el Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda del Informe de Auditoría Nro. 49/05. (Expte. Nro. 15.308).

X - Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Sobre daños que sufrieran los equipos del Hospital “Masvernat” de la ciudad de Concordia por un corte de energía eléctrica. (Expte. Nro. 15.309).

XI – Proyecto de ley. Diputado Almada. Incorporar como Artículo 17º de la Ley Nro. 3.001. (Expte. Nro. 15.310).

XII – Proyecto de ley. Diputados Grilli y Mainez. Agregar párrafo al Artículo 162º y Artículo 162º bis del Código Fiscal. (Expte. Nro. 15.311).

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Aumentar el personal y las partidas de combustible para el Destacamento Policial “Gualeyan” ubicado en el departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.312). Moción de preferencia (21). Aprobada.

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos la incorporación de representantes de esta Cámara para la Comisión de monitoreo de las cárceles provinciales. (Expte. Nro. 15.316). Moción de preferencia (21). Aprobada.

XV – Proyecto de ley. Diputados Mainez y Grilli. Agregar párrafo al Artículo 169º inciso d) del Código Fiscal. (Expte. Nro. 15.317).

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional realice las gestiones necesarias para que se concrete la construcción de la Autopista Mesopotámica en el tramo Ceibas - Gualeguaychú. (Expte. Nro. 15.318). Moción de preferencia (21). Aprobada.

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Mainez y Grilli. Solicitar al Poder Ejecutivo que implemente las medidas para controlar el transporte de sustancias y residuos tóxicos que circulan por las rutas entrerrianas. (Expte. Nro. 15.319). Moción de preferencia (21). Aprobada.

12 - Homenajes

-Al Día Internacional de los Derechos Humanos

-Al Día del Médico

13 – Moción. Alteración del orden de la sesión.

14 – Presupuesto Provincial Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.208). Consideración. Aprobada.

22 – Preferencias. Órdenes del Día. Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 (unificados) 13.908, 13.834 y 14.669 (unificados) 15.067, 14.891 y 14.913. Consideración (Exptes. Nros. 15.095, 15.276, 14.981 (Orden del Día Nro. 19) y 15.079 (Orden del Día Nro. 20))

23 – Colegio de Corredores Públicos. (Expte. Nro. 15.095). Consideración. Aprobada.

24 – Terrenos ubicados en Concordia. Programa Federal de Emergencia Habitacional. (Expte. Nro. 15.276). Consideración. Aprobada.

25 – Orden del Día Nro. 19. Terreno ubicado en Parque Industrial de Paraná. Venta directa a Laboratorios Federales Argentinos. (Expte. Nro. 14.981). Vuelta a comisión.

26 – Orden del Día Nro. 20. Registro Único de Aspirantes a Guardadores con fines de adopción. (Expte. Nro. 15.079). Pase a la próxima sesión.

-En Paraná, a 7 de diciembre de 2.005 se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29 dice el:

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se continúe llamando para la sesión por media hora a fin de lograr el quórum necesario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 30.

-Siendo las 11 y 59 dice el:

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se continúe llamando hasta lograr el quórum necesario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Así se hará, señor diputado.

-Eran las 12 y 00.

2

APERTURA

-Siendo las 12 y 29, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Con la presencia de veintisiete señores diputados queda abierta la tercera sesión de prórroga del 126º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Invito al señor diputado Daniel Raúl Bescos a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 23 de noviembre de 2.005.

-A indicación del señor diputado Castrillón, se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.656 por medio de la cual se aprueba la demarcación del radio correspondiente al futuro Municipio de Pueblo General Belgrano, departamento Gualeguaychú.

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley que trata sobre la "Protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia".

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.657 en la que se agrega un párrafo al inciso d) del Artículo 169º del Código Fiscal (t.o. 2.000) y la Ley Nro. 9.621.

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.658 por medio de la cual se crea la Comisión Bicameral de Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales y la Ley Nro. 9.659 por la que se adopta el sistema de internas primarias, abiertas, simultáneas y de un solo voto por ciudadano.
- El Superior Tribunal de Justicia remite Acuerdo General Nro. 35/05 por medio del cual se crea la Comisión de Mapa Judicial e invita a la Cámara para que designe un representante para integrar la misma.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6

COMISIÓN DE MAPA JUDICIAL

Nota Presidente Superior Tribunal de Justicia

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente: del texto de la nota mencionada se desprende que se invita a esta Honorable Cámara a designar representantes para conformar la misma.

Solicito que por Secretaría se dé lectura y se aclare el procedimiento que se va a adoptar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Gómez) -

“Paraná, 21 de noviembre de 2.005

Al señor Presidente de la
Cámara de Diputados
Dr. Orlando Víctor Engelmann
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en actuaciones caratuladas: “Colegio de Abogados de Entre Ríos sobre Reactivación Comisión Mapa Judicial Nro. 12.971” a fin de comunicarle que el Alto Tribunal resolvió en el Acuerdo General Nro. 35/05 del 8-11-05, recrear la Comisión Mapa Judicial con las mismas características y finalidades de la anterior por ello se lo invita a designar un representante para conformar la misma y lo comunique a este Alto Cuerpo a la brevedad.

Saludo a usted atentamente.

Daniel Omar Carubia
Presidente Superior Tribunal de Justicia

Bernardo Zonis
Secretario Superior Tribunal de Justicia”

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente: dado que tenemos para su tratamiento en la próxima sesión la reforma del Código Procesal Penal, y las leyes que hay que modificar al respecto como son la Orgánica de Policía y de Tribunales y el Ministerio Público, suena esta nota como que en lo que hace a las modificaciones de los Juzgados hay que modificar todo el sistema en lo Penal. Podría llegar a ser contradictorio.

Por lo tanto, creo que habría que elaborar una contestación a partir del trabajo y el estudio que se están realizando relacionados en estas leyes, para luego darle su aprobación, además en lo que hace a las modificaciones que va a sufrir ese mapa judicial; si no, hay una suerte de contradicción entre lo que estamos por aprobar y lo que está trabajando el Superior Tribunal de Justicia.

Me gustaría que el Presidente de la Bancada Justicialista y los demás diputados resolviéramos qué tratamiento se le va a dar a esta nota para que no se siga avanzando sobre una cuestión que estamos a quince días de sancionar.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Con relación al proceso penal, señor Presidente, evidentemente tiene razón el diputado Rogel, ya que, al darle sanción al nuevo orden, las circunscripciones del proceso penal van a quedar conformadas, porque quedan conformadas con la modificación de la Ley Orgánica. Por lo tanto, no es necesario hacer otro mapa que ya no tengamos hecho.

Lo que está planteando esto –y por eso le pedí al señor Secretario que me diera la nota– es lo referido al Código de Procedimientos Civil, no al Código de Procedimientos Penal. El Poder Judicial viene planteando que se sancione el nuevo Código de Procedimientos Civil, sobre todo en cuanto al arbitraje, la conciliación y la abreviación de algunas partes del proceso. Esta discusión del procedimiento civil ha tomado estado público por la prensa hace más de un mes y estado parlamentario por la Cámara hace exactamente quince días.

Cuando tuvo estado parlamentario se planteó al Poder Judicial que existen en esa Cámara numerosos pedidos de creaciones de Juzgados, y se reactualizó el tema de generar el mapa judicial en materia civil. Lo que pasa es que la nota no hace referencia al mapa judicial en materia penal o al mapa judicial en materia civil. Teniendo en cuenta estos argumentos, podríamos efectuar las averiguaciones y efectuar las designaciones en la sesión que viene, como propone el diputado Rogel. Ahora, la verdad, creo que se refiere al mapa civil y no al mapa penal.

SR. ROGEL – Estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

- La Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná remite copia de la Recomendación Nro. 9/05 basada en los reclamos recibidos por el aumento del Impuesto Automotor.
- El Concejo Deliberante de Federal remite copia de la Resolución Nro. 630/05 por medio de la cual manifiestan el rechazo a la instalación de las papeleras en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.
- El Ministerio de Salud y Acción Social remite copia del Decreto Nro. 8.204 por medio del que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005 del IAFAS, Secretaría de Salud, Dirección de Deportes y Turismo Social y Caja de Jubilaciones y Pensiones.
- La Cámara de Diputados de San Juan remite Comunicación Nro. 182 por medio de la cual rechaza el Protocolo Facultativo de la “Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Municipalidad de Ceibas remite Ordenanza Nro. 014/05 por la cual modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 15.306).
- La Municipalidad de Ubajay remite Ordenanza Nro. 163/05 por la cual modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 15.308).
- La Municipalidad de Santa Ana remite Ordenanza Nro. 84/05 por la cual modifica Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 15.320).
- La Municipalidad de Santa Ana remite Ordenanza Nro. 49/05 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.321).

-A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a los presuntos apremios ilegales a los que fuera sometido un joven discapacitado por parte policías de la Departamental Feliciano. (Expte. Nro. 15.007).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a los trabajos que se realizan en la Ruta Internacional Nro. 136. (Expte. Nro.14.945).
- El Poder Ejecutivo se dirigen relación a la resolución que trata sobre las obras de reparación de la Ruta Provincial Nro. 4 desde la ciudad de Concordia a la localidad de Los Charrúas. (Expte. Nro. 14.642).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a los montos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional que entregara el Ministerio del Interior de la Nación a la Provincia de Entre Ríos, durante el año 2.004. (Expte. Nro. 14.990).
- El Poder Ejecutivo hace referencia a la resolución que trata sobre las medidas legales convenientes a adoptar para el pago del Fondo Compensador creado para los jubilados y pensionados del ex Banco de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.089).

- El Concejo Deliberante de Gualeguay remite copia de la resolución por medio de la cual solicita la aprobación del proyecto de ley por el que se amplían los límites del departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 15.110).
- El Concejo Deliberante de San José de Gualeguaychú remite copia de la Comunicación Nro. 8/05 por medio de la cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058. (Expte. Nro. 15.277)

-A sus antecedentes.

- El Concejo Deliberante de San Benito remite copia de la Resolución Nro. 008 HCDSB.

-Al Archivo.

- El Poder Ejecutivo remite Presupuesto Plurianual para el período 2.006-2.008.
- El Poder Ejecutivo remite Anexo al Artículo 24º del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.006. (Expte. Nro. 15.208).

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- El Juzgado de Instrucción Nro. 2 remite Oficio Nro. 3.140 según lo determina el Artículo 196 del Código Procesal Penal.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

b) Particulares

- El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite informe sobre su posición respecto de los proyectos vinculados al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Legislación General y de Asuntos Municipales:

- Proyecto de ley. Autorizar a los Municipios, Juntas de Gobierno y Juntas de Fomento a agruparse en regiones y/o microregiones con la finalidad de elaborar y concretar políticas públicas para lograr el desarrollo local y regional y de protección del medio ambiente según lo establecido en la Constitución Nacional y en la Leyes Nros. 3.001 y 7.555. (Expte. Nro. 15.061).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Asuntos Constitucionales y Juicio Político:

- Proyecto de resolución. Rechazar el pedido de desafuero del señor diputado provincial don Ángel Exequiel Tramontín.

-Al Orden del Día de la próxima sesión

De la de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la asignación de un cargo de maestra orientadora para la Escuela Nro. 91 "Pedro Jurado" de Gualeayán departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 14.694).

-Al Orden del Día de la próxima sesión

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.313)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 7º del Decreto-Ley Nro. 7.061 ratificado por Ley Nro. 7.504, el cual quedará redactado con el siguiente texto: "Control de Legitimidad. No serán procedentes las acciones de este Código cuando tratándose de la impugnación de decisiones administrativas, de órganos desconcentrados o de entidades descentralizadas de la Administración Pública Provincial, de entidades no estatales o de personas privadas que ejercen función administrativa, no se hayan previamente agotado los procedimientos tendientes a hacer efectivo el control administrativo de legitimidad que corresponda a la máxima autoridad administrativa del poder respectivo. Cuando se trate de decisiones de Colegios Profesionales, la vía se agotará en la forma que lo establezcan las respectivas normas de creación o reglamentos dictados en su consecuencia".

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 13º del Decreto-Ley Nro. 7.061 ratificado por Ley Nro. 7.504, incorporándose a continuación, un segundo párrafo, con el siguiente enunciado: "También tendrán capacidad procesal con la correspondiente intervención facultativa y no obligatoria, la máxima autoridad administrativa de los tres poderes del Estado Provincial, incluyéndose en este concepto, únicamente, al Gobernador de la Provincia, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la H. Cámara de Senadores y al Presidente de la H. Cámara de Diputados, en aquellos juicios en que se cuestione un acto, decisión, hecho o denegación de carácter tácito, sea imputable o provenga de las mismas autoridades, cuando discrecionalmente lo consideren necesario u oportuno, en resguardo de sus propias potestades constitucionales".

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 41º del Decreto-Ley Nro. 7.061, ratificado por Ley Nro. 7.504, en su inciso b) el que quedará redactado de la siguiente forma: "Nombre y domicilio de la demandada y de la máxima autoridad administrativa en los casos previstos en el Artículo 13º, si fueren conocidos. De lo contrario, las diligencias realizadas para conocerla, los datos que puedan servir para individualizarla y el último domicilio conocido".

Art. 4º - Modifíquese el Artículo 53º del Decreto-Ley Nro. 7.061, ratificado por Ley Nro. 7.504, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Notificación: La demanda se notificará:

a) Si se accionare por actos imputables a: 1º) La Administración centralizada o descentralizada, al Gobernador; 2º) Órgano del Poder Legislativo o a la Presidencia de una de sus Cámaras, a la Presidencia de la Cámara respectiva; 3º) Órgano del Poder Judicial o a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia; 4º) Tribunal de Cuentas, a su Presidente.

b) Si se promoviera contra un ente estatal autárquico o descentralizado, al Presidente del Directorio o a quien ejerza el cargo equivalente. Si lo fuere contra una Municipalidad, se cumplirá la diligencia con el Presidente Municipal.

c) Si se interpone contra una entidad no estatal, a su representante legal.

d) En la acción de lesividad, a el o los beneficiarios del acto impugnado.

Las notificaciones previstas en el presente articulado lo son sin perjuicio de las que necesariamente deben efectuarse al Fiscal de Estado, conforme al Artículo 139º de la Constitución Provincial".

Art. 5º - Incorporar como cuarto párrafo al Artículo 6º de la Ley Nro. 7.296, el siguiente enunciado: "Será parte legítima y facultativa en los juicios contencioso administrativos el Gobernador, los Presidentes de las Cámaras Legislativas o el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en aquellos casos en que consideren conveniente tomar intervención por cuestionarse actos administrativos atinentes al poder que representan".

Art. 6º - La presente se aplicará a los procesos contencioso administrativos que se inicien a partir de su entrada en vigencia y a los que se tramiten que no tengan sentencia, en los cuales intervendrán en el estado procesal en que se encuentren, respetando el principio de preclusión procesal.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

-A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.314)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Toda constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles públicos o privados, o sometimiento de los mismos al régimen de Propiedad Horizontal, en las zonas urbanas del territorio de la provincia de Entre Ríos, que se exteriorice por instrumento privado o escritura pública (de acuerdo al Artículo 1.184, inciso 1º, Código Civil de la Nación), deberá ir precedida de un Certificado de Aptitud Urbano Administrativo de Inmuebles (CAUAI), otorgado por un profesional matriculado con incumbencia (Ingeniero, Arquitecto o Técnico) cuyo texto se ajustará al de una planilla tipo elaborada para tal fin.

Art. 2º - El CAUAI para su validez deberá estar precedido de la Certificación del Colegio Profesional que corresponda y serán estos los encargados de fiscalizar el desempeño de los profesionales en su confección.

Art. 3º - Los Registros Públicos Inmobiliarios dependientes de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia de Entre Ríos exigirán el CAUAI como documentación necesaria, al momento de ingresar el trámite de solicitud de inscripción de instrumentos privados o de escrituras públicas relacionados a la constitución, transferencia o extinción de derechos reales sobre inmuebles urbanos públicos o privados.

La omisión de este certificado implicará la imposibilidad de realizar las inscripciones registrales correspondientes.

Art. 4º - El CAUAI tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del adquirente de un bien inmueble público o privado que se pone a la venta, mediante la descripción del estado real técnico y legal del mismo, en cuanto a los Códigos Urbanísticos y de Edificación de las ciudades, combatir la obra informal, mantener la actualización continua de la base catastral, aumentar la recaudación y por ende los montos coparticipables a los presupuestos locales, elevar la calidad de los productos inmobiliarios, imponer calidad y transparencia en la transacción comercial evitando potenciales litigios, promover la construcción formal reconociendo valor agregado en los inmuebles en regla, incentivar el ejercicio profesional, propender a la mejora de la calidad del espacio público, el medio ambiente y la calidad de vida general, persuadir a las ciudades mas pequeñas a elaborar sus instrumentos urbanísticos, básicos para un desarrollo armónico.

Art. 5º - El CAUAI deberá ser exhibido por el vendedor del inmueble al momento del ofrecimiento de venta del mismo. Su omisión, dará derecho al adquirente de exigirlo previo a la realización de la operación inmobiliaria.

Art. 6º - El CAUAI estará basado en lo que resulte de la inspección que practique el profesional actuante. Contendrá el análisis de: Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano, balance de superficies, características constructivas, condiciones de habitabilidad, asoleamiento, implantación, funcionalidad, estado de conservación, desgastes de los materiales, instalaciones, estructura, vicios aparentes, porcentaje de obra ejecutada (en el caso de inmuebles en construcción), restricciones y todos los aspectos reglamentarios en el orden provincial y municipal.

En el caso de lotes baldíos contendrá el análisis del Código de Planeamiento Urbano, como marco de referencia para futuras construcciones que se puedan efectuar en la parcela. El mismo se sustentará exclusivamente en lo que resulte de la inspección ocular que practique el profesional actuante y las informaciones recavadas en las instituciones correspondientes para su confección.

El profesional podrá recomendar estudios especiales de laboratorio, ensayos de materiales, o cualquier otro tipo de investigación que considere necesaria.

Art. 7º - El CAUAI formará parte de la documentación a presentarse ante la Dirección de Catastro de la Provincia y en la Dirección de Catastro del Municipio donde esté ubicado el inmueble.

Art. 8º - Cumplido el trámite de inscripción registral, el CAUAI, deberá ir glosado al instrumento privado o escritura pública.

Art. 9º - El costo total del CAUAI será equivalente al mayor valor resultante de las siguientes alternativas: 0,5% de la valuación fiscal del inmueble o el valor equivalente de diez (10) Unidades Módulos Jubilatorios (U.M.J.) de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos.

Art. 10º - Cada Colegio Profesional de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Entre Ríos, tendrá un listado de profesionales habilitados, quienes serán los autorizados para la realización del CAUAI.

Cada Colegio llevará además un libro foliado y rubricado donde se registrará todas las actuaciones referidas al CAUAI.

Art. 11º - El CAUAI, será un medio determinante con que las pertinentes reparticiones públicas de la Provincia y del Municipio respectivo harán, si correspondiese, la recategorización

inmobiliaria y de la valuación fiscal. Si la propiedad no se ajustara a la documentación existente o careciera de esta, las oficinas técnicas podrán exigir la actualización de los planos y toda otra documentación.

Art. 12º - En el caso de bienes inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, el CAUAI, deberá confeccionarse sobre la unidad funcional que se pretenda comercializar, aclarando el hecho de la afectación al mencionado régimen realizando las observaciones del estado general de la edificación total, y cumplimentando con la restante información urbana del mismo modo que en el caso de inmueble individuales.

Art. 13º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.315)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia, el dominio de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

a) Un inmueble ubicado en el departamento Concordia, distrito Yuquerí, Colonia Yerúa, ejido Municipal de Estancia Grande, Fracción B, Parte Lote 13, Porción C, Lote Nro. V "B", Plano Nro. 41.877, con una superficie de 6.408,00 Mts², Matrícula Nro. 3210; y el designado como Lote Nro. VI, Plano de Mensura Nro. 41.878, con una superficie de 9.144,00 Mts², Matrícula Nro. 3.211. Dichos inmuebles serán destinados para la construcción de viviendas de interés social.

b) Un inmueble ubicado en el departamento Concordia, distrito Yuquerí, Colonia Yerúa, ejido Municipal de Estancia Grande, Fracción "C", Lote 19, Porción "B" (Parte), Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 60.410, con una superficie de 2 ha. 99 a. 05 c., Matrícula Nro. 125.325; y el designado como Lote Nro. 3, Plano de Mensura Nro. 60.412, con una superficie de 40 a. 41 c., Matrícula Nro. 125.325. El Lote Nro. 1 será destinado a la construcción de viviendas de interés social; y el Lote Nro. 3 mantendrá su afectación especial como vivienda del médico rural, depósito y taller municipal y el sistema de agua potable del Municipio de Estancia Grande.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para instrumentar la transferencia del dominio, debiendo asimismo disponer que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva de los inmuebles detallados en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito que este proyecto quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.516)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - La presente ley regulará el ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El control de la matrícula y del ejercicio profesional debe regularse a través de la Secretaría de Salud de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º - La presente ley tendrá alcance en el ámbito de la Administración Pública y Privada de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - A los efectos de la presente ley se considera ejercicio de la instrumentación quirúrgica cumplir la función de: asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al centro quirúrgico hasta su egreso de la sala de recuperación post-anestésica.

Deberá asumir su responsabilidad laboral, integrando el equipo técnico y profesional respetando normas éticas y profesionales.

Art. 5º - Todo servicio con centro quirúrgico, con internaciones o ambulatorios que realicen prácticas quirúrgicas, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia y otros servicios específicos, estará integrado por un Instrumentador Quirúrgico.

Art. 6º - El Instrumentador Quirúrgico podrá desarrollar su actividad desde el Estado Provincial, Instituciones Privadas o ejercer su profesión en forma independiente.

TÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE TRABAJO.

PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 7º - De los derechos en relación a la profesión:

a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acorde con la capacidad recibida en las condiciones en que se reglamenten.

b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflictos con sus convicciones religiosas, morales o éticas siempre que de ello no resulte un daño al paciente.

c) Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.

d) Durante el ejercicio de la profesión en relación de dependencia pública, privada o independiente, deben estar garantizadas las condiciones para el cumplimiento de sus funciones.

e) Podrá disponer de las licencias correspondientes a saber: anual, profiláctica y capacitación.

Art. 8º - El Instrumentador que trabaja en relación de dependencia, debe percibir sueldo básico, asignaciones, adicionales, bonificaciones y aportes, a saber:

a) Horario atípico.

b) Riesgo profesional.

c) Guardias activas y pasivas.

d) Título profesional.

e) Seguro de riesgo de trabajo.

f) Aportes jubilatorios.

g) Cobertura de obra social.

h) Responsabilidad profesional.

i) Asignaciones familiares.

Serán determinados los Incisos según la reglamentación de la presente ley.

Art. 9º - De las obligaciones en relación a la profesión.

El Instrumentador Quirúrgico deberá cumplir los horarios establecidos por el Régimen de Trabajo de la Carrera de Profesionales y Técnicos Asistencial-Sanitaria y los Convenios Colectivos de Trabajo regidos en la actividad privada, a saber:

a) La actividad horaria será según el cargo y tramo al que corresponda de dieciocho (18) horas, treinta (30) horas y cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

b) Guardias rotatorias.

c) Guardias activas y pasivas de veinticuatro (24) horas.

Deberán regularse los horarios de trabajo de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Art. 10º - El Instrumentador Quirúrgico deberá respetar las disposiciones a saber:

a) Cumplimiento de las disposiciones legales, de las normas de ética profesional y de sus deberes profesionales.

b) Presentar la documentación requerida en cumplimiento de esta ley y su reglamentación.

c) No realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional.

d) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 11º - El Instrumentador que trabaje en forma independiente realizará los aportes jubilatorios correspondientes por ley obteniendo sus honorarios por Convenios realizados por la Institución que los nuclea.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Art. 12º - El ejercicio profesional de instrumentación quirúrgica se autorizará a aquellos profesionales que presenten los siguientes requisitos a saber:

- a) Ser argentino.
- b) Poseer título habilitante otorgado por Instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Salud de la Provincia.
- c) Estar matriculado por la Secretaría de Salud de la Provincia.
- d) Presentar certificación de domicilio real en la Provincia.
- e) Presentar certificado de buena conducta.
- f) Acreditar a través de organismos públicos aptitud psicofísica para la actividad que se postula.

Art. 13º - El Instrumentador Quirúrgico estará capacitado como:

- a) Técnico Instrumentador Quirúrgico o
- b) Licenciado o Maestría en Instrumentación Quirúrgica.

CAPÍTULO III

NORMATIVA APLICABLE A LA PROFESIÓN.

A - DE SU RELACIÓN CON EL PACIENTE.

Art. 14º -

- 1- Controla y supervisa el ingreso del paciente al centro quirúrgico.
- 2- Recepciona y verifica la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
- 3- Colabora con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.
- 4- Provee y controla los cuidados del paciente en el proceso pre y post operatorio del centro quirúrgico en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.

B - NORMAS CON RELACIÓN AL ACTO QUIRÚRGICO.

Art. 15º -

- 1- Realiza su lavado quirúrgico y su vestimenta estéril.
- 2- Prepara la mesa de operaciones, controla y dispone el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.
- 3- Coloca la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
- 4- Colabora en la colocación de los campos operatorios.
- 5- Colabora en la asepsia y oclusión de la herida operatoria una vez finalizado el acto quirúrgico.
- 6- Prepara y controla el instrumental, insumos, medicación y aparatología antes, durante y después del acto quirúrgico.
- 7- Controla con el circulante el recuento de compresas, gasas, descartables y otros que ingresan y egresan del campo operatorio.
- 8- Realiza el control del instrumental utilizado dentro del acto quirúrgico.
- 9- Cumple y hace cumplir las normas de asepsia.
- 10- Debe retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento hasta la entrega en la central de esterilización.
- 11- Es responsable de la pieza operatoria que recibe respecto a su identificación, rotulado, acondicionamiento, registro y entrega al servicio correspondiente de derivación.
- 12- Tiene responsabilidades compartidas junto con los profesionales médicos cirujanos y ayudantes.
- 13- Completa planillas de insumos y medicamentos.
- 14- Podrá realizar tareas de separación de tejidos, secado, aspiración, corte de hilos de ligaduras hemostáticas y sutura en pared u otra función inherente al profesional ayudante faltante, bajo la estricta responsabilidad del profesional médico cirujano actuante.
- 15- Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnico-administrativas y profesionales a su cargo.
- 16- Asiste al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.

C - MARCO NORMATIVO CON RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS QUIRÚRGICOS.

Art. 16º -

- 1- Corresponde al Técnico en Instrumentación la tarea de circulante e instrumentador.
- 2- Participa en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.

- 3- Organiza, controla y lleva registro de las actividades quirúrgicas diarias y novedades para su correspondiente documentación.
- 4- Coordina con el área de compra y farmacia las listas de materiales, instrumental, equipos y otros insumos que son indispensables para el normal desempeño del centro.
- 5- Procura una interrelación adecuada con los servicios externos al centro quirúrgico.
- 6- Promueve y participa de reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlos.
- 7- Presenta el informe de gestión según las normas del establecimiento o Institución.
- 8- Participa activamente en el control de calidad del centro quirúrgico.
- 9- Informa por vía jerárquica aquellos hechos de carácter defectuosos, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que pudiera aumentar el riesgo de los pacientes o comprometer la salud del personal del centro quirúrgico.
- 10- Depende estructural y funcionalmente de la autoridad máxima, coordinador quirúrgico, supervisor y jefe a nivel central de Secretaría de Salud Pública o del jefe médico del establecimiento asistencial.

D - DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Art. 17º -

- 1- Integra en calidad de participante activo los diferentes comités científicos y de investigación de la institución.
- 2- Participa en diferentes programas y campañas de prevención y promoción de la salud.
- 3- Interviene en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación del establecimiento.
- 4- Asesora en cuanto a las posibles modificaciones de la planta física del centro quirúrgico a fin de que éste funcione adecuadamente.

E - FORMACIÓN ACADÉMICA.

Art. 18º - Podrá desempeñarse como docente tanto en la formación de nuevos instrumentadores como en el dictado de curso de post-grado con capacidad demostrable.

Art. 19º - Será convocado por la Secretaría de Salud para integrar el Jurado de Concursos toda vez que existan llamados a concursos de cargos vacantes en su tramo y especialidad en la carrera profesional asistencial - sanitaria.

F - DE SUS RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS.

Art. 20º - Podrá integrar en calidad de asesoramiento, los organismos competentes del Ministerio de Salud y Acción Social, relacionados con la formación y utilización de recurso humano de Instrumentación Quirúrgica de los organismos técnicos de la Secretaría de Salud.

Art. 21º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Art. 22º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.733)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1º - Creación. Promoción. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Créanse en el ámbito provincial las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), las que estarán sujetas a la normativa que se fija por la presente. Declárase de interés provincial el apoyo y promoción de las mismas, debiendo el Estado Provincial tender al aseguramiento de una adecuada organización y articulación a las estrategias de desarrollo local y regional, así como de la difusión de sus fines.

Art. 2º - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Proteger y promover la producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tienen como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes.

- b) Propender a la actividad regular de dichas asociaciones informales mediante la cooperación, creatividad y el desarrollo personal y comunitario.
- c) Promover la capacitación de los emprendedores.
- d) Favorecer el desarrollo endógeno local.
- e) Promocionar la inscripción de organizaciones locales, regionales y provinciales que generen proyectos, promuevan emprendimientos e incorporen mano de obra.
- f) Dotar de capital de trabajo y apoyo a los nuevos emprendimientos.
- g) Apoyar las organizaciones que tienen base en la familia, la solidaridad y la cooperación.
- h) Promover la incorporación y transferencia de tecnología apropiada.
- i) Ofrecer apoyo técnico e información sobre la economía social en cada Municipio, incorporando los recursos profesionales de la Provincia, los Municipios y las Universidades e Institutos Tecnológicos.

Art. 3º - Ámbito de aplicación. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente ley, aquellas actividades de contenido económico que poseen como principal objetivo la subsistencia y el autoempleo.

Art. 4º - Exclusión. Quedan excluidas de las prescripciones de la presente ley, aquellas actividades de contenido económico cuyo objetivo fundamental sea la obtención de lucro y acumulación de capital.

Art. 5º - Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación para el cumplimiento de las funciones que determina la presente, la Dirección General de Promoción Industrial y Pymes, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, Pymes y Relaciones Económicas Internacionales.

Art. 6º - Funciones. Autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, reglamentando las infracciones, procedimiento y sanciones que pudieren haber por violaciones a la misma.
- b) Apoyar el crecimiento y desarrollo de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).
- c) Divulgar el concepto de cultura emprendedora, desde y a través, de todos los niveles del sistema del educativo.
- d) Fomentar la compra de bienes y servicios a través de mecanismos adecuados a la capacidad del sector.
- e) Facilitar el acceso a canales de comercialización y financiamiento.
- f) Procurar que los insumos y la tecnología utilizada cumplan las normas de protección y sustentabilidad ambiental.
- g) Procurar la incorporación de los emprendedores y su núcleo familiar a programas de Seguridad Social.
- h) Implementar mecanismos idóneos que faciliten al cumplimiento por los emprendedores de las normas bromatológicas.
- i) Promocionar formas asociativas que permitan el sostenimiento de los emprendedores y sus familias.
- j) Formar y capacitar, a través de organizaciones públicas y privadas, a los emprendedores sobre aspectos técnicos de producción, comercialización y gestión; valores de convivencia del grupo y la comunidad; la utilización de los recursos naturales sobre la base de la defensa del ambiente; comportamiento ético y solidario; innovación y transferencia tecnológica apropiada, asesoría y consultoría.

CAPITULO II

CARACTERES

Art. 7º - Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia. Entiéndese, a los efectos de la presente ley, por Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a aquellas asociaciones informales dedicadas a la producción, construcción de viviendas, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que reúnan características que establezca la Reglamentación, sujetas al siguiente marco:

- a) Esté integrada por al menos diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar y/o hasta dos (2) socios no familiares y su grupo familiar incluido en el total.
- b) No posea activos fijos, o en caso de poseerlos, el valor de los mismos no podrá superar el importe que por vía de Reglamentación establezca el Poder Ejecutivo, excluidos los inmuebles destinados a vivienda.
- c) Cuando los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) sean menores al que por vía de Reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 8º - Instrumentos. La Autoridad de Aplicación, para la ejecución de la presente ley, utilizará como instrumentos las cooperativas de trabajo, de producción, de consumo u organizaciones de intercambio de bienes y servicios.

CAPITULO III

BENEFICIARIOS

Art. 9º - Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente ley, quedarán sujetos a la reglamentación que de la misma formule el Poder Ejecutivo Provincial mediante un procedimiento simplificado que permita eficacia y eficiencia administrativa.

Art. 10º - Requisitos específicos mínimos. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos específicos mínimos siguientes:

a) Presentar un proyecto o plan de negocios para su evaluación en la que se tendrá en cuenta su sustentabilidad y, por lo tanto, la factibilidad de ser financiados por el programa creado por la presente ley.

La Autoridad de Aplicación queda facultada a delegar la evaluación de los proyectos presentados por los potenciales beneficiarios en los Municipios de la Provincia y/o en organizaciones no gubernamentales.

b) No ser deudor del Estado en cualquiera de los niveles de Gobierno. En caso contrario, una vez concedido el beneficio y a los efectos del mantenimiento de éste, deberán regularizar y/o conservar regularizada su situación fiscal.

c) Presentar una evaluación de la situación socio-económica de cada uno de los componentes del núcleo, realizada por Municipalidades, Juntas de Gobierno u organismos dependientes del Estado Provincial competentes en el área social.

El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo precedente.

Art. 11º - Gratuidad. Los trámites efectuados mediante este procedimiento no ocasionarán costo alguno a las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Art. 12º - Registro de Beneficiarios. La Autoridad de Aplicación, deberá establecer un Registro Oficial de Emprendedores, con el objeto de identificar a los sujetos beneficiarios de la presente ley.

CAPITULO IV

BENEFICIOS

Art. 13º - Beneficios: Las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema creado por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

a) De la exención por el término de dos (2) años prorrogables, previa evaluación de la autoridad de aplicación, por igual lapso, de todos los tributos provinciales que pudieren gravar la actividad que desarrollen en el marco de esta ley, así como los bienes utilizados a esos fines.

b) Prioridad en el acceso a los Programas de Financiamiento orientados a la promoción de este tipo de emprendimientos, provenientes de fuentes Provinciales, Nacionales o Internacionales.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 14º - Adhesión. Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema implementado por las disposiciones de la presente ley.

Art. 15º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Previa disculpas por no haber concurrido a la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que este proyecto también quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.516)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase de interés del Estado Provincial la producción de especies hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias, medicinales y ornamentales como así, las actividades que implican su proceso de post cosecha, empaque, acopio, semiprocesado, procesado, comercialización y distribución de los mismos hasta el consumidor, que se llevan a cabo en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El Estado Provincial, a través de sus organismos mencionados en el Artículo 6º tendrá la misión de:

- a) Fomentar el crecimiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el Artículo 1º.
- b) Promocionar y difundir la producción y consumo de los productos originados en las actividades mencionadas anteriormente.
- c) Intervenir en acciones de estudio, experimentación, investigación y transferencia tecnológica de las actividades mencionadas.
- d) Entender sobre las medidas necesarias conducentes a que en toda cadena de producción y comercialización de las actividades mencionadas se presenten productos con higiene, sanos y seguros para el consumo humano.
- e) Intervenir en la formación de entidades que se ocupen de acciones relevantes para la producción y comercialización de los productos mencionados en el Artículo 1º.
- f) Favorecer y apoyar los proyectos de manufactura de los productos derivados de las actividades mencionadas hortícolas y sus afines o concomitantes.
- g) Favorecer y apoyar proyectos de estudio de empleo sustentable, domesticación y/o cultivo y/o manufactura de flora espontánea o autóctona de especies útiles dentro de las actividades de referencia.
- h) Propender a la creación de líneas de crédito para los productores inscriptos en el Registro.
- i) Coordinar acciones de orientación y formación de los productores recientemente iniciados y de perfeccionamiento de los que ya están en el sistema, analizando las posibilidades de desarrollo en cada localidad.

Art. 3º - Créase el Registro Oficial Hortícola (ROHOR) a los efectos de un debido conocimiento y promoción de lo prescripto, el mismo funcionará dentro de la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales. La misma reglamentará la registración, de acuerdo a las particularidades propias de la actividad, teniendo en cuenta distintas categorías de productores: comercial empresarial, de supervivencia y primarios: personas físicas o jurídicas que decidan iniciarse en la actividad.

Art. 4º - Las personas físicas y jurídicas que desarrollen alguna de las actividades manifestadas en el Artículo 1º tendrán la obligatoriedad de estar inscriptas en el Registro.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar, a través de sus áreas respectivas y con la finalidad de evitar superposición de competencias, un sistema que permita el control, tránsito, rastreo y localización de los productos originados en las actividades mencionadas en el Artículo 1º, frescos, acondicionados, procesados o enfriados en su proceso de producción y comercialización en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr protección ambiental, como así también seguridad, calidad y sanidad alimentaria.

Art. 6º - Será el organismo de aplicación de la presente ley y su reglamentación, la Secretaría de Estado de la Producción, que actuará a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y específicamente de la Dirección de Horticultura y Cultivos Alternativos, y/u organismo provincial que lo reemplace en su defecto, la que depende del Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo dispuesto por la Ley Nro. 8.978 y los Decretos Nro. 3.724/01 SEPG y Nro. 3.873/01 SEPG.

Art. 7º - Serán funciones del organismo de aplicación:

- a) Coordinar su acción con otros organismos estatales y llevar a cabo los controles y seguimientos correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte.
- b) Promover redes de producción y comercialización.
- c) Promover el asociativismo y la articulación de los actores del sector.
- d) Entender, intervenir e invertir en campañas de difusión y capacitación.
- e) Elaborar y actualizar la reglamentación a la presente norma.
- f) Entender e intervenir en la realización de censos, encuestas u otras modalidades de recolección de datos para la estadística del sector.
- g) Ordenar y mantener actualizado el Registro Oficial Hortícola (ROHOR) creado en el Artículo 3º y otorgar certificaciones.
- h) Aplicar y recaudar las tasas que demanden los servicios en aplicación de la presente.

- i) Difundir la nómina de inscriptos en el ROHOR.
- j) Dictar normas relacionadas a la seguridad, fiscalización y verificación de las actividades que surjan de la presente.
- k) Detener e inspeccionar el tránsito, en acción conjunta con bromatología, de productos originados en las actividades mencionadas en el Artículo 1º, a través de la documentación pertinente.
- l) Requerir la intervención de la justicia y el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario y éstas prestar su colaboración.
- m) Ejercer el poder de policía sobre la producción, comercialización y tránsito de los productos originados en las actividades mencionadas en el Artículo 1º.
- n) Aplicar las sanciones que surjan por la no observancia a la presente ley y su reglamentación.
- o) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de instrumentar los medios necesarios para su acción.
- p) Crear, a través del Poder Ejecutivo, un ámbito de consensos del cual participen representantes de entidades de la producción y comercialización de los sectores involucrados que posean personería jurídica en la Provincia de Entre Ríos, las cuales asesorarán, orientarán y propondrán sobre políticas a desarrollar por el organismo de aplicación de la presente. El presente ámbito será presidido por el Secretario de Agricultura y será subalterno el Director de Horticultura y Cultivos Alternativos.
- q) Asesorar, emitir opinión, recibir y hacer denuncia y actuar de oficio sobre temas de su misión y funciones, cuando así sea necesario.
- r) Integrar y participar en foros de desarrollo regionales o sub-regionales.
- s) Entender e intervenir en toda acción tendiente al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.
- t) Realizar controles permanentes de todas las mercaderías que ingresen en la Provincia.
- u) Propender, en forma gradual y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de la actividad regulada por esta ley, al uso obligatorio de guías entre los productores.

Art. 8º - Toda persona física o jurídica que se dedique a actividad alguna descrita en el Artículo 1º, deberá tener en cuenta las prácticas agronómicas y de manufacturas aconsejables y de razonabilidad sobre la higiene, sanidad y seguridad de los alimentos, contemplando también lo preceptuado en la Ley de Plaguicidas Nro. 6.599, ratificada por Ley Nro. 7.495, con el objeto de proteger a terceros y al medio ambiente como consecuencia de la producción, tránsito, manipuleo, empaque, acopio, almacenaje o uso de productos que originen las actividades mencionadas.

Art. 9º - El incumplimiento a lo expresado en la presente ley y su reglamentación, se considerarán infracciones, las cuales serán sancionadas con apercibimiento, multa, comiso e inhabilitación de las actividades, las que podrán ser aplicadas directamente cualquiera de ellas, según la gravedad y reincidencia de los hechos. La inhabilitación podrá ser temporaria de hasta dos (2) años o definitiva y los responsables ser eliminados del ROHOR. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo de aplicación, reglamentará sobre las distintas sanciones bajo el concepto de asegurar el derecho a la defensa.

Art. 10º - Toda resolución que imponga como sanción una multa podrá ser recurrida. Los recursos que se formulen se regirán por las normas que regulan el trámite administrativo y deberán ser interpuestos ante el organismo de aplicación, acorde a los términos de la Ley Nro. 7.060 ratificada por Ley Nro. 7.504.

Art. 11º - El Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo de aplicación, y cuando medie una contraprestación, podrá reglamentar la participación de organismos, comunas, Juntas de Gobierno u otras entidades, en un porcentual del monto de la multa impuesta, con resolución en firme y efectivamente ingresada.

Art. 12º - Créase el Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos (FOPRHOER), con el cual se atenderán las erogaciones que demande la presente ley.

Art. 13º - El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos, se conformará con los siguientes recursos:

- a) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto u otras normas provinciales no deberán ser inferiores al equivalente a diez mil (10.000) litros de gasoil en forma trimestral.
- b) Los montos productos de derechos, inscripción, expedición y contralor de certificados o guías y de servicios que se presten.
- c) Los importes obtenidos producto de los decomisos, sellados, multas o sanciones pecuniarias que se impongan, como así, por aforos, comisiones u otros ingresos derivados de la aplicación de normas de control y calidad.

d) Donaciones, legados, aportes y contribuciones en general previa aceptación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

e) Las sumas que se obtengan a través de convenios con organismos oficiales, no oficiales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

f) La renta de los capitales que integran el fondo.

Art. 14º - El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos se destinará a:

a) Promocionar e incentivar acciones de crecimiento y desarrollo de proyectos de diversificación, tecnológicamente sustentables, de la producción de especies vegetales hortícolas, frutícolas, aromáticas, condimentarias y ornamentales, como así, las actividades que implican su proceso de post cosecha, acopio, comercialización, distribución mayorista y procesamiento.

b) Apoyar y estimular proyectos asociativos comerciales, industriales y de exportación.

c) Fomentar el estudio, experimentación, investigación, transferencia tecnológica y capacitación en las actividades mencionadas en el Artículo 1º.

d) Llevar a cabo o participar de tareas de relevamiento y control en las especificidades del organismo de aplicación.

e) Adquirir, arrendar, alquilar o llevar a cabo leasing de instrumental técnico, equipos para medición, control o experimentación y además, erogaciones en Bienes de Capital.

f) Atender los Bienes de Consumo, Servicios Personales y Servicios No Personales, Servicios a terceros y gastos que demande la aplicación de la presente ley.

g) Satisfacer los gastos administrativos de registro y certificaciones.

h) Efectuar la difusión, propaganda y promoción de las especificidades del organismo de aplicación.

Art. 15º - El Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos será administrado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción.

El ámbito a crearse según el Artículo 7º, Inciso p), al efecto de la observancia en la administración del Fondo de Promoción Hortícola de Entre Ríos, tendrá entre sus facultades, la de llevar a cabo auditorías contables sobre su gestión, para lo cual la autoridad correspondiente facilitará copia de la documentación necesaria para ello.

Art. 16º - Las personas físicas o jurídicas que desarrollen algunas de las actividades manifestadas en el Artículo 1º, a los efectos de tener acceso a beneficios que otorgue el Estado Provincial mediante el presente u otros instrumentos o dispuestos por el Estado Nacional a través de aquél, como así la atención que pudiera corresponder por emergencias agropecuarias, crediticios o de cualquier tipo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para el Registro Oficial Hortícola (ROHOR).

Art. 17º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la reglamentación de la presente ley, la que deberá hacerse efectiva dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 18º - La presente norma no será de aplicación a la producción y comercialización de frutas cítricas.

Art. 19º - Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley y téngase presente el Decreto Nro. 1.536/03 SES.

Art. 20º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2.005.

-A la Comisión de Legislación Agraria y de Trabajo y Producción y Economías Regionales.

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.324)

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Solicito se dé entrada, y quede reservado en Secretaría, al proyecto de resolución – Expte. Nro. 15.324–, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de la Secretaría de Salud y demás organismos competentes ejerza el poder de policía sobre las instituciones psiquiátricas de gestión privada que funcionan en Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se dará entrada al proyecto de resolución, si hay asentimiento.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Secretaría de Salud y demás organismos competentes, ejerza el poder de policía sobre los institutos psiquiátricos de gestión privada que funcionan en Entre Ríos.

Art. 2º - De forma.

ZACARÍAS – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se supo en estos días a través de los medios de comunicación de la muerte de una joven de 19 años que se hallaba internada en un instituto psiquiátrico privado, ubicado en Ruta Nro. 12 de Paraná, la cual debió ser derivada de urgencia al Hospital San Martín tras advertirse que la muchacha habría ingerido una excesiva cantidad de fármacos de los que habría logrado apoderarse durante algún descuido del personal.

Si bien la Policía y la Justicia iniciaron un relevamiento de la situación y comenzaron las actuaciones para poder establecer cómo fue que la adolescente habría podido hacerse de una cantidad suficiente de pastillas para provocarse un colapso trágico, la gravedad de lo acontecido se ve profundizado por cuanto se trata de la cuarta muerte que se da en el transcurso del año en similares circunstancias.

Entendemos pues, que la situación amerita que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Salud y/o de los organismos que resulten competentes, redoblen sus esfuerzos en lo que respecta al contralor sobre lo que está sucediendo en estos establecimientos para asegurar así el debido bienestar de los pacientes y llevar la tranquilidad a los familiares que depositan su confianza en estas instituciones.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

8

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 15.322)

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito el ingreso a la presente sesión, y la reserva en Secretaría, del proyecto de ley – Expte. Nro. 15.322–, referido al Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará entrada, quedando reservado en Secretaría.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase el Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, el que estará integrado por:

a) Los ingresos que pudieran provenir como saldo de precio a percibirse a partir de la presente sobre fracciones vendidas o como precio de venta en caso de ventas futuras provenientes de la venta total o parcial de los siguientes inmuebles que conformaran el denominado Establecimiento Rural El Quebracho, y que fuera de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena y/o Frigorífico Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sitos todos en distrito Feliciano departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, a

saber: 1) Plano 11.614 superficie remanente actual de 401 ha 84 a 11 ca 50 Dm² inscripto en la Matrícula 013 D.R.L.P. 2) Plano 10.244 superficie 11ha 17 a 07 ca inscripto a la Matrícula 955 D.R.L.P. 3) Plano 10.245 superficie 2.880 ha 24 a 00 ca inscripto a la Matrícula 956 D.R.L.P. 4) Plano 10.246 superficie 60 ha 80 a 00 ca inscripto a la Matrícula 957 D.R.L.P. y 5) Plano 10.247 superficie remanente actual de 1.000 ha 43 a 00 ca inscripto a la Matrícula Nro. 958 D.R.L.P.

b) Los frutos civiles de los inmuebles señalados en el inciso anterior.

c) Los legados, donaciones y liberalidades que recibiere con destino al fondo creado.

d) Todo otro recurso cuyos objetivos sean los propios del fondo que se crea y sean aportados por instituciones públicas o privadas, estatales o no.

Art. 2º - El Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz estará destinado a financiar exclusivamente proyectos de inversión productivos o de reconversión productiva que prioritariamente generen empleos genuinos y estables, cuyos emplazamientos se ubiquen en el departamento La Paz provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - El Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz estará administrado por una comisión administradora ad honórem, y cuyos gastos serán soportados por cada uno de los organismos que representa y que estará integrada por representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, uno por el Ministerio de Economía de la Provincia, uno por la Secretaría de la Producción, uno surgido a propuesta de la Honorable Cámara de Diputados, uno a propuesta de la Honorable Cámara de Senadores, siendo preferentemente designados los integrantes de dichas Cámaras Legislativas con domicilio o residencia en tal departamento y el restante a propuesta de la entidad de la producción con personería jurídica con representación en el departamento La Paz.

Art. 4º - De forma.

VITTULO – FUERTES – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Han existido en el presente Período Legislativo autorizaciones para la adquisición de bienes inmuebles, empresas fallidas o desuso, o con destino a cooperativas de trabajo a los efectos de buscar salidas productivas en cada uno de los departamentos donde surgían dichas posibilidades o donde se generaban las necesidades, afectándose para ello fondos públicos de una u otra manera o bien efectuando donaciones u otras liberalidades en buscar del loable objetivo de combatir el flagelo de la desocupación.

El departamento La Paz es uno de los tres departamentos de la Provincia con mayor índice de pobreza y mayor índice de desocupación, el que es asistido en forma permanente por programas nacionales y provinciales que buscan efectuar una contención provisoria hasta lograr una solución definitiva que genera reactivación económica a través de la producción como generadora de trabajo.

Se han efectuado ventas de inmuebles situados en el distrito Feliciano, departamento La Paz y que forma parte de la zona rural del departamento La Paz y que fuera utilizado para la explotación ganadera por el ex frigorífico regional Santa Elena S.A. Algunas de tales ventas se han abonado su precio en su totalidad y otras tienen saldo pendiente de pago de precio, existiendo así mismo remanentes de los inmuebles señalados en el Artículo 1º que se hallan con compromiso de venta o con solicitudes en trámites tendientes a su enajenación a productores con los fines de emprendimientos productivos.

A los efectos de aumentar aún más la potencialidad productiva de dichos inmuebles creemos necesario afectar el producido de la venta de los mismos sin tomar fondos de otras cuentas del Estado, esto es redireccionando ingresos provenientes de ventas de inmuebles sitios en el departamento La Paz, para financiar emprendimientos productivos sustentables que generen mano de obra para alentar la producción y el trabajo en el departamento La Paz y tratar de pasar del subsidio, de planes de trabajo y asistencialismo a la generación de producción y por ende de puestos de trabajo que tiendan a sacar de la postración a una zona productivamente atrasada y de la desocupación a una importantísima franja de la población del departamento La Paz.

Considerando justo el destino de los fondos y la reconversión productiva del departamento donde están sitios los inmuebles que generan el ingreso de dinero creemos conveniente, justo y de estricta justicia social y distributiva "provincianamente hablando", la sanción del presente proyecto que solicitamos de nuestros pares.

Hernán D. Vittulo – Adrián Fuertes – Emilio A. E. Castrillón.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

9**PROTECCIÓN DEL ALGARROBO**

Reserva (Expte. Nro. 15.109)

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley, venido en revisión –Expte. Nro. 15.109–, referido a la protección del algarrobo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

10**LICENCIA POR MATERNIDAD TRABAJADORES ESTATALES**

Reserva (Expte. Nro. 14.496)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

También, señor Presidente, solicito la reserva del proyecto de ley –Expte. Nro. 14.496– referido a la licencia por maternidad de trabajadores estatales.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

11**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Ingreso. Reserva en Secretaría. Pase a comisión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, como es de uso en esta Cámara y de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, propongo la reserva en Secretaría, para su posterior tratamiento en bloque, de todos los proyectos de resolución; que los proyectos de ley sean girados a las respectivas comisiones, y que los pedidos de informes que cuenten con las tres firmas necesarias se efectúen las comunicaciones correspondientes, con la salvedad que junto con los proyectos de resolución se incluya el identificado como Expte. Nro. 15.324 que acaba de ingresar la diputada Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa. (*)

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**V****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.300)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo correspondiente se construya una rotonda de 100 metros de diámetro con un cordón de hormigón armado de 10 centímetros de alto y parquizado en su interior, en el cruce de la Ruta Nacional Nro. 18 y la Ruta Provincial Nro. 32 en cercanías a la ciudad de Viale.

Art. 2º - De forma.

ALMADA – HAIDAR – FONTANA – FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente se suma a la resolución que presentara en el mes de julio del presente año y que fuera aprobada por esa Cámara en la sesión de fecha 05/07/05 según Expte. Nro. 14.955, en la cual se solicitaba la obra de iluminación, efectiva señalización y la instalación de semáforos intermitentes.

Desde la aprobación de la mencionada resolución se han sucedido una serie de accidentes cobrando uno de ellos una vida, por lo que vuelvo a insistir sobre el enorme incremento de tránsito en la Ruta Provincial Nro. 32, por donde transitan, entre otros vehículos, camiones de gran porte que provienen desde el Norte incluyendo países como Brasil y Paraguay que utilizan esta vía para dirigirse al Puente Interprovincial Victoria - Rosario, por lo que podemos considerarla una ruta del Mercosur, y atraviesan este cruce sin tomar las precauciones necesarias, ya sea por desconocimiento o por falta de una buena señalización, por lo que una posible solución sería la construcción de una rotonda con un cordón que no supere los 10 centímetros y sin guarda rail en su circunferencia para que esto no sea otro motivo de accidentes.

Debemos tener en cuenta además que este es un punto de derivación a los distintos complejos turísticos que se han desarrollado en muchas localidades de la provincia y ante la proximidad de la temporada estival se verá incrementada la circulación de turistas.

Forma parte de las funciones de Gobierno el velar por la seguridad de quienes transitan por las distintas rutas de nuestra provincia y si se tienen los elementos tanto humanos como materiales, no podemos deslindar la responsabilidad y deberes inherentes al Estado.

En razón de la importancia de esta obra, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan C. Almada – Alicia C. Haidar – Marcos A. Fontana – Adrián F. Fuertes.

VI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.301)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: La nómina de los directivos discriminada por facultades y monto de las remuneraciones percibidas por cada uno de éstos, por todo concepto.

Segundo: La nómina del personal por facultades, tanto de planta permanente como transitorio, contratado o en otro carácter.

Tercero: La cantidad de personal al inicio de la gestión y en la actualidad, discriminado por facultades e igualmente en la rectoría.

Cuarto: La sede de cada una de las facultades, indicando si se trata de edificios propios o alquilados. En éste último caso, se señalará el nombre del propietario, monto y duración del contrato.

Quinto: La nómina de los consejeros estudiantiles, discriminado por facultades.

Sexto: Los turnos de trabajo del personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Séptimo: Sobre los trabajos de investigación realizados por la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, determinándose el profesional responsable de los mismos, los costos insumidos y el aprovechamiento de los resultados de las investigaciones.

Octavo: Sobre la existencia de normas referidas a la reglamentación de las pasantías en la UADER, remitiendo, en su caso, copia de las mismas.

Noveno: Si se han firmado convenios de pasantías, señalando las entidades con las cuales se han suscripto los mismos y la nómina de los pasantes, con copia de cada uno de los acuerdos.

Décimo: Sobre la Resolución Nro. 84 del 29 de marzo de 2.005 dictada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión, si para las designaciones operadas por dicha norma, se efectuaron concursos o, en su caso, cuáles fueron las formas que se emplearon para la selección del personal nombrado.

Undécimo: Si, conforme se enuncia en el texto de la resolución premencionada, se efectuó el pago de asignaciones, sueldos, horas extras u otras retribuciones al personal administrativo con la partida destinada al abono de horas cátedra del personal docente.

Duodécimo: Si alguna o algunas facultades cuentan entre su personal, con ciudadanos que son beneficiarios de Planes Jefas y Jefes de Hogar.

Decimotercero: Detalle de la ejecución del Presupuesto 2.005 de la UADER, separado por incisos, partidas y subpartidas de acuerdo al manual de clasificaciones presupuestarias y apartando los importes que en cada caso, se hayan otorgado a cada una de las facultades que componen la UADER.

Decimocuarto: Sobre la forma que aplica para el sostenimiento de cada una de las facultades de la UADER, si se le asignan previamente recursos por separado y si se llevan contabilidades separadas. En tal caso, se indicará cuáles son los criterios para la distribución de los créditos presupuestarios de la UADER.

GRIMALT – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No obstante las opiniones que se pudieren tener respecto de la necesidad y oportunidad de la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el hecho es que su puesta en marcha ha involucrado gran número de jóvenes que han visto una expectativa cierta de formación y salida laboral.

La denuncia sobre presuntas irregularidades que han aparecido en un semanario local obligan a este Bloque a interiorizarse sobre el alcance de la misma para proponer los mejores caminos para superar aquellas situaciones que así lo merezcan como así también adoptar otras medidas que eviten toda dilapidación de los fondos públicos destinados a la educación superior.

Lucía F. Grimalt – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.302)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es el cronograma de la obra Defensa Costera Sur II Etapa, de la ciudad de Gualeguay, si se ha cumplido con los plazos de construcción establecidos o si se han producido desvíos sobre los mismos.

Segundo: Cuál es, a la fecha del presente pedido de informes, el presupuesto ejecutado y el grado de avance de dicha obra, tanto físico como financiero, como así también la fecha tentativa de finalización de la mencionada obra.

Tercero: Qué empresa ha procedido a arreglar los canales pluviales que se han deteriorado, o en su caso cuál es la fecha tentativa de las reparaciones y qué empresa se hará cargo de las mismas.

Cuarto: Detalle de los Certificados de Obra Ejecutados.

Quinto: Detalle de las modificaciones de obra que se hubieran realizado y de los organismos que otorgaron las correspondientes autorizaciones.

Sexto: Análisis de precios de los principales ítems y las variaciones que se hubieran operado en los mismos.

Séptimo: Controles realizados por parte del organismo competente, sobre el cumplimiento por parte de la empresa contratada DYOPSA-UTE, a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

GRIMALT – MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a que la Comisión de Seguimiento de la Defensa Costera Sur II Etapa conjuntamente con vecinos de la ciudad de Gualeguay, han efectuado planteos fundados en la preocupación por el estado actual de los trabajos en la citada obra considerando además que no se encuentran en el estado de avance señalado por las autoridades competentes, resulta

necesario contar con información sobre su actual estado de ejecución y sobre la actividad desplegada por las reparticiones provinciales encargadas de controlar y fiscalizar la ejecución de la misma, ya que esta obra reviste gran importancia para los habitantes de esa ciudad.

Es por ello que los diputados abajo firmantes, integrantes del Bloque Integración y de La Red, en ejercicio de la función de contralor como minoría parlamentaria, consideran que la pronta contestación de este pedido de informes es de necesaria importancia para establecer el actual estado y grado de avance de la obra.

Lucía F. Grimalt – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.304)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Salud de la Provincia se contemple la posibilidad de crear el Servicio de Endocrinología en el Hospital "Santa Rosa", de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Requerir al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Salud de la Provincia se incluya en las partidas presupuestarias 2006, los recursos económicos necesarios para el normal funcionamiento del Servicio de Endocrinología en el nosocomio mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La diabetes es una enfermedad crónica que perdura a lo largo de la vida del paciente pero a la vez controlable a partir del descubrimiento de la Insulina. Esta enfermedad se caracteriza por la mala utilización de la energía de los azúcares, glúcidos (hidrato de carbono) como consecuencia de la falta de Insulina o de su secreción inadecuada.

Existe una importante cantidad de casos de diabetes, debido principalmente a estilos de vida poco saludables y al crecimiento y envejecimiento de la población. Los mayores costos de la enfermedad se advierten en el tratamiento de las complicaciones crónicas de la misma.

Actualmente en el departamento Villaguay, los pacientes que sufren de diabetes aumentan en forma considerable, agravándose la enfermedad principalmente en las personas insulino dependientes y que no poseen recursos para solventar los altos costos socioeconómicos que ocasiona padecer este mal.

Es importante destacar que quienes padecen esta enfermedad deben realizar periódicamente controles endocrinos. En el Hospital Santa Rosa de la ciudad de Villaguay no se brindan estas atenciones médicas, razón por la cual numerosas personas de escasos recursos económicos y carentes de obra social se ven obligados a desplazarse o hasta la ciudad de Paraná para efectuar los controles endocrinos que demanda el tratamiento.

Teniendo en cuenta los inconvenientes ocasionados, la presente iniciativa tiene como finalidad posibilitar la atención de un especialista en Endocrinología en el Hospital "Santa Rosa", de la ciudad de Villaguay.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

IX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.308)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el señor Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda ha recibido copia del Informe de Auditoría Nro. 49/05 que consta en las actuaciones "Rendición Nro. 54/04 –IAPV– Mes: Marzo" en trámite por ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Contadora Pública Nacional Stella M. Armanasco.

Segundo: Si dicho Informe es relativo a la Rendición de Cuentas Nro. 54/04 correspondiente al mes de marzo de 2.004.

Tercero: Cuál ha sido la contestación a dicho Informe y si sobre el particular se han tomado medidas tendientes a deslindar responsabilidades sobre las irregularidades que se puntualizan, en especial las que se detallan a continuación:

1.- Sobre Comisiones de Servicio:

1.1.- Incumplimiento del Artículo 7º del Decreto Nro. 1.500/82 respecto de la demora en el reintegro de los fondos excedentes, según surge de los comprobantes 286 C.S. Nro. 28/04; 300 C.S. Nro. 53/04; 302 C.S. Nro. 2/04; 317 C.S. Nro. 19/04 y 318 C.S. Nro. 31/04.

1.2.- Autorización de comisiones de servicio a funcionarios de rango superior por otro funcionario de menor jerarquía o sin autorización. Se observa esta irregularidad en comisiones realizadas por Vocales, del Directorio del IAPV cuya autorización ha sido efectuada por el Secretario del Directorio o bien no hay funcionario autorizante.

1.3.- Incumplimiento de los Artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 5.389/88 MGJOSP que reglamenta el uso de vehículos oficiales, como asimismo el otorgamiento de viáticos los fines de semana y días no laborables.

1.4.- Incumplimiento del Artículo 10º del Decreto Nro. 2.950 MEOSP que reconoce el 50% del valor del viático a funcionarios que no teniendo domicilio en la ciudad de Paraná y tengan vivienda asignada por el Gobierno o perciban el valor del alquiler, deban trasladarse a su lugar de origen o a 50 kilómetros de su residencia habitual. El Informe ha aconsejado la devolución del valor de los días excedentes, incluso el día de regreso.

2.- Sobre el Objeto de las Comisiones de Servicio:

2.1.- El Tribunal de Cuentas ha observado la generalidad del objeto de las Comisiones de Servicio rendidas y se verificó que en reiterados casos aquellas denotan que no son inherentes a la función del agente o funcionario que las cobra, o a su actividad dentro de la Administración o bien existe coincidencia del objeto y fecha de realización de las comisiones con destinos diferentes y comisionados distintos, tal con lo acontecido con los Comisionados: Martínez, Teodoro (Vocal); Schiavoni, Ricardo (Vocal); Lagares, José (Vocal).

Asimismo, el Tribunal de Cuentas ha observado que los nombrados participan asiduamente de la Comitiva del señor Gobernador no quedando clara su relación con la actividad del Instituto.

3.- Sobre el medio de movilidad empleado.

3.1.- Se observa la utilización de vehículos oficiales con incumplimiento de los Artículos 32º y 33º del Decreto Nro. 1.500/82 por no consignarse en la liquidación del viático la relación combustible/distancia, al no completarse la carga de combustible tanto a la salida como al regreso al Taller Oficial de la Dirección de Automotores de la Provincia.

Esta conducta asumida por varios funcionarios del IAPV, ha provocado la compra de combustible por caja chica, lo que impide conocer la correcta utilización de un vehículo oficial.

3.2.- Se observa el traslado a sus lugares de origen de los funcionarios: Schiavoni, Ricardo y Saucedo, José (Villaguay) y de Lagares, José (Victoria) invocándose otro objeto como por ejemplo, que el traslado se realiza con motivo del "Programa Emergencia Habitacional" en el primer caso (comprobante 313 CS Nro. 78/04) Y "Reconocimiento y Evaluación Técnica terreno. Plan Solidaridad 40 Viv.", en el segundo, (comprobante Nro. 321) cuando ello no es ajustado a la verdad real.

4.- Sobre Gastos de Funcionamiento.

4.1.- Se rinde factura Nro. 001-00061435 del 26/02/04 por Pesos 729,30 expedida por el Diario "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú. Al respecto se observa al pie de la factura que dice: "Saldo deudor a la fecha Pesos 6.592,32". El Informe del Tribunal de Cuentas ha requerido aclaración sobre el origen de esta deuda y documentación respaldatoria.

ZACARÍAS – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Han llegado a conocimiento de los señores diputados que suscriben el presente las observaciones que elevó el Tribunal de Cuentas al Presidente del IAPV, don José Cáceres, en el Expediente Nro. 82.008 de fecha 05/05/2005, Nro. de Ficha 8.351.

En dicho Informe consta que el órgano constitucional de control ha verificado la existencia de una serie de irregularidades imputables a los funcionarios de mayor jerarquía del Instituto, en relación a gastos que se hace pagar al IAPV que no se corresponden con la realidad de los hechos y que en principio, hacen presumible una infiel administración de los fondos públicos del Instituto.

Los importes que tales funcionarios hacen pagar al IAPV por sus continuos traslados dentro y fuera de la Provincia, en autos propios u oficiales, para realizar actividades que no son inherentes a su función pública constituyen una verdadera sangría en perjuicio de los intereses de la Provincia de Entre Ríos al par que evidencia la discrecionalidad en el obrar de quienes han sido designados para ocupar dichos cargos públicos.

Corresponde a quienes representamos al Pueblo de Entre Ríos velar por la correcta y decente administración de los fondos públicos que le pertenecen.

A tales fines, en el caso concreto que nos ocupa y de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución Provincial a esta Honorable Legislatura, estamos legitimados para obtener en forma inmediata y completa la información que se interesa recabar por medio del presente en orden a conocer cuáles son las acciones que el Poder Ejecutivo ha tomado respecto de las graves irregularidades detectadas en el IAPV por el órgano de control.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se harán las comunicaciones correspondientes.

X

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.309)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los daños que sufrió el equipamiento del Hospital Masvernat de Concordia a raíz del corte de energía ocurrido.

Segundo: Si hubo servicios o prestaciones que no se pudieron realizar a causa de este hecho.

Tercero: De qué manera se está cubriendo el servicio de equipos inutilizados.

Cuarto: Cuáles son los costos estimados del perjuicio.

Quinto: Cuáles son las medidas dispuestas desde el Ministerio de Salud y Acción Social y la Unidad Ejecutora para evaluar daños, deslindar responsabilidades y eventualmente exigir resarcimientos.

Sexto: Si es verdad que en dicho hospital no se habían instalado equipos protectores en el sistema eléctrico para prevenir daños en la aparatología.

Séptimo: Si así fuera, cuáles han sido las razones de esta falta de previsión.

ZACARÍAS – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos tomado conocimiento de un "desgraciado accidente", según algunas versiones que habría ocasionado cuantiosos daños en el equipamiento del Hospital Masvernat. A causa de ello servicios esenciales como radiología entre otros, se habrían visto resentidos.

Dado que el perjuicio derivado de ello no sólo afecta patrimonialmente al hospital público, sino que afecta un servicio esencial a la comunidad que el Estado debe garantizar, consideramos indispensable iniciar y hacer pública una investigación en la que se deslinden responsabilidades en el hecho a fin de exigir los resarcimientos y eventuales sanciones que pudieran corresponder en resguardo de los bienes y servicios públicos.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara acompañe este proyecto con su voto.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.310)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Incorporase como Artículo 17º de la Ley Nro. 3.001, el siguiente:

"Las corporaciones municipales que a la fecha de sanción de la presente ley cuenten con Caja de Pensiones y Jubilaciones deberán adecuar su política previsional a las siguientes disposiciones:

1) Naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento. Disolución.

a - Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones funcionarán como entidades autárquicas y su administración estará a cargo de directorios de composición mixta, con representación en ellos de los beneficiarios o contribuyentes a las mismas y las comunas. A los fines de la integración de los representantes de activos y pasivos las Cajas establecerán un régimen electoral propio, que garantice los principios de participación democrática e igualitaria, exigiendo para reconocer la calidad de elector un mínimo de un (1) año de servicios con aportes.

b - Las Cajas no podrán ser disueltas sin la conformidad de los dos tercios de la asamblea de activos y pasivos, la que será convocada a los efectos de analizar esa posibilidad y deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno del padrón electoral.

2) Aportes y contribuciones al sistema. Préstamos.

a - Los funcionarios y empleados Municipales que ocupen puestos en la Comuna aportarán una parte de sus sueldos no inferior al doce por ciento (12%) ni superior al dieciséis por ciento (16%), debiendo contribuir el Municipio por lo menos en una proporción igual al aporte del trabajador.

b - El incumplimiento de las corporaciones municipales en el ingreso de aportes y contribuciones a las entidades previsionales por un lapso de dos meses, habilitará la gestión directa ante el Tesoro de la Provincia para descontar los importes adeudados de las remesas de coparticipación que correspondan.

c - Las Cajas solo podrán disponer empréstitos a los Municipios con la aprobación de la asamblea de activos y pasivos reunidas al afecto, debiendo acotar los plazos de devolución dentro del mandato constitucional de la gestión municipal solicitante.

3) Requisitos para el otorgamiento del beneficio.

a - El tiempo de servicio mínimo requerido para acceder a la jubilación será de treinta (30) años con aportes, con una edad mínima de sesenta (60) años para los varones y de cincuenta y cinco (55) años para las mujeres, calculándose el beneficio previsional con sujeción a las normas técnicas que tengan en cuenta la proporcionalidad entre dichos elementos y los aportes realizados.

b - Los Municipios no podrán dictar normas que sancionen, propugnen o incentiven la creación de cualquier beneficio previsional que no respete los principios básicos enunciados".

Art. 2º - De forma.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa promueve la incorporación al texto de la Ley Nro. 3.001 de disposiciones tendientes a regular los sistemas previsionales municipales existentes en la

Provincia de Entre Ríos, estableciendo un marco que unifique los criterios aplicables en esta materia.

Actualmente no existe ninguna norma supramunicipal que determine líneas rectoras y establezca principios fundamentales de la previsión y la seguridad social, tales como el porcentaje de aportes mínimos, edad jubilatoria, tiempo mínimo de aportación, entre otros, lo que necesariamente debe definirse con el objeto de garantizar la supervivencia y viabilidad del sistema previsional municipal entrerriano.

El antecedente no es otro que el derogado Artículo 17º de la Ley Nro. 3.001, que con modificaciones suficientemente debatidas y consensuadas entre los distintos organismos previsionales, en el ámbito de la Federación de Cajas Municipales de Pensiones y Jubilaciones de Entre Ríos, proponemos reestablecer.

La protección del sistema previsional creado por los trabajadores municipales entrerrianos debe reafirmarse, en la inteligencia de que tales organismos previsionales son entidades distintas de los municipios que les dieron origen, asegurando que las decisiones e intervenciones del poder político local, tanto sea de los Departamentos Ejecutivos Municipales, como de los Concejos Deliberantes o de las Juntas de Fomento, se ajusten a un marco normativo superior, que unifique y regule los pilares básicos sobre los que debe cimentarse el sistema jubilatorio municipal.

De tal modo, sancionando el presente proyecto de ley, estaremos incorporando un reaseguro para la continuidad eficiente y ordenada del sistema previsional municipal, de la que depende la expectativa futura de los trabajadores de contar con adecuados beneficios, respaldados en organismos locales administrativa y financieramente consolidados.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan C. Almada

-A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.311)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Agréguese al Artículo 162º del Código Fiscal el siguiente párrafo:

"Los empleadores de personas discapacitadas podrán imputar como pago a cuenta del Impuesto sobre Ingresos Brutos, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que perciban aquéllas. Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los Artículos 157º a 161º del Capítulo IV sobre Período Fiscal, Liquidación y Pago".

Art. 2º - Agréguese como Artículo 162º Bis del Código Fiscal el siguiente párrafo:

"En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el importe del impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente".

Art. 3º - De forma.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento el rol que debe jugar el Estado en la promoción de la inserción laboral de personas con discapacidad, es indudable que deben darse políticas de incentivo hacia los empleadores, a través de normas que otorguen beneficios comparativos para quienes efectúen este tipo de contrataciones.

Así el Estado Nacional ha dictado las Leyes Nro. 22.431 (Sistema de Protección al Discapacitado, modificada por la Ley Nro. 23.021, Artículo 23º), Nro. 24.013 (Artículo 87º) y Nro. 24.147 (Artículo 34º). La primera de las mencionadas instituye que el setenta por ciento del total de remuneraciones abonadas en el ejercicio fiscal a personas con discapacidad, podrá ser deducido de la base del Impuesto a las Ganancias de dicho período. Por su parte la Ley Nro. 24.013 establece que el empleador será eximido del pago del cincuenta por ciento (50%)

de las contribuciones patronales y a las cajas de jubilaciones, las correspondientes al INSSPyJ, a las cajas de asignaciones y subsidios familiares y al Fondo Nacional de Empleo, en el primer año de contratación. Por último la Ley Nro. 24.147 dispone que las empresas que contraten grupos laborales protegidos gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en las contribuciones patronales.

En el ámbito provincial, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley Nro. 10.592 que ha establecido que las empresas contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos podrán tomar como deducción, el cincuenta por ciento (50%) del total de las remuneraciones abonadas al personal con discapacidad, correspondientes al mes que se liquida.

Según las encuestas realizadas por la Organización Internacional del Trabajo, quienes emplean a personas con discapacidad consideran que éstos "...son tan productivos y eficaces como cualquier otro empleado", "...la moral del personal y el desarrollo del trabajo en equipo aumenta cuando emplean, de manera adecuada, a personas con discapacidad".

Ha quedado demostrado que los trabajadores con discapacidad son tan productivos y eficaces como cualquier otro empleado y las modalidades contractuales no difieren de aquellas que puedan celebrarse con una persona que no la tiene.

Con la finalidad de aportar al convencimiento empresarial de que emplear a una persona con discapacidad contribuye a lograr el desarrollo integrado de una sociedad más justa e igualitaria, es que, desde el Bloque Integración queremos proponer la incorporación de una norma especial dentro del Código Fiscal. Ésta consiste en generar una deducción especial para aquellos empleadores de personas con discapacidad, quienes podrán tomar como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos Brutos, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que perciban aquéllas. Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los Artículos 157º a 161º del Capítulo IV sobre Período Fiscal, Liquidación y Pago.

Sin perjuicio de generar una nueva normativa en cuanto a la legislación general sobre discapacidad, consideramos que la aprobación del presente proyecto resultará seguramente una forma de fomento de este tipo de contratación para la debida integración y la eliminación paulatina de todo tipo de discriminación en el ámbito laboral.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.312)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Jefatura Provincial de Policía, que al Destacamento Policial "Gualetán", dependiente de la Comisaría Cuarta de la ciudad de Gualeguaychú, se destine un incremento de la dotación de personal, se aumenten las partidas de combustible y racionamiento asignadas a la repartición mencionada, y se le restituya el celular con que contaba o se lo reemplace con un medio de comunicación sustituto.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Destacamento "Gualetán", dependiente de la Comisaría Cuarta de Policía de Gualeguaychú, ha venido a atender la demanda de un extenso sector del ejido municipal con características semirurales.

En esa zona se habían producido reiterados hechos delictivos. Con la apertura de dicho destacamento se interrumpió la escalada delictiva. Sin embargo, para asegurar un eficaz desarrollo del servicio de seguridad en la jurisdicción del mencionado establecimiento policial se necesita dotarlo de mayor presupuesto y elementos.

En tal sentido, ese destacamento puede contar con una moto y una camioneta como medios de movilidad dado que en la actualidad solo se le ha asignado un caballo, en tanto otro equino ha sido prestado por un vecino de la zona, siendo facilitado el pastaje por otro vecino.

Para concretar la presencia de los vehículos se requiere la asignación de una partida de combustible como así también un incremento en la dotación de personal, para cubrir adecuadamente las guardias, y por otro lado mejorar la partida de racionamiento. Asimismo es imperioso que se le restituya a este destacamento el celular con que contaba o en su lugar se le otorgue algún medio de comunicación sustituto.

El presente requerimiento está orientado a la ampliación de medios para prevenir y perseguir el delito a los efectos de lograr combatir el flagelo de la inseguridad.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.316)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos la incorporación de representantes de esta Honorable Cámara a la Comisión de monitoreo de las cárceles provinciales, convocada por esa Secretaría.

Art. 2º - De forma.

ZACARÍAS – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la decisión de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de crear una Comisión de monitoreo de las cárceles provinciales, nos parece oportuno solicitar la ampliación de la misma convocando a los legisladores para integrarlas.

Entendemos que es preciso resolver los problemas estructurales del Servicio Penitenciario Provincial adoptando medidas de fondo.

Ante el grado de violencia que aqueja a toda nuestra sociedad, la respuesta que debe dar el poder administrador no es más represión y más muros sino una política de acceso a la ciudadanía de los sectores excluidos. La política represiva, las condiciones indignas de las cárceles, no hacen sino reproducir las causas de la violencia social que nos aqueja.

Nos parece importante que los señores diputados participen en iniciativas como éstas que tienden a tomar contacto directo con las realidades de los distintos sectores, en este caso las condiciones de la población penitenciaria, a fin de establecer fuertes compromisos con las iniciativas legislativas que pudieran caber.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.317)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Agréguese al Artículo 169º Inciso d) del Código Fiscal (t.o. 2.000 con la incorporación de la exención dispuesta por la Ley Nro. 9.657) el siguiente texto:

"Para acceder a esta exención, los sistemas de televisión por cable deberán prestar sus servicios de emisión de señal en forma gratuita a hospitales y centros de salud, establecimientos escolares, institutos del servicio penitenciario, hogares de menores y otras entidades de la órbita estatal provinciales que presten servicios de salud, educación o cumplimiento de medidas de seguridad.

Esta prestación alcanzará a todas las reparticiones públicas provinciales que se encuentren radicadas dentro del área de cobertura de los servicios de emisión de la señal televisiva de la empresa exenta."

Art. 2º - De forma.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos los establecimientos asistenciales, como los escolares, los institutos del servicio penitenciario, los hogares de menores y otras entidades estatales provinciales, cuya finalidad es albergar por distintas circunstancias grupos humanos, tienen aparatos televisivos para la recreación e información de aquellos, conectados a los sistemas por cable. Pero el acceso a este servicio requiere el pago previo de las horas de consumo.

Si el Estado Provincial ha otorgado recientemente, a través de la Ley Nro. 9.657, una exención del Impuesto de los Ingresos Brutos a los sistemas de televisión por cable sobre lo percibido por la prestación de este servicio, resulta justo y necesario exigir la reciprocidad de este sector hacia la población más vulnerable.

Por ello, consideramos que es necesario condicionar el acceso a este beneficio con la obligatoriedad del suministro de la emisión televisiva por parte de estas empresas, en forma gratuita en aquellos establecimientos públicos provinciales vinculados con la salud, la educación y la protección de la sociedad a través de las medidas de seguridad dispuestas conforme a la legislación vigente.

La disminución de los recursos estatales que se verifica a través de la exención otorgada por la Ley Nro. 9.657 se compensaría a través de la gratuidad del acceso a la transmisión por cable, garantizando así a todos los ciudadanos los derechos a la información y a condiciones de trato digno y equitativo, conforme el Artículo 42 de la Carta Magna Nacional.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.318)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitar que con urgencia se dispongan las acciones para concretar la obra de construcción de la "Autopista Mesopotámica" (Ruta Nacional Nro. 14), en el tramo Ceibas-Gualeguaychú, sin perjuicio de la extensión de dicha Autopista hacia el norte.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En julio del corriente año se realizó una audiencia pública para la renegociación del Contrato de Peaje del Corredor Nro. 18, que se encuentra en manos de la empresa "Caminos del Río Uruguay" (Rutas Nro. 12 y Nro. 14). En esa audiencia, representantes de la UNIREN (Unidad de Renegociación de Contratos) prometieron dar respuestas a los reclamos y las objeciones que se hicieron en la misma. Luego de la intervención de órganos del Poder Ejecutivo Nacional, el expediente debía ser girado a una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación. Luego, de existir aprobación, se debe dictar el Decreto correspondiente por parte de la Presidencia de la Nación. Hasta el presente el trámite no se ha continuado ni se ha realizado. De este modo no se llevan a cabo las acciones que permitirían la continuidad del tramo Ceibas-Gualeguaychú en la "Autopista Mesopotámica". Esta obra forma parte de un compromiso de la Empresa Concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14 que, en el marco de la renegociación contractual propuesta, se deja sin efecto. A resultas de ello el Estado Nacional asume la responsabilidad de la construcción del aludido tramo, ya sea con recursos propios o a través de la toma de un crédito internacional. Las aludidas demoras en el trámite de la

renegociación contractual mencionada, más allá de las objeciones que la misma merece, conspiran contra el inicio del tan anhelado tramo Ceibas-Gualeguaychú.

La comunidad de Gualeguaychú y sus instituciones han esperado pacientemente la continuidad del trámite en cuestión. Ante la ausencia de novedades concretas corresponde reclamar ante las autoridades competentes de la Nación para que se adopten las medidas conducentes a los efectos de lograr certeza y compromiso respecto de dicha obra.

En la actualidad se encuentra adjudicado el tramo Ruta Provincial Nro. 16–Ruta Provincial Nro. 20, de la extensión de la "Autopista Mesopotámica" y se estaría llamando a licitación el tramo Ruta Provincial Nro. 20–Acceso a Colonia Elía. En tanto se han realizado diversas audiencias públicas respecto de los proyectos de acceso en varias localidades situadas a la vera de la Ruta Nacional Nro. 14 hacia el Norte. En consecuencia se están desarrollando actuaciones para implementar la continuidad de la "Autopista Mesopotámica" incluyendo la asignación de partidas en el Presupuesto Nacional 2.006, sin que se resuelva la prioritaria construcción del tramo Ceibas-Gualeguaychú.

Por todo lo expuesto y en atención a una solicitud similar que interpusiéramos el 17 de junio del corriente año, venimos a solicitar el acompañamiento de nuestros pares a efectos de lograr la aprobación del presente proyecto de resolución.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.319)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias dentro de su ámbito jurisdiccional para implementar un estricto control del transporte de sustancias y residuos tóxicos en todas las rutas que atraviesan la provincia de Entre Ríos, en especial la rotulación y el número de códigos de los elementos de la carga.

Art. 2º - En el marco de la Ley Nro. 8.105, peticionar al Poder Ejecutivo que realice aportes extraordinarios o, en su caso, regularice los subsidios pendientes, con la finalidad de equipar a aquellas asociaciones de Bomberos Voluntarios cercanos a las rutas de tráfico de sustancias y residuos de alta toxicidad, de todos los elementos necesarios para trabajar ante un derrame tóxico, en especial para la adquisición de trajes encapsulados, la reposición a su vencimiento y las piletas de descontaminación.

Art. 3º - Pedir al Poder Ejecutivo Provincial que realice ante los organismos nacionales con injerencia en las rutas nacionales, todas las gestiones necesarias para que estos se aboquen a todas las tareas fijadas por la legislación vigente sobre transporte de sustancias y residuos peligrosos y, en su caso, a través del OCCOVI se rediscuta con las concesionarias de las rutas, la inclusión de la obligatoriedad de éstas de colaborar con el control de dicho tráfico y posibles derrames tóxicos.

Art. 4º - De forma.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los relevamientos realizados en la Ruta Nacional 14, se han detectado camiones con sustancias y residuos tóxicos cuya carga no coincidía con la rotulación y el número de los códigos de sustancias peligrosas que exige la O.N.U.

No obstante este pernicioso resultado y según se ha publicado en medios periodísticos, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú, que es la única entidad en la Provincia que contaría con el equipamiento necesario para actuar en caso de derrame de sustancias tóxicas en las rutas entrerrianas y ciudades vecinas de la Costa del Uruguay, tiene los trajes encapsulados indispensables para combatir este tipo de siniestros, vencidos e inutilizados.

Es innegable la preocupación que nos genera esta grave circunstancia, la que por su costo no puede ser cubierta por esta Asociación sin fines de lucro ya que el equipamiento de seis personas alcanzaría de Dólares estadounidenses dieciocho mil.

Por lo tanto, creemos necesario instar al Poder Ejecutivo Provincial para que adopte todas las medidas urgentes realizando los aportes necesarios para la adquisición de trajes encapsulados, su reposición y piletas de descontaminación con la finalidad de solucionar estas falencias. Así también nos parece indispensable el mejoramiento en el control del transporte de este tipo de elementos como los ya descriptos, debido a que cualquier accidente puede derivar en consecuencias impensables para la salud de la población y el medio ambiente.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan aprobados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

12 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

-Al Día Internacional de los Derechos Humanos

SR. GRILLI – Pido la palabra.

Señor Presidente, como todos sabemos, el día 10 de diciembre es el Día Internacional de los Derechos Humanos. Hoy, una vez más, creo que no está de más remarcar una situación que debe ser vivida con normalidad y a la que hemos asistido a través de la historia, que siempre ha sido una excepción el respeto de los Derechos Humanos inclusive en los gobiernos democráticos, con la exclusión de los ciudadanos y de las muertes, de las causas evitables.

Así que hoy, que casualmente se va a tratar el Presupuesto y que es una de las formas por las cuales podemos distribuir la riqueza, creemos que es fundamental que los Derechos Humanos estén contenidos en el Presupuesto como una forma de distribución de la riqueza.

-Al Día del Médico

SRA. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 3 de diciembre se celebró el Día del Médico. Aprovecho esta oportunidad para saludar a los colegas de nuestra provincia y muy especialmente a los de mi departamento, que dedican tiempo, saber y conocimiento en el arduo trabajo cotidiano de cuidar la salud, principalmente en esta época en la cual la salud sufre una inestable situación con escasos recursos, coberturas sociales inestables y situaciones que afectan el bienestar de la población. En estas circunstancias difíciles los profesionales de la salud deben asumir el esfuerzo de cumplir la ineludible tarea del arte de curar.

Reitero mis saludos y los convoco a continuar en la lucha por una salud que garantice el derecho a la vida.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que lo hizo el diputado Grilli, el 10 de diciembre es el Día Internacional por los Derechos Humanos. Me parece oportuno volver a ratificar el compromiso que todo nuestro trabajo se haga desde esta perspectiva, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, porque fundamentalmente todos aquellos que tenemos un lugar a partir del voto del pueblo, nos debemos fundamentalmente el trabajar siempre en cada una de nuestras sesiones teniendo como principal objetivo que podamos garantizar que todas las personas puedan gozar plenamente de estos derechos.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin hacer alusión específica pero poniendo en el centro las tres cuestiones que voy a decir vinculadas al homenaje que se está rindiendo por el Día Internacional de los Derechos Humanos, el 4 de diciembre de 1.920, la delegación argentina que concurrió a la Liga de las Naciones siguiendo las expresas instrucciones del Presidente Yrigoyen, se retiró porque no se respetaba allí el concepto de igualdad de todas las naciones. Concepto éste que va dirigido básicamente a una defensa superior diría yo, de lo que es la igualdad de las naciones sobre el concepto de que los hombres son sagrados para los hombres.

Esta definición argentina histórica, se enmarca también en las luchas que cada pueblo ha hecho en la defensa profunda de los derechos humanos. El 10 de diciembre de 1.983, tras la recuperación democrática, asumieron la Presidencia de la Nación Argentina el doctor Raúl Alfonsín y la Vicepresidencia el doctor Víctor Martínez. El 9 de diciembre de 1.985 y con anterioridad el 13 de diciembre de 1.983, el Presidente Alfonsín decreta el juicio sumario a la cúpula militar que usurpó el gobierno de María Isabel Martínez de Perón el 24 de marzo de 1.976, ordenando que el enjuiciamiento se referirá a los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos. El 9 de diciembre de 1.985, dos años más tarde, la Cámara Federal de Apelaciones condenó a los miembros de la Junta Militar que protagonizaron las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura ejercida desde el 24 de marzo de 1.976 hasta 1.983.

Esto y la posición histórica asumida por este “paicito” como siempre digo, enclavado allí en el Sur de esta América que nadie conocía, constituyen con los demás hechos que seguramente podrán narrar los demás legisladores, los mojones que la dirigencia política se animó a poner para que algunas cosas no volvieran a ocurrir en la República Argentina.

Algunos con exageración otros con sana pasión compararon el juicio a la Junta Militar con el juicio de Nuremberg. Lo escuchaba ayer al doctor Strassera decir que creía que la rigurosidad jurídica, el respeto a toda la materia procesal, a la legítima defensa, hizo que este juicio a la Junta Militar tuviera muchísima más transparencia que aquel juicio de Nuremberg.

Antes de que se me conteste o que alguno pretenda hacer alguna alusión, digo es cierto que la democracia también entre todos los partidos políticos tuvo alguna flaqueza, pero es bueno que rindamos los homenajes a los actos bravíos importantes que nunca en la historia de la República Argentina se habían animado a hacer cuando el poder militar se había convertido del año 30 a la fecha en dueño no sólo del bien, de la libertad y de la hacienda de los ciudadanos, sino también en el último gobierno militar se habían convertido en los dueños de los derechos humanos de los argentinos.

Rendimos homenaje haciendo centro en el Día Internacional de los Derechos Humanos con estos tres hechos históricos, como es el retiro de la delegación argentina de la Liga de las Naciones, la asunción del primer gobierno democrático, la instrucción del Presidente del inicio del juicio sumario y por cuarto y último punto, el Fallo de la Cámara Federal de Apelaciones condenando a las juntas militares.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos de manifestar que este Bloque comparte los homenajes realizados, que realmente a pesar de que nuestro amigo por ahí se ataje, pensando tal vez que le vamos a decir algo, realmente nosotros también sentimos lo mismo que ha manifestado el diputado Rogel.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a estos homenajes y creo que en el día de ayer cuando la legislatura nacional en el tema del repudio a la posibilidad de que el señor Patti asumiera como diputado hemos demostrado que tenemos memoria y que vamos a seguir defendiendo lo que hemos recuperado con tanto dolor, y en eso también hay una lección: la sociedad argentina puede salir adelante porque ha hecho de la Justicia y de la verdad una Bandera que es levantada por todos, independientemente del partido político en el que estemos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En las palabras de los señores diputados Grilli, López, Grimalt, Rogel, Fuertes y Demonte han quedado rendido los homenajes al Día del Médico y a la Declaración de los Derechos Humanos.

13

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá del orden en el tratamiento de los proyectos reservados en Secretaría para los que luego se solicitará el tratamiento sobre tablas, teniendo en cuenta la importancia del tema y la necesidad de explayarse de los señores diputados de todos los Bloques, mociono que se altere el orden de la sesión y pasemos a considerar inmediatamente el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.208– referido al Presupuesto General de la Provincia para el año 2.006.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes en el sentido de alterar el orden de la sesión y pasar a considerar seguidamente el proyecto de ley por el que se fija de Presupuesto Provincial para el año 2.006.

-Resulta afirmativa.

14

PRESUPUESTO PROVINCIAL EJERCICIO 2.006

Consideración (Expte. Nro.15.208)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º – Fíjase en la suma de Pesos tres mil seiscientos catorce millones setecientos veintiséis mil quinientos ochenta (\$3.614.726.580) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2.006 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	1.390.564.000		1.390.564.000
BIENES DE CONSUMO	84.038.050		84.038.050
SERVICIOS NO PERSONALES	304.490.150		304.490.150
INVERSIÓN REAL		409.899.380	409.899.380
TRANSFERENCIAS	1.036.502.000	56.527.000	1.093.029.000
INVERSIÓN FINANCIERA		267.856.000	267.856.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	64.850.000		64.850.000
TOTAL GENERAL	2.880.444.200	734.282.380	3.614.726.580

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente Artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	611.981.400	73.030.000	685.011.400
Servicios de Seguridad	231.262.000	6.828.000	238.090.000
Servicios Sociales	1.887.032.500	415.461.580	2.302.494.080
Servicios Económicos	85.318.300	238.962.800	324.281.100
Deuda Pública	64.850.000		64.850.000
TOTAL GENERAL	2.880.444.200	734.282.380	3.614.726.580

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º – Estímase en la suma de Pesos tres mil cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta mil (\$3.482.650.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente Artículo:

Recursos Corrientes: \$ 3.165.805.000

Recursos de Capital: \$ 316.845.000

TOTAL \$ 3.482.650.000

Erogaciones Figurativas

Art. 3º – Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la

Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente Artículo.

Balance Financiero

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estíbase para el Ejercicio 2.006 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de Pesos ciento treinta y dos millones setenta y seis mil quinientos ochenta (-\$132.076.580), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente Artículo.

RESULTADO FINANCIERO	\$ 132.076.580
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos	\$ 115.821.580
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$ 351.041.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 334.786.000

Fíjase los gastos figurativos para las Aplicaciones Financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente Artículo.

Art. 5º – Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Crédito Público

Art. 6º – Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de Pesos doscientos veintisiete millones novecientos dos mil (\$227.902.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y disponer la readequación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 7º – Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública en los términos del Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 y modificatorias y complementarias, por hasta el monto correspondiente a vencimientos del Ejercicio Fiscal 2.006.

Art. 8º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, para la obtención de préstamos ampliarios por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), con destino a financiar los mayores costos de las obras detalladas en el Anexo II de la Ley Nro. 9.554, modificada por ley Nro. 9.601, y a contraer nuevo préstamo por hasta la suma de Pesos siete millones (\$ 7.000.000) para financiar las obras del Programa de Remodelación, Refacción y Construcción de Centros de Atención Primaria de Salud, Centros para Personas con Capacidades Diferentes y Albergues para Personas de la Tercera Edad.

Amplíase el monto autorizado por Ley Nro. 9.554 – Programas Caminos Provinciales – en la suma de Pesos catorce mil ochocientos cuarenta (\$14.840).

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento que por el presente Artículo se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

Art. 9º – Los funcionarios titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 10º – Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Gobierno Nacional entes del Sector Público Nacional, o Entidades Financieras Nacionales o Extranjeras u Organismos Multilaterales de Crédito, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de las siguientes obras por hasta los siguientes importes:

– Pavimentación Ruta Provincial Nro. 20 Tramo: Basavilbaso – Villaguay (entre Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Nacional Nro. 18), con los correspondientes accesos a las localidades de

Líbaros, San Marcial, Las Moscas y Villa Domínguez: por hasta la suma de Pesos sesenta y ocho millones (\$68.000.000).

– Pavimentación Ruta Provincial Nro. 28, Tramo: Ruta Provincial Nro. 1 - Río Guayquiraró, Departamento Feliciano: por hasta la suma de Pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000).

– Pavimentación Ruta Provincial Nro. 51, Tramo: Urdinarrain – Larroque, Departamento Gualeguaychú: por hasta la suma de Pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000).

– Enripiado desde Ruta Nacional Nro. 12, General Ramírez, Departamento Diamante a Reynafe (Don Cristóbal 2º - Departamento Nogoyá): por hasta la suma de Pesos tres millones setecientos ochenta mil (\$3.780.000).

– Enripiado desde Arroyo Sauce (límite Departamento Gualeguay) a Ruta Provincial Nro. 13 (La Ilusión Departamento Nogoyá): por hasta la suma de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000).

– Pavimentación Ruta Nro. 45 Acceso a Ibicuy – desde Ruta Nacional Nro. 12 (autopista Mesopotámica) hasta el Puerto de Ibicuy: por hasta la suma de Pesos sesenta y un millones (\$61.000.000).

– Repavimentación Ruta Provincial Nro. 46 Tramo: Ruta Nacional Nro. 12 – Arroyo Sagastume: por hasta la suma de Pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

– Repavimentación Ruta Provincial Nro. 39 desde intersección cruce Ruta Provincial Nro. 6 hasta intersección Ruta Nacional Nro. 14, por hasta la suma de Pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000).

– Repavimentación Ruta Nro. 20 entre Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Nacional Nro. 14, por hasta la suma de Pesos quince millones (\$15.000.000).

– Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y/o disponerse de recursos de otras fuentes financieras, facultase al Poder Ejecutivo a su utilización, con el objeto de asegurar la realización de estas obras.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 11º – El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 12º – Fijase en Cincuenta y dos mil ciento noventa (52.190) la Planta Permanente de cargos y en Doscientos dieciséis mil ciento ochenta y cinco (216.185) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 13º – Fijase para el Personal Temporario la cantidad de Cuatro mil novecientos setenta y ocho (4.978) cupos y en Treinta y un mil seiscientos cincuenta y una (31.651) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

Art. 14º – El costo de la planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 15º – Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos

para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 16º – Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de Personal Temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o Regímenes Especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 17º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o Convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

Art. 18º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, debiendo destinarse los mismos primordialmente a atender compromisos de la deuda consolidada de ejercicios anteriores, situaciones de emergencia social, erogaciones para servicios de seguridad, educación, salud, desarrollo vial y para las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en la Partida Personal.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

Art. 19º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a los recursos del Tesoro Provincial, los ingresos que se produzcan en concepto de reembolsos de préstamos y recupero de avales otorgados por la Provincia.

Art. 20º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2.005, de los recursos afectados y no afectados.

Art. 21º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar fuentes financieras, recursos afectados y no afectados, o disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 22º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones y readecuaciones presupuestarias necesarias en el caso de producirse modificaciones en la legislación vigente que implique cambios en los recursos nacionales coparticipados a recibir por la Provincia.

Art. 23º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, con mayores ingresos de recursos no afectados y de los afectados con destino a obras correspondientes a la Ley Nro. 24.073 Impuesto a las Ganancias – Fondo de Infraestructura Básica Social -, estimados por la presente, incrementando las partidas de erogaciones correspondientes a los Organismos que seguidamente se detallan:

– Dirección Provincial de Arquitectura y Construcciones: incrementar las asignaciones presupuestarias para las obras de construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos y de salud, hasta la suma de Pesos veinte millones (\$20.000.000).

– Dirección de Hidráulica: Obras de desagües pluviales por hasta la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000).

– Dirección de Obras Sanitarias: por hasta la suma de Pesos seis millones (\$6.000.000).

Los montos consignados precedentemente se conformaran mensualmente mediante una afectación en relación a los mayores recursos que se reciban, conforme a un programa que se definirá en función de las prioridades fijadas por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

Normas sobre Gastos

Art. 24º – El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 25º – El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 26º – Apruébese el Plan de Obras Públicas que obra en planillas anexas y en Anexo A al presente, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios que en cada Ejercicio Financiero se le asignen y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas.

Art. 27º – El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente la reprogramación de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 28º – Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar con el Estado Nacional, el saneamiento financiero tendiente a la determinación y cancelación de las deudas y/o créditos entre las partes, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el Artículo 26º de la Ley Nro. 25.917.

A fin de lograr dicho saneamiento, podrá proponerse y acordar conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones, y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las obligaciones recíprocas.

Art. 29º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a destinar hasta la suma de Pesos veinte millones (\$20.000.000) para la adquisición de inmuebles baldíos o terrenos dentro del territorio de la Provincia, o contribuir con los gobiernos municipales a tal fin, con el objeto de implementar planes de viviendas.

Art. 30º – Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir inmuebles dentro del territorio de la Provincia para ser destinados al funcionamiento de hogares de menores a cargo del Consejo Provincial del Menor, dentro de los créditos asignados a tal fin.

Art. 31º – Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección General Servicio Penitenciario y un inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección General de Ajuste y Liquidaciones de la Provincia.

A fin de atender la inversión que por el presente se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá disponer la modificación del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.006 mediante transferencias compensatorias de créditos, por ampliación de mayores ingresos o incorporación de saldos no utilizados.

Art. 32º – Transfiérase al ámbito del Consejo Provincial de Menor el Programa Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar – Ley Nro. 9.198 dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la aplicación del presente Artículo.

Art. 33º – Créanse dos (2) Fiscalías de Primera Instancia para la Jurisdicción Paraná, y un (1) Juzgado Civil, Comercial y Laboral y de Instrucción en la ciudad de San Salvador con competencia territorial en el departamento San Salvador, debiendo para ello adecuarse los cargos y créditos autorizados por esta ley para la Jurisdicción 02 – Poder Judicial.

Art. 34º – Extiéndase en 90 días el plazo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.638.

TITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 35º – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

TITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 36º – En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37º – Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitido en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 38º – Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Está a consideración el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2.006. Para comenzar a dar los fundamentos de que por qué vamos a acompañar este proyecto, creo oportuno partir de una definición general y del análisis de los números globales para después seguir analizando números y partidas puntuales y por último analizar el articulado del proyecto de Presupuesto.

¿De qué hablamos cuando hablamos del Presupuesto Provincial? Para empezar a definir, el Presupuesto tiene dos grandes componentes: los ingresos y los gastos. Los ingresos mayormente están previstos por las leyes nacionales de coparticipación, por las leyes provinciales que regulan la administración tributaria, por convenios específicos para obras, por leyes con afectación especial para obras de capital y algún endeudamiento que viene con afectación específica para obras públicas.

Cuando miramos los números globales y balanceamos los ingresos y los egresos de este Presupuesto tenemos un total de 3.614.726.580 Pesos. Para ir desagregando este número, para ir analizando el Presupuesto a través de este número, tenemos que decir que entre los ingresos que componen este número tenemos en principio ingresos que son de movimiento neutro a las cuentas del Estado, que son las contribuciones a la seguridad social, las contribuciones figurativas y los gastos figurativos, es decir que son asientos contables que ingresan por una partida y salen por otra sin tener el Estado posibilidad o competencia de influir en el destino de estos fondos, ya sea en el ingreso o en el egreso.

Luego de eso también tenemos fondos que vienen con afectación específica o leyes nacionales para obras de capital, como son los fondos que vienen para el IAPV, Vialidad Provincial, para el Fondo de Desarrollo Eléctrico Industrial; también tenemos los ingresos que el Gobierno Provincial, para ir desagregando, que ingresan al Tesoro y que el gobierno está obligado por distintas leyes a coparticipar a los municipios. Estos fondos de coparticipación provienen de leyes de coparticipación nacional y también hay leyes provinciales que obligan a la coparticipación de la recaudación de impuestos provinciales.

Luego de todas estas afectaciones o imputaciones, partiendo de un monto de alrededor de 3.600.000.000 de Pesos, nos queda un número de 1.914.571.000 Pesos como fondo de libre disponibilidad o afectación. A nadie escapa la realidad de esta Provincia, que más allá de contar con este fondo tiene un endeudamiento importante, con montos de vencimientos anuales que dificultan la correcta asignación de fondos y la correcta priorización que quisiéramos dar a este Presupuesto. Esta es una realidad y tenemos que convivir con ella, tratando de gestionar y sanear de la mejor manera posible, rápidamente, ya sea a través de la cancelación efectiva de amortización más intereses o refinanciando los vencimientos de deuda que nos permita una mejor programación de los vencimientos de ésta.

Tomando los dos rubros más importantes, a partir de éste número de 1.900 millones de Pesos, vemos que Personal comprende las remuneraciones y salarios de toda la Administración Pública, de todos los trabajadores de la órbita del Estado, inclusive el sector docente, es el número más importante del Presupuesto 2.006, llegando a 1.390.564.000 Pesos. El otro rubro importante que completa gran parte de este gasto es el de Bienes y Servicios no Personales, con un monto de 388.528.000 Pesos, esto significa o importa las partidas de consumo y de bienes que aseguran el normal funcionamiento y desenvolvimiento a las prestaciones que tiene que dar la Provincia, ya sea en Salud, Seguridad y el resto de la órbita de la Administración Provincial.

Quisiera detenerme un momento a analizar este número y hacer una evaluación; cuando hablamos del número total del gasto de Personal en 1.390 millones de Pesos, es conveniente aclarar alguna información que ha sido tapa de los diarios en el día lunes acerca de cuánto destina el gobierno al pago de salarios, sueldos y remuneraciones de la Administración Pública; incorrectamente El Diario publica a través de la información dada por un economista local que el gobierno destina el 70 por ciento de los fondos a salarios y remuneraciones.

Esta es una apreciación técnicamente errónea, porque cuando llegamos a conformar ese número de 3.600 millones de Pesos, ahí están los gastos o las imputaciones referidas a los Gastos de Capital, a los Gastos de Obra Pública, Gastos de funcionamiento del IAPV, de

funcionamiento de Vialidad, de funcionamiento de toda la obra pública a través de los distintos organismos; eso se hace con recursos humanos, con empleados de la Administración Pública que están en ese rubro de Gastos de Capital. Por lo tanto, es incorrecto dividir. Aparte de eso también tenemos como monto importante sumando y conformando dentro de los 3.600 millones de Pesos, el rubro Transferencias por 1.036 millones de Pesos; y cuando hablamos de Transferencias, hablamos de la coparticipación a municipios, del déficit de la Caja de Jubilaciones, del pago de remuneraciones a docentes privados; todo se lleva adelante, se gestiona y se permite desenvolverse con recursos humanos de la Administración Pública Provincial. Por eso, en el análisis de contra qué número se compara el gasto de personal, se debe evaluar contra el número global que asegure y permita el funcionamiento de la Provincia y no contra las libres disponibilidades.

Quisiera pasar a enumerar algunos gastos, la composición del gasto para enumerar algunos rubros, de cómo se compone el gasto por finalidad y función, dentro de lo cual están incluidos tanto el rubro Personal como Bienes y Servicios no Personales, es decir, los que garantizan un normal desenvolvimiento. Para el Presupuesto 2.006, por ejemplo, en los Servicios de Seguridad, está previsto en Seguridad Interior una suma de 209.681.000 Pesos y en Sistema Penal de 28.409.000; esto como números quizás no signifiquen mucho pero podemos decir que si tomamos el Presupuesto del 2.004 o el del 2.005, comparemos el Presupuesto 2.005 versus el Presupuesto 2.006, tienen un aumento en su asignación previsto el rubro Seguridad Interior del 30,27 por ciento y el Sistema Penal del 27 por ciento.

Cuando pasamos a los servicios sociales, en Salud, en el Presupuesto 2.004 teníamos previstos 174.563.000; para el Presupuesto 2.006 estamos previendo 295.470.000 Pesos; cuando vemos el incremento en salud del 2.005 al 2.006, tenemos que es de casi el 30 por ciento.

En Promoción y Asistencia Social, tenemos previsto para el Presupuesto 2.006 254.000.000 contra 201.000.000 que fue lo presupuestado en el 2.005, tenemos un incremento del 20 por ciento. En Seguridad Social, de la misma manera, tenemos 637.000.000 contra 521.000.000 del año anterior, tenemos un incremento de casi el 20 por ciento. En Vivienda y Urbanismo también tenemos un incremento de alrededor del 20 por ciento.

Esto para hacer un análisis de cómo han crecido por finalidad y función y cómo se ha ido imputando y priorizando los gastos previstos para el Presupuesto del año 2.006.

También considero oportuno destacar cuál es la composición del gasto en finalidad Educación, el cual según el Artículo 210 de la Constitución Provincial, que dice que debemos afectar de los Recursos de Libre Disponibilidad al menos el 25 por ciento para el gasto Educación; en este Presupuesto 2.006 los Recursos de Libre Disponibilidad son 1.914.571.000 y estamos afectando en gasto Educación entre Básica, Media y Superior, 668.687.000 Pesos, lo que hace un porcentaje del 34, 93 por ciento de los Recursos de Libre Disponibilidad, casi un 9 por ciento más de lo que exige la Constitución Provincial.

Para seguir con el análisis de algunos números y conceptos que me pueden indicar que estamos ante un Presupuesto correctamente equilibrado y sustentable en el tiempo, hay un concepto que deberíamos analizar que es el resultado corriente de este ejercicio o de este proyecto de Presupuesto.

El resultado corriente surge de comparar los ingresos corrientes que tiene la Administración Provincial versus los egresos corrientes y cuando comparamos esos números vemos que tenemos un resultado económicos superavitario de 285.361.000 Pesos.

Si bien este resultado no nos soluciona, no es una verdad superior, ni nos soluciona la problemática de fondo de la Provincia, creo que sí es bueno destacar, –por más que parezca una cuenta de almacenero, que no es mala idea el trasladar el concepto y destacar, con el respeto que me merece el trabajo de un almacenero de la provincia– trasladar ese concepto a nuestra familia y a nuestras empresas y a la Administración Provincial, pero no como un fin en sí mismo sino como un medio para tener una administración correcta, ordenada, previsible y que pueda dar respuestas; una administración que todos los meses en sus gastos corrientes es deficitaria ¿qué significa? significa que no puede pagar los sueldos, que no puede girar la remesa de coparticipación, que no puede atender las partidas de Salud, de Educación en forma mensual.

Lamentablemente no hace muchos años tuvimos gestiones que nos hicieron vivir estas cuestiones y hubo que endeudarse para pagar sueldos corrientes.

Y ya todos sabemos, no es momento de discusión, pero sabemos y debemos tener muy fresco cuáles son las consecuencias de plantear alegre e irresponsablemente gastos que no se puedan sustentar con los ingresos previstos.

Posteriormente quisiera pasar a hacer una breve descripción y fundamentación del articulado del proyecto de ley. Debo destacar que cuando empezamos hicimos un par de reuniones de comisión a las que acudieron los distintos Bloques e hicieron algunos planteos que entendíamos de fondo y otros que entendíamos de forma; nosotros como Bloque oficialista respondimos que indudablemente estamos de acuerdo en principio con el espíritu con el que el Poder Ejecutivo prioriza las cuentas y ordena el Presupuesto de la Provincia, pero que eso no quitaba ni desautorizaba para que nos hicieran llegar alguna propuesta o modificación que no alterara fundamentalmente el espíritu de los objetivos principales que planteaba este Presupuesto.

En este orden hemos recibido algunas propuestas de algunos diputados que no son de nuestro Bloque que después voy a pasar a enumerar. Voy a destacar también antes de pasar al articulado, que ha sido modificado en el trabajo dentro del Bloque Justicialista y por propuesta puntualmente de la diputada Lucy Grimalt que nos hizo llegar una alternativa. Debo destacar el interés y el trabajo manifiesto de todos los diputados del Bloque que me han hecho llegar como Presidente a cargo de la Comisión de Presupuesto, todas las inquietudes y que han querido evacuar todas sus dudas y consultas acerca de los números del Presupuesto.

Cuando hablamos del articulado final del Presupuesto, en el Artículo 1º se fijan los gastos totales para el Ejercicio 2.006, fijándose en 3.614.726.580 Pesos. El Artículo 2º fija los gastos, las erogaciones para el mismo ejercicio en 3.482.650.000 y como consecuencia de esto, el Artículo 4º estima un resultado financiero previo de 132.076.580 Pesos el cual se compensa.

A este resultado financiero previo hay que agregarle la amortización de deuda que tenemos en el presente ejercicio que es por 334.786.000, y acá hay que destacar que hay más de 60 millones de pago de intereses que están incluidos en Rentas Generales de la Provincia y que no están incluidos en este cuadro. Por lo tanto el compromiso de deuda para este año, el total de vencimientos que caen en el 2.006, es de más de 394 millones de Pesos. Ya vamos a ver cómo hacemos frente a estos montos o cuáles van a ser las alternativas que propone el Poder Ejecutivo para refinanciar esto.

En el Artículo 6º se faculta al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional operaciones de crédito público con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma 227.902.000 Pesos. El Poder Ejecutivo requiere esta autorización para ingresar en el Programa de Financiamiento Ordenado, el cual nos va a permitir refinanciar parte de la deuda –que antes decíamos de 334 millones de Pesos–, hasta 227 millones de Pesos; en vez de que esta deuda venza enteramente en el año 2.006, ésta sea refinanciada en los plazos que, por lo general, son a 36 meses, pero que la operación de crédito terminará por definir. Esto permitirá sacar el grueso del vencimiento de la deuda del próximo ejercicio y con esa liberación de fondos se podrá atender otras cuestiones esenciales para el funcionamiento del Estado.

En el Artículo 8º se autoriza al Poder Ejecutivo a obtener préstamos endeudamiento – esta fue una consulta de los distintos Bloques–, por hasta 4 millones para financiar los mayores costos de las obras detalladas en el Anexo II de la Ley Nro. 9.554, modificada por Ley Nro. 9.601; se trata fundamentalmente de un endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para establecer la contraparte de los programas de financiamiento PROSAP y PSP. Además, se autoriza a contraer nuevos préstamos por hasta 7 millones de Pesos para financiar obras del Programa de Remodelación, Refacción y Construcción de Centros de Atención Primaria de Salud, Centros para Personas con Capacidades Diferentes y Albergues para Personas de la Tercera Edad. Debo destacar que dentro de estos 7 millones de Pesos está previsto afectar 1,5 millones de Pesos para asilos de ancianos de nuestra provincia.

El Ministro de Acción Social, a quien le requerí mayor información sobre este monto y cómo se va a discriminar, me informó que se está haciendo un relevamiento a través de la Unidad Ejecutora Provincial para ver cuáles son las necesidades de la Provincia y establecer las prioridades en base a las urgencias a cubrir hasta este monto de 7 millones de Pesos; hoy no cuenta con el listado de asignaciones prioritarias, pero se ha comprometido tenerlo en las próximas semanas y hacerlo llegar a las Cámaras Legislativas.

El Artículo 10º es una incorporación del trabajo hecho en comisión a solicitud de distintos legisladores. Este artículo se repite en parte del Presupuesto anterior, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras nacionales o extranjeras u organismos multilaterales de créditos en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de las obras que se enuncian con sus importes. Estas obras son obras importantísimas para el desarrollo y la infraestructura vial troncal de la Provincia. Por eso

entendimos que además de la autorización para endeudarse, era necesario agregar el último párrafo, que dice que en el caso de no concretarse el financiamiento autorizado y/o disponerse de recursos de otras fuentes financieras, se faculta al Poder Ejecutivo a su utilización con el objeto de asegurar la realización de estas obras. Es decir que si no se logra el endeudamiento para estas obras y hay mayores ingresos a los previsionados, el Poder Ejecutivo queda facultado para iniciar los trabajos de licitación y construcción de las obras que voy a detallar: pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 20, tramo Basavilbaso-Villaguay; pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 28, tramo Ruta Provincial Nro. 1-Río Guayquiraró, departamento Feliciano; pavimentación Ruta Provincial Nro. 51, tramo Undinarrain-Larroque, departamento Gualeguaychú; enripiado Ruta Nacional Nro. 12, General Ramírez, departamento Diamante, a Reynafé, Don Cristóbal II, departamento Nogoyá; enripiado desde arroyo Sauce, límite del departamento Gualeguay, a Ruta Provincial Nro. 13, La Ilusión, departamento Nogoyá; pavimentación Ruta Nro. 45 acceso Ibicuy, desde Ruta Nacional Nro. 12, autopista Mesopotámica, hasta el Puerto de Ibicuy; pavimentación de la Ruta Nacional Nro. 46, tramo Ruta Nacional Nro. 12 hasta arroyo Sagastume; y la repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 39, desde intersección con Ruta Provincial Nro. 6 hasta intersección con Ruta Nacional Nro. 14.

En el Artículo 12º merece destacarse que se fija en 52.190 la planta permanente de cargos y en 216.805 la cantidad de horas cátedras permanentes. En cuanto al incremento de cargos que existe en este Presupuesto, que son 2.347, debemos destacar que los incrementos genuinos, que generan una mayor erogación para el Presupuesto Provincial serían 1.083 cargos para la Policía y 310 para el Servicio Penitenciario; los cargos restantes en su gran mayoría son regularización de situaciones que de hecho se dan de manera irregular en el Estado Provincial; vale destacarse que para Salud hay 700 cargos previstos para regularizar, hablamos de contratos, suplencias y licencias extraordinarias.

Otros artículos que merecen destacarse son los Nros. 17º y 18º, por los cuales se faculta al Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y fuentes financieras que conforman esta ley con mayores ingresos. En el caso del Artículo 17º se refiere a recursos afectados y el Artículo 18º refiere a recursos no afectados, debiendo destinarse los mismos primordialmente a atender compromisos de la deuda consolidada de ejercicios anteriores, situación de emergencia social, erogaciones para el servicio de seguridad, educación, salud, desarrollo vial y las adecuaciones presupuestarias necesarias para adecuar la partida. Debemos destacar que estos rubros, que se deben atender primordialmente, no prioriza ni afecta de manera vinculante al Ejecutivo, por más que en primer término esté el tema de la deuda y en segundo término la emergencia social, etcétera, el Ejecutivo está facultado para alterar este orden.

En el Artículo 19º, que fue objeto de algún comentario público, se autoriza al Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuentes del Tesoro con la incorporación de saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2.005, esto significa que el remanente del ejercicio que está previsto en el ejercicio 2.006, que es algo más de 115 millones de Pesos, se prevé que si el remanente es mayor, que será de hasta 15 millones de Pesos según estiman el Ministerio de Economía, queda facultado el Ejecutivo para incorporarlo al corriente Presupuesto y no necesita una ley especial.

El Artículo 23º, que es otra modificación, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General con mayores ingresos de recursos no afectados y de los afectados con destino a obras correspondientes a la Ley Nro. 24.073 de Impuesto a las Ganancias y Fondo de Infraestructuras Básicas, estimados por la presente, incrementando las partidas de erogaciones correspondientes a los organismos que seguidamente se detallan: Dirección Provincial de Arquitectura y Construcciones por la suma de hasta 30.000.000 Pesos, Dirección de Hidráulica 4.000.000 Pesos y Dirección de Obras Sanitarias hasta 6.000.000 Pesos. En el último párrafo de este Artículo dice que los montos consignados precedentemente se conformarán mensualmente mediante una afectación en relación a los mayores recursos que se reciban.

Quiero destacar este Artículo porque fue objeto de numerosos intercambios de opinión, de discusión, de intercambios de ideas y de debate entre legisladores de nuestro Bloque, en el cual nosotros entendíamos que debíamos priorizar en este Presupuesto mayores montos para Obra Pública para el próximo ejercicio. Por eso es que incorporamos este Artículo por el cual solicitamos y obligamos a que los mayores fondos que vengan de acuerdo a lo previsto, sean incorporados de manera mensual a estos organismos que detallamos para poder ir avanzando con las obras enumeradas y que vayamos priorizando.

El Artículo 29º vino en el proyecto original y vale destacarse porque se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial "a destinar hasta la suma de 20.000.000 Pesos para la adquisición

de inmuebles, baldíos o terrenos dentro del territorio de la Provincia, o contribuir con los gobiernos municipales a tal fin, con el objeto de implementar planes de viviendas". Este Artículo merece destacarse porque hoy desde la Nación están bajando numerosos planes de viviendas que son soluciones habitacionales para muchos de los entrerrianos, que es un gran déficit para nuestra comunidad, tener su propia casa y muchas veces los municipios o entidades intermedias gremiales que quieren dar respuesta a esta demanda insatisfecha, no tienen los fondos suficientes para adquirir los terrenos para desarrollar los planes de vivienda. Por eso se faculta al Poder Ejecutivo para que a través de estos 20.000.000 Pesos se pueda otorgar esta solución a los emprendimientos de viviendas.

El Artículo 32º es una incorporación del trabajo en comisión y hemos aceptado la sugerencia planteada por la diputada Grimalt, quien nos hizo saber en la primera reunión de comisión que ella, estudiando el Presupuesto, había visto que los fondos de más de 80.000 Pesos estaban en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Como ella es una conocida y laboriosa trabajadora de las cuestiones de la mujer y de la prevención de la violencia familiar, entendió que los fondos para este programa deberían funcionar, tal cual lo prevé la Ley Nro. 9.198, en la órbita del Consejo del Menor. Por eso, previa charla con la titular del Consejo del Menor, señora Gracilazo, quien también me lo solicita de la misma manera que lo había planteado la diputada y a lo cual accede también sin ningún tipo de objeción el Ministro de Salud y Acción Social, el contador Bordet, hemos trasladado estos fondos de la órbita del Ministerio de Acción Social a la órbita del Consejo del Menor.

El Artículo 34º refiere a un plazo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.638. Esta ley fijaba que una comisión integrada por representantes municipales y el Gobierno Provincial en la cual se decidió la coparticipación de Ingresos Brutos del Gobierno Provincial a los municipios, debía emitir un dictamen aconsejando la adecuación o modificación de algunas tasas municipales; para ese dictamen fijaba un plazo de 120 días que está venciendo sobre fines de diciembre y nosotros entendimos oportuno prorrogar ese plazo en 90 días más.

Por último, quiero destacar que la diputada Beatriz Demonte nos ha hecho llegar una propuesta de modificación del Presupuesto de la Provincia para así poder lograr un financiamiento genuino para la implementación del proyecto de ley de la asignación universal por hijo, proyecto de ley que se encuentra en la Comisión de Legislación General.

Luego de evaluarlo y analizarlo profundamente, un trabajo en el Bloque con distintos diputados y en el ámbito del Ministerio de Economía, requiriendo opiniones acerca de la viabilidad de lo que planteaba la diputada Demonte, permítaseme leer el informe que hemos elaborado para de alguna manera rebatir los argumentos, ya que encontramos una imposibilidad técnica para dar lugar al pedido de la diputada.

Previo al análisis del proyecto en cuestión cabe la salvedad de manifestar que luego se realizará con total abstracción del espíritu de sentido final del programa que por éste se pretende implementar. No se juzgan las bondades que pueda o no tener el programa, tiene un carácter social y como tal su priorización entiendo debe ser objeto de un debate separado y al momento de la certeza de que su implementación no afecte las garantías de funcionamiento de las funciones esenciales e indelegables del Estado Provincial.

En este sentido mi análisis apuntará a fundamentar o demostrar la falta de criterio como así también la carencia de fundamentos técnicos al momento de exponer la conformación dentro del Presupuesto 2.006 del financiamiento con el cual se hará frente a la suma de aproximadamente 150 millones de Pesos que es lo que demanda la implementación de este programa.

A modo de síntesis aclaremos que en el proyecto en cuestión, plantean tres fuentes de financiamiento, tres fuentes propuestas para el financiamiento de su costo total. Las fuentes de financiamiento son: economías de ejecución en las partidas de servicios no personales, y transferencias, remanentes de ejercicios anteriores y financiación vía modificación del Código Fiscal con nuevos tributos y remesas de ATN del Gobierno de la Provincia.

La diputada Demonte hace dos propuestas para financiar este proyecto y del análisis de la propuesta en uno debemos destacar que hay una falta de sustento técnico; en principio es una cuestión técnica que creo que es menor porque habla de la modificación del Artículo 2º que se contempla que dispone como inciso 1) Economía de Ejecución. Vale recordar que el Artículo 2º que se pretende modificar en el proyecto de la diputada establece la estimación del cálculo de recursos para el año 2.006 y las economías de ejecución se relacionan con el total de gastos del ejercicio, por lo que en este caso lo que plantea como modificación del Artículo 2º del Presupuesto, debería plantearse como modificación del Artículo 1º.

Entendería como concepto a considerar que las economías de ejecución que se planteen sean sobre los recursos corrientes de manejo discrecional del Poder Ejecutivo o sea

sobre las Rentas Generales y no sobre la totalidad de los gastos ya que muchos de estos se encuentran financiados con recursos afectados y que en su gran mayoría su afectación viene dispuesta por leyes nacionales y no resulta una buena política de este gobierno cambiar la afectación de tales recursos.

Si bien es cierto que el punto a) del inciso 1) aclara que sobre el Rubro Servicios Personales se tomará como economía el 30 por ciento sobre aquellos conceptos financiados por Rentas Generales, no lo especifica al momento de referirse a las economías sobre las partidas de Bienes de Consumo y Transferencia.

Al profundizar el análisis y verificar la conformación del monto de 102.331.000 Pesos consignado como total de las partidas de servicios no personales, se observa en primer lugar que incluye lo correspondiente a la Secretaría de Salud, lo que constituye una contradicción toda vez que por inciso 1) punto c) se excluyen los gastos destinados a Salud.

En segundo lugar se observa que en su integración participan organismos tales como IAPV, Secretaría de Energía y Dirección Provincial de Vialidad cuyos fondos son afectados por leyes nacionales con destino específico, por lo que considero muy dificultosa la posibilidad de que esta Legislatura desvíe el destino de estos fondos.

En tercer lugar, y como criterio personal, interpreto que de traerle el 30 por ciento de la partida de 1.504.000 Pesos destinados al financiamiento de este rubro para los juzgados de la Provincia, atentaría de manera alarmante contra las garantías de justicia que deben asegurarse.

En el punto c) del inciso 1) se propone una economía de ejecución del 10 por ciento sobre las partidas de transferencias con excepción de las asignadas a Salud, Educación, Policía, Servicio Penitenciario y Consejo del Menor, lo importante en este punto a considerar es que por ejemplo partidas tales como Coparticipación a Municipios, Déficit del Sistema Previsional, Déficit del Sistema de Amas de Casa, son conceptos que entre otras cosas forman parte de las partidas de transferencias financiadas por Rentas Generales, lo cual me lleva a la reflexión de que si expresamente estos conceptos no formaron parte de las excepciones previamente consignadas, es intención del proyecto disminuir los mismo en un 10 por ciento.

En cuanto al análisis de la propuesta 2, se propone una relación alternativa a los Artículos 17º, 19º y 21º del proyecto original del Presupuesto, para lograr el financiamiento para este programa. Sobre el Artículo 17º se propone un cambio de orden al consignar el destino de los mayores recursos no afectados que puedan producirse con el ánimo de priorizar la emergencia social, por sobre otras cuestiones.

En esto debo destacar lo que decíamos cuando debatíamos este Artículo. Lo que está fijado ahí es como cuestión primordial a atender y no lo fija como prioridad imperativa para el Poder Ejecutivo, porque propone atender la emergencia social y no la deuda pública, por lo que no está impedido el Poder Ejecutivo de hacerlo de esta manera, no lo obliga el Artículo 17º a hacerlo de esta manera...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Señor diputado Bahillo ¿le concede una interrupción al señor diputado Rogel?

SR. BAHILLO – Sí, señor Presidente.

SR. ROGEL - Si puede repetir el concepto que acaba de manifestar el diputado.

SR. BAHILLO - Sobre el Artículo 17º se propone un cambio de orden al consignar el destino de los mayores recursos no afectados que puedan producirse con el ánimo de priorizar la emergencia social por sobre la deuda pública.

Al respecto manifiesto primero que la descripción contenida en el Artículo no representa un orden de prioridades sino que define que las prioridades serán consideradas en función de las necesidades del Estado.

En segundo lugar, el intento de quitarle prioridad a la deuda pública, atenta contra las distintas disposiciones legales que tratan sobre el comportamiento de la deuda. Cabe en este sentido recordar que la Ley de Responsabilidad Fiscal a la que la Provincia adhirió por Ley Nro. 9.522, establece en su Artículo 21º que los Servicios de la Deuda no podrán superar en el Ejercicio el 15 por ciento de los Recursos Corrientes Netos de Coparticipación a Municipios. En caso de que dicho porcentaje sea superior, la Provincia deberá tomar los recaudos a efectos de modificar el perfil de endeudamiento, de manera tal de posicionar sus servicios dentro del límite fijado. Esto implica que la mencionada ley ya define el orden prioritario de la atención de la deuda.

A su vez, se aclara que la Deuda Pública Consolidada se encuentra con compromisos anuales cuyos servicios están garantizados en la coparticipación y en caso de no cumplirse se produce la retención automática.

Por otro lado, no debemos desconocer que la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, define pautas de comportamiento fiscal y tal es así que en su Artículo 10º establece que el crecimiento del Gasto Público Primario no podrá superar el índice de crecimiento del PBI, por lo cual el nivel de recursos será superior a la variación del PBI. Este mayor recurso sólo puede afectarse a la restitución de deuda o a obra pública.

El Artículo 19º del proyecto de Presupuesto se refiere a la autorización a incorporar como fuente de financiamiento del mismo, los saldos de Recursos Afectados y No Afectados no utilizados al 31 de diciembre.

Al respecto caben las siguientes consideraciones: la referencia a los recursos afectados, su espíritu se basa en la incorporación de saldos no utilizados pero para financiar gastos específicos relacionados con el recurso, vale decir darle el destino que la Ley de Afectación indica.

Asimismo el remanente que se genera está en relación al nivel de ejecución de los gastos, el que en gran medida está condicionado por el momento de ingreso de los recursos, muchas veces el remanente se produce en función de una demora en las transferencias nacionales lo que dificulta su inversión en los tiempos que el presupuesto define.

El Presupuesto 2.006 prevé como fuente de financiación de remanente de saldos no utilizados de 115.821.580 Pesos, de los cuales 45 millones solamente corresponden a Rentas Generales y 70.821.580 Pesos a recursos afectados, cuyo destino no puede desviarse.

Además, se observa que con un criterio que dista mucho de la sustentabilidad técnica al momento de analizar la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre donde se expresa como punto c) de la propuesta 2 del proyecto, se trata de que el saldo de la cuenta disminución de otros activos financieros arroja un saldo de 324.416.753 Pesos y estima la alternativa que el mismo al cierre del ejercicio puede llegar a 400 millones.

Quiero dejar claramente manifestado que esta cuenta a la que se refiere constituye el saldo remanente del Ejercicio 2.004 y que es utilizado como fuente que financia el Ejercicio 2.005. Vale decir que es un excedente que financia el Presupuesto del año en curso y por ende no constituye un remanente a tener en cuenta para el gasto futuro.

Como punto d) de la propuesta 2 se prevé la incorporación de ATN como financiamiento del proyecto en consideración. Todos sabemos con respecto a este punto que este recurso constituye una fuente de financiamiento que mucho se aproxima a una expresión de deseo, atento a que constituye un recurso con alto grado de contingencia por la discrecionalidad de dependencia absoluta de las buenas intenciones del Estado Nacional de disponer o no su transferencia a la Provincia.

En definitiva quiero dejar aclarado que resulta altamente riesgoso instalar un gasto fijo al Estado financiado con recursos de realización incierta como es el caso de remanentes y de los ATN.

Por último, y como factor a considerar al momento de evaluar la afectación de mayores recursos que puedan ingresar a las cuentas provinciales, no se debe desconocer lo dispuesto por la Ley de Financiamiento Educativo que ya cuenta con media sanción del Senado y que una vez sancionada obligará a la Provincia a adecuar su Presupuesto a fin de garantizar el total del monto que la misma ley de financiamiento va a establecer.

Por estas cuestiones técnicas, más allá de que me merece el total de los respetos el proyecto de ley de asignación universal y descarto el compromiso de trabajo de la diputada Demonte, entendemos que este proyecto no tiene sustentabilidad en los recursos de la Provincia para llevarlo adelante.

Para ir cerrando mi fundamentación, quisiera dejar como idea de lo que uno ve a lo largo de los distintos Presupuestos que hemos sancionado en esta Cámara, el 2.004, el 2.005 y éste que estamos analizando, uno puede ver cuál es la priorización que hace el Estado, que hace la gestión del Gobierno en cuanto a los gastos y cuando tiene disponibilidades adónde están los objetivos y cuáles son las prioridades.

En el Presupuesto 2.004 podemos ver que el Estado, dada la situación en la que heredamos la gestión, no debemos desconocer el descalabro que tenían las cuentas públicas en diciembre de 2.003, todos conocemos esta historia de las deudas de coparticipación a municipios, de los más de 200 millones de deuda flotante, del atraso de innumerables partidas; indudablemente fue un imperativo para el gobierno de la Provincia ordenar y sanear las cuentas públicas durante el ejercicio 2.004 para poder cumplir en tiempo y en forma con las

obligaciones prestacionales del Estado, entendiéndose que este ordenamiento y este saneamiento no debe ser jamás un fin en sí mismo.

La comunidad y los entrerrianos todos no nos van a valorar solamente porque paguemos los sueldos en tiempo y forma –que esa es nuestra obligación– pero sí debemos ordenar y sanear las cuentas públicas como un medio para poder aprender y empezar a dar respuesta a las otras demandas largamente insatisfechas que tiene nuestra sociedad y a partir de este ordenamiento podemos ver expresado cómo se van mejorando las partidas en áreas extremadamente sensibles como Salud, Educación, seguridad, año a año, en el año 2.005 y en las proyecciones al 2.006 y es prioritario destacar que en esta cuestión, que muchas veces debatimos y que seguramente vamos a debatir cuando escuchemos los argumentos de los otros Bloques, en cuanto a las facultades que le otorgamos al Poder Ejecutivo para hacer uso de los mayores recursos que no estaban previsionados en el Presupuesto durante el 2.005, fueron casi en un cien por cien destinado a la recomposición salarial de todos los trabajadores de la Administración Pública, sin discriminación alguna, siendo la mayor recomposición la del sector docente, pero todos los sectores vieron mejorados sus ingresos salariales. Lo que sí es dable destacar es que para nosotros esta no es una cuestión que esté resuelta; seríamos necios o tendríamos una posición obtusa si dijéramos que esto está resuelto, indudablemente que dista mucho de ser el nivel salarial que los empleados o agentes públicos y docentes merecen para llevar adelante una vida digna, pero estamos convencidos de que vamos por el camino correcto, que vamos a ir mejorando lenta, gradual y paulatinamente, y para eso debemos ponerle a esta gestión mayor trabajo, esfuerzo y compromiso para salir adelante y seguir saneando los números de esta Provincia.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: viene a tratamiento de esta Legislatura la denominada ley de leyes, la ley de Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos para el año 2.006 y en verdad el año pasado intentamos, a través de quien habla, comenzar a analizar las cuentas del Estado toda vez que despejamos de las consideraciones que por lo menos yo voy a verter el contexto político circundante, porque si nosotros nos empecinamos en el análisis de las cuentas públicas a través del proyecto de ley de Presupuesto, vamos a caer en la defensa de una gestión de gobierno en la reiterada y remanente comparación de gestiones anteriores, perdón, de gestión, porque ojalá se hiciera la comparación sobre gestiones anteriores, y por supuesto en la pasión y el debate y en el análisis más político que político económico, que es lo que debería merecer el análisis de este Presupuesto.

Advierto esto al inicio de la exposición para que quede claro que las consideraciones que vamos a verter aquí están embebidas de las mejores intenciones, de la necesidad de ver si quienes tienen responsabilidad mayoritaria de influir en el poder político del Poder Ejecutivo, podamos llegar a lograr algún cambio de esto.

El Presupuesto que se nos trae a consideración muestra una totalidad de gastos de 3.482.650.000 Pesos, tiene un incremento de aproximadamente 600.000.000 Pesos; de estos 600.000.000 Pesos, aproximadamente 400.000.000 Pesos corresponden a nuevos ingresos, publicados por todos los diarios del país cómo la Provincia de Entre Ríos es una de las que más va a recibir en concepto de coparticipación.

Bien ha descrito hoy y me parece honrado que lo diga, más allá de que el diputado Bahillo a esto le quiera dar un contenido social, que de esos 3.165.800.000 Pesos que están dirigidos a Gastos Corrientes, hay sólo 316.000.000 Pesos de Gastos de Capital.

Como está planteado el Presupuesto y haciendo algunas definiciones e insertándole algunos números y algunos ejemplos de los números que contiene, en primer lugar nosotros lo hemos formulado como una rendición de cuentas; y esto, por más que uno quiera darle otro cariz, es así; éste podría ser el Presupuesto del año que viene o podría haber sido el del 2.004; porque hay una matriz –y éste es en definitiva el gran debate que tenemos que darnos– que es la matriz de la realidad estructural en la cual han quedado atrapadas las provincias sobre la base del nivel de dependencia económica financiera con el Estado Nacional.

Algunos hacen hincapié de manera absolutamente definitiva en un mal manejo del gobierno radical anterior, en el Federal y toda la serie de apreciaciones que hemos escuchado; otros decimos que hay un contexto un poco más importante y más grande que tiene que ver con un proceso de devaluación, del que pocas veces se habla en esta Cámara, que le quitó entre el 40 y el 50 por ciento del poder adquisitivo a los argentinos, un feroz endeudamiento que lamentablemente se contrajo en los dos anteriores gobiernos justicialistas, que permitió que este fenomenal endeudamiento tenga un anclaje y un condicionamiento y una brutal

transferencia de recursos desde la Provincia hacia la Nación. En el día de ayer el Gobierno de la Provincia ha informado, casi con alegría, que como récord la producción primaria alcanzaba los 800.000.000 Pesos; claro que de allí esta Provincia no observa reintegro alguno.

Este Presupuesto está hecho sobre la base, bien lo ha reconocido el diputado Bahillo, de lo que se denomina el cumplimiento de los gastos corrientes, ahí está planteada la mayor direccionalidad del gasto.

Los Artículos 6º, 7º y 8º, que el diputado ha hecho el esfuerzo de defender, como corresponde porque tiene que defender al Gobierno del que es parte, y los Artículos mucho más importantes, que son el 15º, 16º, 17º, 19º, 20º y 21º, lo digo con total honradez porque lo dije en esta Legislatura y lo reconocí, que varias de las facultades de estos Artículos estaban en Presupuestos anteriores de algún gobierno radical.

Pero las facultades extraordinarias que están establecidas en estos Artículos, señor Presidente, –en todo caso después, porque no quiero hacerlo muy extenso para lograr la atención de los conceptos y números fundamentales que quiero citar– pero los invito a que los lean detalladamente los Artículos 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, así como el 6º, 7º y 8º, por más que busque explicaciones y le ponga algún tipo de reparo, está planteado claramente y desde su texto se lee, son facultades por las cuales prácticamente el Poder Ejecutivo finalmente va a poder direccionar el gasto no en lo que hace al viejo esquema del manejo de la Administración Pública en el marco de lo que establece la Ley de Contabilidad que son los movimientos lógicos de la adecuación de las partidas sino prácticamente hasta llegar a la readecuación de lo que son Bienes de Capitales, por ejemplo.

“Facúltase...Facúltase...Facúltase...” dice cada uno de estos Artículos, por lo tanto esta es una rendición de gastos –como la denominamos nosotros– y no es una cuestión despectiva ni para descalificar el trabajo del Ministro, es simplemente para hablar con verdad.

El diputado ha hecho mención de los aportes que le han alcanzado para la modificación; este Bloque no alcanzó ningún aporte. Le dije al diputado Bahillo porque no corresponde, porque tuvimos una reunión en la Comisión de Hacienda y le planteamos la posibilidad que había o no de la modificación de algunas cosas que estaban planteándose por parte de nuestra Bancada y se nos dijo que lo estructural estaba resuelto, por lo tanto no es la mecánica, no corresponde que nosotros acerquemos sugerencias por escrito a sabiendas además que la voluntad política de quienes gobiernan y ganan las elecciones para eso, tenían resuelto no hacer ninguna modificación, por lo tanto no hemos alcanzado modificaciones porque el tiempo a veces uno lo quiere ocupar de una manera un poco más interesante.

Se observa un nivel de dependencia que se profundizó del 75 al 76 por ciento de los ingresos coparticipables nacionales que debe esperar todos los meses la Provincia de Entre Ríos del Estado Nacional para su funcionamiento.

La recaudación estimativa que se ha colocado allí de 446.210.000 Pesos ha caído, señor Presidente, en relación al año anterior al 20,49 por ciento. Una recaudación que tiene 57 por ciento en Ingresos Brutos, 256.428.000 Pesos es lo que se estima de recaudación propia que va a ingresar por Ingresos Brutos, 104.111.300 Pesos, el 23,8 por ciento en concepto de Impuesto Inmobiliario, 40.762.000 Pesos en concepto de Impuesto Automotor y 43.172.000 Pesos en concepto de Impuesto de Sellos. Eso es la recaudación propia estimada de este año.

Lo ha dicho también el diputado Bahillo, así que me exime de comentario, no hay saneamiento financiero en el Presupuesto, señor Presidente, hay pago de algunos intereses, no hay pago de capital y como bien lo ha dicho, y está en la versión taquigráfica, el diputado Bahillo, y lo dijo el Ministro, y lo dijo el Ministro, por lo cual el diputado Bahillo está autorizado para repetirlo, en El Diario de Paraná en el día de ayer, “vamos a ver cómo arreglamos” una parte de esa deuda de más de 300 millones de Pesos que se tiene con el Estado Nacional. “Vamos a ver” han sido las palabras para resolver financieramente esa deuda.

Se ha esforzado en indicar un gasto en los servicios esenciales que es lo que interesa como un Estado prestador de servicios básicos fundamentales en materia de salud, seguridad y acción social. El incremento que ha determinado el diputado Bahillo es muy escaso en función del proceso de devaluación y el proceso de crecimiento vegetativo. Por lo tanto no coincido y tampoco la Bancada radical coincide en que haya un incremento sustancial de los servicios básicos porque tiene que guardar esta relación, no una relación numérica en función del Presupuesto anterior sino una relación numérica en función del proceso de devaluación y en función también, como es lógico, del crecimiento vegetativo y la demanda que tiene la población.

Con respecto a la obra pública voy a dar un solo número y un solo dato. El diputado Bahillo intentó detallar algunas, nada tiene que ver con lo que nosotros hemos escuchado como ha sido gran parte de las promesas de obras públicas, lo determina el monto que está

establecido allí. Pero de los 368.906.580 Pesos, quiero decir que solamente 3.797.000 Pesos van a ser provenientes del tesoro provincial, solamente 3 millones de los 368 millones de Pesos, es decir que en el actual Presupuesto 2.006 de la Provincia casi diríamos el 90 por ciento de su financiación va a ser a través del crédito que va a tomar la Provincia.

El esfuerzo que se hace por establecer que esas facultades extraordinarias no son sino facultades para un manejo más correcto de la emergencia económica, nos hace pensar –y lo digo porque me conocen y creo que la actitud política de esta bancada aquí, del conjunto de los diputados no ha sido la de que los gobiernos se vayan escupiendo sangre cuando estamos en la oposición– hace aventar que acá se está en una previsión presupuestaria muy importante por una futura crisis económica, sino no se entiende cómo esa previsión presupuestaria no menor a los 400 millones de Pesos se puede hacer sobre la base de no permitir que eso vaya dirigido hoy a mejorar un poco más o algo más la calidad de los servicios esenciales que son la salud pública y la educación. No lo decimos nosotros, esa previsión presupuestaria nos está indicando que hay una previsión presupuestaria porque si el contexto internacional o nacional que le tocó vivir al gobierno anterior, más allá de las críticas que se puedan hacer, pudiera no estar reflejado evidentemente el Gobierno Provincial ha dirigido ese esfuerzo a hacer esa previsión presupuestaria.

El nivel de dependencia, y ahí voy a tratar de cerrar el modelo político por el cual nosotros caemos una y otra vez en estos presupuestos que, con todo respeto lo digo, con uno de los asesores del Bloque, la contadora Boaglio, de quien todos los años hago mención a su trabajo, casi le pasó a los otros diputados hablábamos ayer en la reunión del Bloque cuando analizábamos lo que cada uno había planteado, casi una especie de aburrimiento en el análisis porque en definitiva son casi repeticiones de modelos de Presupuesto en el cual uno no encuentra elementos novedosos e importantes que planteen un desafío económico distinto para la Provincia. Pero esto es así y tenemos que decirlo porque de lo contrario en esta tarde nos convertiríamos en meros comentaristas de los números del Presupuesto y con esto no le decimos nada a la gente, excepto estas directrices y estas líneas fundamentales que yo quería dejar planteadas.

Esta situación de presupuestos que están dirigidos pura y exclusivamente a cumplimentar, como bien lo ha dicho el diputado Bahillo, lo que son los gastos y recursos corrientes, tiene que ver con este modelo económico el cual la Provincia y las provincias lo van a tener que discutir, vamos a tener que hacer una discusión política de esto porque de lo contrario las expectativas se van a terminar resumiendo a este tipo de cuestiones, a presupuestos casi dibujados, con facultades extraordinarias para que, obviamente, frente a las crisis y frente al manejo que hay del recurso escaso, los gobernadores o el Poder Ejecutivo puedan tener esa facultad para ir maniobrando en el laberinto de las recomposiciones de partidas, para cumplir de mínima con el pago de sueldos y algunos gastos esenciales.

Este es el destino que tenemos en estos Presupuestos y en este desarrollo económico de la Provincia; tengo la sensación o me da la impresión que el Estado va por un carril y los sectores productivos de la Provincia andan por otro, medio sueltos, desarticulados y tratando en lo posible, cada uno por su parte, de generar algún nivel de riqueza y/o de desarrollo a partir de emprendimientos individuales. No hay aquí una planificación estratégica en el Presupuesto, para nada. Insisto, cuando hablo de Presupuestos, hablo de los que tienen que ver con la democracia, señor Presidente; yo tengo mi visión, creo que hubo un crack del '87 en adelante... de los milicos no hablo, porque no tienen nada que ver conmigo, hablo de las responsabilidades propias para lo cual nos hacemos votar; en el año '87 hubo un crack, donde había una cantidad de servicios básicos satisfechos, un nivel de infraestructura básica que había permitido que la Provincia, con la colocación de valor agregado a la producción primaria, hubiera podido comenzar a armar un proyecto de desarrollo y crecimiento para la Provincia. Las responsabilidades políticas las conocemos; para eso el pueblo vota, premia y castiga; pero estos modelos de presupuesto no tienen otra matriz que el modelo económico de dependencia en el que está la provincia; entonces, cuando uno los ve, se encuentra con que todo está cerradito, y está cerradito hasta tal punto que se votaron aquí en esta Legislatura, dos leyes que son las que propiamente le ponen el cerrojo para que no haya ningún intento que no sea el que el Gobierno Nacional necesita para cumplir con los compromisos internacionales. Así funciona este modelo. La ley de financiamiento ordenado y la de responsabilidad fiscal, que dicho de esa manera suenan como benévolas, son dos leyes que terminan de cerrar estos presupuestos de manera tal que esté absolutamente acotada cualquier posibilidad económica de avanzar un poco más allá de lo que son los gastos corrientes, y si no fíjense en el tema de la obra pública, donde solamente casi un 10 por ciento va a ser con financiamiento propio.

La coparticipación de la cual ha sido beneficiada la Provincia no es un tema menor, ya que junto con Chubut, esta Provincia ha sido una de las más beneficiadas, sin embargo, más allá del esfuerzo que hace el diputado Bahillo, de direccionarlo al incremento salarial de los trabajadores, con lo que desde ningún punto de vista podríamos estar en desacuerdo, nosotros no los vemos reflejados a esos 400 millones de Pesos en el desarrollo total del Presupuesto.

Una sola mención a los ítems que el diputado ha tratado de desarrollar cuando ha tratado de significar que hay aumentos, por ejemplo, en determinadas áreas; no lo quiero corregir al diputado Bahillo, pero ha hecho una interpretación forzada del Artículo que establece la Constitución Provincial respecto a cuánto es el gasto total, de cómo se obtiene el gasto total que puede invertir la Provincia; ha hecho una interpretación un tanto forzada, no es eso lo que dice el Artículo de la Constitución respecto de la inversión del gasto en la educación. Pero, por ejemplo, hablé de un crecimiento en la política de Acción Social. Quiero decir que además, porque esta es la otra parte porque lo de los 400 millones es nuevo, creo que no hay una eficiente inversión del gasto en la Provincia.

Alguno dirá: pero con semejante modelo de dependencia, con tan pocos márgenes que tienen los gobernadores, ¿sirve o no sirve entrar en el debate de si la eficiencia es lo que se tiene de lo que está bien gastado? Yo creo que sí. Alguna vez con algunos amigos de la izquierda sosteníamos largas noches de charla sobre si el concepto de la eficiencia era un concepto de la derecha o de la izquierda. No, señor. El concepto de la eficiencia es un concepto de los mejores gobiernos, de los más democráticos, de los más progresistas, aún en materia de política social, porque nosotros concebíamos en algunos años que la eficiencia no podía existir en Acción Social, ¿cómo que no?

Mientras uno resuelve el proyecto de dependencia nacional o de la mejor distribución de la riqueza no está mal ser eficiente en el gasto que se tiene hoy. Y se percibe en una sola área de la que voy a hablar, que hay una fuerte política subsidiaria. El total de lo destinado en lo que comúnmente se denominan las transferencias, de la totalidad de los organismos dependientes del Estado Provincial, hay una política de subsidio de 147.751.000 Pesos. Por lo tanto, también observamos que de lo que son los recursos propios no vemos algunos conceptos de eficiencia para direccionar el gasto.

Para ir terminando, repaso los conceptos por los cuales el Bloque Radical no va a acompañar, como ya habíamos adelantado, el proyecto de ley de Presupuesto. No hay saneamiento financiero, hay pago solamente de los intereses y no de capital de la deuda; se repiten y se amplían las facultades de manera casi discrecional para la reelaboración casi total del Presupuesto en los Artículos 27º y 28º, contrarios al Artículo 46 de la Constitución, se plantean en los Artículos 6º, 7º, 8º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º y 21º; no hay un incremento en los servicios básicos de Salud, Seguridad, Acción Social y Educación acordes al crecimiento vegetativo y de lo que es el proceso devaluatorio del país; existe una fuerte política de subsidio; la obra pública es mucho menor a lo que se anunció y solamente el 10 por ciento está sostenida con ingresos genuinos, se profundiza al 76 por ciento el grado de dependencia de la Provincia con la Nación; hay una caída de la recaudación del 21 por ciento; no hay planificación estratégica económica aquí y sí hay un aumento: de los 600 millones de Pesos del incremento del Presupuesto, 400 millones de Pesos corresponden al envío de coparticipación nacional.

Concluyo diciendo lo siguiente, señor Presidente, hay dos ejercicios aquí para hacer a partir de las expresiones que hemos vertido. O hacer el que ha tratado de hacer el diputado Bahillo o cualquier otro legislador que tienen todo derecho de hacerlo, demostrar algunos indicadores que tienen que ver con el actual estado y el anterior y seguir contentándonos con esta cuestión.

Quiero advertir una cosa, señor Presidente, este es el tercer Presupuesto. Cuando uno viene a reparar, cuando uno viene como decía Hipólito Yrigoyen a reparar y a reparar tantas injusticias repetidas –en el caso del doctor Busti que tiene la suerte de no tener un estado de improvisación porque es por tercera vez Gobernador de esta Provincia– quienes estamos en la oposición hemos sido fuertemente castigados, nos sometemos al proceso electoral, tenemos el derecho y la obligación de exigir, no la igualación del pasado para atrás, sino de exigir que esto no se convierta en la mera administración de la pobreza como muchas veces dijimos, sino en el ejercicio casi dialéctico. Los radicales se sientan a discutir como si la historia hubiera comenzado con ellos y no hubiera pasado nada y los peronistas tratando de olvidarse de las responsabilidades contestan a partir del espejo retrovisor de cómo le fue al anterior gobierno del radicalismo. La verdad que ese ejercicio es un ejercicio dialéctico para debate parlamentario pero que no nos ayuda a la posibilidad de un debate que nos de un mayor crecimiento económico en la República Argentina y fundamentalmente en la elaboración de los Presupuestos posteriores.

Lo miré casi con mucho desgano al Presupuesto porque la verdad y coincidíamos con los demás integrantes del Bloque y con la contadora Boaglio, es casi una repetición de Presupuestos anteriores. Si a alguno le sirve tener la mirada y tiene derecho a contentarse, porque cada uno fija sus parámetros y sus niveles de expectativas y tiene derecho a hacerlo, le sirve la comparación con el pago en término de sueldos y el cumplimiento de algunos servicios básicos, que lo haga; en lo personal y sin involucrar al Bloque digo que quienes hemos tenido la oportunidad de criticar aún los aciertos de algunos gobiernos nuestros, no estamos en condiciones de decir que la Provincia de Entre Ríos está dando saltos importantes toda vez que este Presupuesto podría haber sido el Presupuesto del año anterior o del próximo.

Por estas razones, señor Presidente, la Bancada de la Unión Cívica Radical no va a acompañar con su voto la aprobación del presente proyecto de ley del Presupuesto de Gastos del año 2.006 que ha sido traído a consideración de esta Legislatura.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad algunas de las cosas que voy a plantear las ha señalado ya el diputado Rogel, pero creo que es importante que pongamos un poco sobre el tapete un tema que es tan fundamental para el desarrollo de lo que puede ser el Gobierno en el año 2.006.

Señor Presidente: todos entendemos el Presupuesto como el reflejo de una estrategia que encara una gestión para llevar adelante un plan de gobierno y si uno lo imagina así debería ser el principal debate económico que tuviéramos que dar nosotros y a partir de ahí actuar en consecuencia. Sin embargo, miro así y creo que coincido con el diputado preopinante que nos sentimos como detenidos en el tiempo, en los dos presupuestos anteriores hemos dicho cosas muy parecidas desde la oposición y también desde el oficialismo a las que hoy vamos a escuchar en esta Cámara.

Hoy vamos a tratar un Presupuesto que como ya lo señaló el diputado Bahillo y lo dijo también en la comisión cuando los distintos Bloques intentamos dar un debate sobre ello, alcáncennos las propuestas, hay temas que ya están definidos, esa es la matriz a la que se refería el diputado Rogel, hay artículos que no se pueden tocar y si hay alguna propuesta, vamos a ver cómo podemos llegar a acomodarla.

Fijémonos que justamente la propuesta que se acepta es la de la diputada, en última instancia es obvio que es el pase de un monto de dinero de una partida a otra, porque se entiende que es mucho más entendible por el sentido común que esté esa partida; pero no se modifica, es decir, no hay un cambio de Presupuesto.

En el caso de nosotros que pretendimos llevar adelante, y vamos a seguir haciéndolo porque esto es una meta que tenemos con respecto a lo que es la asignación universal por hijo, la respuesta que da el diputado Bahillo, a partir seguramente de lo que ha acercado el contador Valiero como propuesta alternativa, como polémica a lo que presentamos, tiene que ver con un desarrollo técnico del tema, pero yo creo que muchas veces aquí en este lugar, y en muchos lugares donde se discute la política, hemos dicho que la economía en realidad tiene que estar al servicio de la política. El Gobernador mismo en sus mensajes establece la política y luego desarrolla el basamento económico para sustentarla y llevarla adelante.

Por eso, volvemos a repetir lo que dijimos es con motivo de la consideración de los Presupuestos 2.004 y 2.005, y en el 2.006 volvemos a decir que este Presupuesto sigue siendo un Presupuesto que subestima sus recursos, que sobrevalúa sus gastos de capital a sabiendas que no van a ser ejecutados y que, sobre todo, en muchos artículos delega al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias para reasignar partidas.

En este marco quiero señalar que el propio Gobernador en su mensaje destaca el mejoramiento de la distribución del ingreso –una expresión que suena muy bien al oído– a través de la política de salario con lo cual se recuperó, dice el Gobernador, la desvalorización acumulada a partir del 2.002. Yo me pondría a conversar con alguno de los compañeros trabajadores del Estado, docentes incluidos, y nos daríamos cuenta cuán lejos está esta afirmación del Gobernador de lo que acontece realmente en los bolsillos de los trabajadores. Por eso, es muy preocupante cuando agrandamos los gastos de capital, porque se restan recursos para, entre otras cosas, ir por la imprescindible mejora de los salarios de los empleados públicos, con el argumento del equilibrio fiscal.

También por eso, cuando el Ministro Valiero en una declaración en la prensa nos dice que el Bloque tiene total desconocimiento e impericia respecto a la observación sobre la subvaluación de los ingresos y la sobrevaluación del gasto, le decíamos que solamente teníamos que remitirnos al Artículo 19º del proyecto de Presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo para encontrar las respuestas a estas declaraciones. Fíjense que se habla de

autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General incrementando el financiamiento de fuentes del Tesoro con la incorporación de saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2.005 de los recursos afectados y no afectados. Si no hay una rendición de su ejecución, ¿para qué está este artículo? Y como si no fuera poco, hay otro artículo más que reitera lo mismo, en el sentido de facultar al Poder Ejecutivo a sustituir o modificar fuentes financieras, recursos afectados, etcétera, etcétera, para la atención de gastos de cualquier naturaleza cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta ley.

El diputado Bahillo dirá que no es tanto, que son 15 millones de Pesos, pero nosotros tenemos otros números. Según dónde nos paramos es como miramos este Presupuesto. Este Presupuesto para nada va a modificar la situación de demanda de respuestas que la sociedad tiene en lo educativo, a pesar de lo que este porcentaje que indica –que habría que ver cómo se obtiene–, porque en lo que uno puede prever, a pesar de que falte absolutamente un proyecto educativo, o sea que es difícil armar un Presupuesto sobre una política educativa que no se tiene; aun así, estamos viendo que en educación no está prevista ninguna inversión que no fuera la que llegue del nivel federal.

También tenemos que tener muy claro que hemos ido perdiendo el porcentaje de nuestros recursos provinciales y, en realidad, estamos siendo mantenidos fuera de una crisis –entre comillas– con recursos federales que han sido absolutamente abundantes.

El diputado Bahillo señala muchos aspectos técnicos, pero antes de escucharlos acá, me hubiera gustado mucho más contar con esos datos de antemano, para haberlos podido discutir, porque eso es lo que nos faltó siempre.

Es decir, no hemos discutido en ningún ámbito y acá tampoco vamos a discutir porque sabemos cómo está planteada la situación y acá ya está resuelto el Presupuesto que vamos a aprobar, es decir, la discusión real de lo que deberíamos imaginarnos con ese famoso eslogan que muchos han establecido que el recurso de la Provincia es tal, y a partir de ahí generar un Presupuesto que lo sostenga, esa discusión no la dimos ni en comisiones ni tampoco vamos a darla hoy.

Hoy creo que nos vamos a posicionar cada uno en su lugar, por eso no voy a hacer demasiado extensa mi exposición porque creo que realmente lo que aquí importa es destacar que el tema de la asignación por hijo, nosotros le acercamos la propuesta al diputado Bahillo, Presidente de la comisión, con el solo objeto de demostrar que hay posibilidades, podemos discutir a muerte los números de un lado para otro, pero posibilidades hay, lo que ocurre es que para esas posibilidades llevar adelante decisiones políticas. No nos alcanza con que nos digan que es muy bueno el proyecto, que es interesante, que es justo si después los recursos no van a estar para poder solventarlos y sobre todo cuando hablamos de un proyecto que tiene que ver con salud y educación y que tiene que ver también con las posibilidades de la prevención que nosotros tanto hemos necesitado en Entre Ríos donde, a pesar de los salarios que dicen ser aumentados a los estatales, a pesar de que habría una posibilidad de desarrollo económico en algunos ámbitos privados seguimos con los altísimos niveles de pobreza, desnutrición y deserción escolar, hemos venido denunciando o por lo menos viendo desde hace bastante tiempo.

Desde ya nosotros vamos a sostener, por supuesto, un apoyo a este Presupuesto y como estamos convencidos de que este debate, que no es un debate que se ha dado con la gente, con las sociedades intermedias y que tampoco se ha dado con los trabajadores porque no han sido convocados para ello, es decir, con los trabajadores de salud, educación, no se ha debatido acerca de cómo imaginamos el Presupuesto para el año 2.006 y también el tema de la asignación universal, hemos recibido una vez más la negativa a una posibilidad que creíamos que podría interesar a todos para el futuro de los entrerrianos.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, acá estamos hablando de los números que nos presenta el Presupuesto. Quiero empezar deteniéndome en los números de la realidad de la provincia de Entre Ríos y ella nos habla de que tenemos hoy en el año 2.005, una población de 1.217.212 personas. Digo este número porque me parece que las políticas y todo nuestro accionar siempre deben estar dirigidos para estar garantizando vida digna para todas estas personas que viven en nuestra provincia. También por los datos de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Entre Ríos nos dicen que son datos del primer semestre del año 2.005, que la línea de pobreza en la ciudad de Paraná está en el orden del 35,6 por ciento y en la ciudad de Concordia en el orden del 58 por ciento; nos dicen también –y siempre son datos oficiales– que el índice de desocupación en la ciudad de Paraná está en el orden del 7,7 por ciento y en

la ciudad de Concordia en el orden del 12,8 por ciento y que los que más sufren la desocupación son los jóvenes; y aquí también se establece una brecha de género, porque entre los jóvenes son las mujeres las que más sufren la desocupación, entre los jóvenes varones está en el orden del 13,9 por ciento y entre las mujeres jóvenes en el orden del 19,7 por ciento.

Esos son los números que nos muestran una realidad en la provincia de Entre Ríos y sobre los cuales todos nosotros tenemos la obligación de trabajar incasablemente para modificar esa realidad. Así entiendo yo que es la labor que debe realizar el Estado y así creo yo también que desde la política es la principal contribución que podemos hacer.

Aquí tengo una visión totalmente distinta y esto tiene que ver porque creo en un proyecto político distinto al que sustenta el Partido Justicialista, porque yo hago una lectura diferente a lo que planteó el diputado Bahillo respecto al Presupuesto del 2.006.

¿Qué es lo que plantea el Presupuesto 2.006?, y los diputados de la oposición que me precedieron en el uso de la palabra dijeron bastante de esto. Resumiendo, plantea ampliar las facultades al Poder Ejecutivo para tomar decisiones que sabemos que le corresponden a esta Legislatura; amplía facultades al Poder Ejecutivo para poder endeudarse; compromete nuevamente los recursos de la coparticipación federal como garantía de pago, por ejemplo, el Artículo 8º. Pero aparte, también cuando vemos y nos detenemos en este Presupuesto 2.006, vemos que hay una disminución de los recursos en áreas sociales vitales para atender la situación de vulnerabilidad, como ser el área deportes tiene menos presupuesto y no sé a qué se debe esto.

Aquí se habló de la sugerencia que yo hice para hacer un cambio, como bien dijo la diputada Demonte, dónde correspondía estar asignada la partida correspondiente a programa de violencia familiar, porque inexplicablemente estaba en un área en la cual desde octubre de 2.003 no figura más el Programa de Asistencia a las Víctimas de la Violencia Familiar, sino que todos sabemos, por lo menos los que estamos interesados en los problemas de la gente, que funciona en el Consejo del Menor. Pero el programa contra la violencia familiar también, y aquí voy a usar la palabra “dramáticamente”, tiene menos presupuesto: de los 119.000 Pesos que tenía en el año 2.005, ahora para el Presupuesto 2.006 cuenta con 83.000 Pesos. Y también un rubro que dice: Protección a la Vejez, ha disminuido sensiblemente lo que se le ha asignado para el año 2.006.

Otra cosa que también nos dice el Presupuesto 2.006 es la asignación de Presupuestos irrisorios a programas que están dedicados, se supone, a resolver problemas graves que afectan a parte de nuestra población.

Entonces el programa que tiene que ver con las conductas adictivas tiene realmente cerca de 150.000 Pesos cuando uno piensa que este es un Presupuesto para poder abordar la problemática en toda la provincia de Entre Ríos y no solamente en la ciudad de Paraná.

La Dirección de la Mujer tiene nada más que 23.000 Pesos, cuando sabemos que todos -muchas veces- se llenan la boca hablando de los derechos de las mujeres, pero a la hora de hacerlos efectivos en políticas públicas que nos permitan poder alcanzar mejores condiciones de vida. Esto en los Presupuestos no se ve reflejado y hablando del 1º de diciembre que fue el Día de la Lucha contra el SIDA, también este Programa tiene un Presupuesto irrisorio si, como bien dice el mismo doctor Elías encargado del Programa, este problema se está extendiendo en nuestra provincia y necesitamos tomar medidas ahora y ya, medidas concretas que tienen que ver con la prevención para que nuestra población más joven y más pobre no se siga infectando. Pero esto no se ve reflejado en nuestro Presupuesto.

Otra cosa que a mí me preocupó y me sigue preocupando muchísimo al ver el Presupuesto del 2.006 –esto lo quiero dejar expresado aquí en el Recinto– que cuando uno mira el Presupuesto 2.006, la única conclusión que saca es que en la provincia de Entre Ríos, en realidad, hay una ausencia de políticas para la infancia, tanto que hablamos de la niñez, tanto que hablamos de la infancia, pero sin embargo, cuando vamos a ver el área encargada de esto, se supone, que es el Consejo del Menor, lo único que podemos ver es que describe generalidades con nombres muy lindos como reparación de derechos, pero que no da cuenta de los programas, no los podemos encontrar y en otras áreas sí están especificados algunos de los programas, pero no da absolutamente cuenta de programas y acciones reales para proteger a toda la infancia en toda la provincia de Entre Ríos.

Considero que el Presupuesto que tiene, de 35 millones de Pesos, es lamentable si realmente estamos preocupados por llevar adelante líneas de acción para proteger a la infancia.

Otra cosa que advertí con mucho asombro y es para tomar una parte del rubro de Personal, lo voy a sintetizar así aunque pueda escandalizarse la Bancada oficialista, en el rubro

Personal, se prioriza el juego por sobre la inversión en la Educación. ¿Por qué digo esto? Me está mirando el diputado Aldaz. Porque en el IAFAS el aumento para el gasto de Personal con respecto al año 2.005 alcanza un 33 por ciento y en la UADER el aumento en gasto de personal alcanza solo el 21 por ciento. O sea, aquellos que estamos realmente interesados en el tema de la educación y la inversión, tenemos otras prioridades.

Para ir cerrando, un tema que me parece central, es ¿qué pasa con el perfil productivo de la provincia de Entre Ríos? Dónde vemos que en este Presupuesto tenga realmente una incidencia clara esta idea que algunos sostenemos de que es necesario desarrollarnos en producción con valor agregado para poder insertarnos en los nuevos mercados, para poder estar a tono, inclusive con las otras provincias de la Región Centro, Santa Fe y Córdoba que destinan mayores Presupuestos a esto, para no quedarnos solamente con la soja y el arándano.

Entonces vemos que no hay absolutamente nada con respecto a algún dato que esté indicando que el Gobierno de Busti tenga intenciones de que la Provincia de Entre Ríos realmente comience a despegar teniendo un desarrollo distinto.

La Dirección General de Ciencia y Tecnología tiene asignados nada más que 750.000 Pesos y de estos aportes 590.000 Pesos provienen de la Nación. La Dirección de Industria tiene asignados 429.000 Pesos, es decir una asignación presupuestaria irrisoria que realmente muestra cómo la situación del campo es favorable al Gobierno de Entre Ríos, a la gestión de Busti; parece ser que les resulta gratuito montarse sobre la producción del campo y no está pensando, por lo menos en este Presupuesto no hay una sola idea en este sentido, en cómo aprovechar hoy esta situación que se da con respecto a la producción agrícola y podamos plantearnos un proyecto de desarrollo diferente en la provincia de Entre Ríos.

Digo esto porque haciendo una lectura totalmente diferente a la que hizo el diputado Bahillo, parece ser, y en esto vuelvo a lo que dije de quienes son los principales afectados por la desocupación en la provincia; parece ser –decía– que nuestros jóvenes en nuestra provincia están predestinados a trabajar como peones en el campo, si quieren vivir en Entre Ríos; parece ser que el Gobierno de Busti es un gobierno que no se propone incidir activamente en la matriz productiva y distributiva.

Entonces, sumándome a lo que dijeron los diputados Rogel y Demonte, creo que no hay ningún motivo para votar en forma afirmativa este proyecto de Presupuesto y, por lo tanto, adelanto mi voto por la negativa.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una copia de las modificaciones que planteó el diputado Bahillo al texto del proyecto de ley que en definitiva es lo que se va someter a votación seguramente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría, se procurará hacerlo en forma urgente, señor diputado.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Desde el Bloque de Integración, señor Presidente, no vamos a apoyar este proyecto de ley que el Poder Ejecutivo da en llamar Presupuesto. En principio tenemos que indicar que la realidad financiera de la Provincia cambió considerablemente si tomamos en cuenta el período 2.001-2.002; y eso, por supuesto, tuvo fuerte repercusión en las cuentas públicas de la Provincia. Ahora si pensamos en la situación financiera del Estado, mejoró en el período 2.004-2.005 a causa de la gestión. Pero nos vamos a equivocar: pagar en término los sueldos nos es nada más que una obligación del Estado.

En realidad, la mejora sí se tiene que dar en otras variables que vamos a enumerar someramente. Los recursos siguieron la evolución de la inflación y la expansión de la actividad económica después de la devaluación; pero si bien los gastos crecieron a buen ritmo, mostraron tasas de expansión muy inferiores a la expansión de los recursos.

Sin embargo, señor Presidente, en este contexto tan beneficioso, aunque se prevé el crack en el 2.008 o en el 2.007, y por eso quizás tiene razón el diputado cuando dice están acumulando por algo... además este Presupuesto 2.006, o este proyecto, no cambia el rumbo en materia de administración del gasto, por el contrario sigue perpetuando los vicios que acarrea desde siempre.

Para eso vamos a hacer una pequeña introducción y tomamos como parámetro el gasto de Personal. El incremento de la planta de personal en lo que va de la gestión 2.005/2.006, si lo comparamos con el 2.005 el incremento fue de 2.928 puestos y para el año

2.006 está presupuestado en 2.347, o lo que significa lo acumulado entre los años 2.004 a 2.006 de la actual gestión de 11,25 por ciento. Si bien es probable quitarle la inestabilidad al personal temporario y pasarlo a planta permanente, lo cierto es que la planta temporaria no se redujo, con lo que estamos hablando de un Estado que sigue sumando gente.

Con respecto a la planta temporaria de personal, se prevén 4.978 cargos, no hay información del 2.004/2.005. Sobre este particular y aunque sea un poco complejo, desde el Bloque Integración, estamos interesados en que se tome en cuenta la propia información que nos dieron en un CD y con respecto al tema de gasto de Personal vamos a dedicarnos a hablar un poco de porcentajes y montos. El gasto de Personal establecido para el año 2.006 es de 1.390.550.000 Pesos, lo que representa un 38,46 por ciento del gasto presupuestado. En planta permanente, el gasto de Personal para el 2.006, se incrementará con respecto a gastos corrientes de este año, en 340 millones y monedas, es decir, estamos hablando de un incremento del 32,36 por ciento.

Mientras el Poder Legislativo y el Poder Judicial incrementan la planta de cargos de personal permanente en el Presupuesto 2.006 respecto del 2.005 en 2,07 por ciento y 2,64 por ciento respectivamente, el Ejecutivo lo hace en un 2,34 pero ya viene con un 5,92 por ciento de meses anteriores. En el 2.004 se destinaron 783.890.000 Pesos para Personal, en el 2.005 fueron 1.050 millones de Pesos y en el 2.006 tenemos presupuestados 1.300 millones. En el rubro gastos de Personal el incremento del 2.004/2.005 es del 34,1 por ciento y se incrementa nuevamente para el 2.006 el 32,36 por ciento. La planta de personal permanente se incrementó en el 2.005 respecto del 2.004 de 2.928 cargos y en el 2.006 al 2.005 a 2.347 cargos, es decir, que hay un incremento en la actual gestión de la planta permanente en los últimos años de 5.255 cargos, ello significa para el Estado una mayor erogación de personal de 266.632.523 Pesos en el 2.005 respecto del 2.004 y de 340.041.477 Pesos del 2.006 al 2.005.

El Poder Legislativo tiene una asignación de gasto de personal para el año 2.006 de 20.150.000 Pesos contra 16.411.280 Pesos, pero acá en el salitral eso no se ve, señor Presidente. Eso significa un incremento de 22,77 por ciento. El Poder Judicial de la Provincia tiene asignado 130.200.000 Pesos contra 94 millones del ejercicio anterior lo que resulta un incremento del 38,49 por ciento.

El Poder Ejecutivo contempla para el Ejercicio 2.006 Gastos de Personal por 1.266.129.000 Pesos y para este año 940.000.000 Pesos; o sea que tenemos un incremento del 34,75 por ciento.

Hay otros incrementos importantes. En el Ministerio de Gobierno, cuyo titular es el señor Urribarri, y en el de Salud y Acción Social, del Ministro Bordet, la planta permanente se va a incrementar; en el Gobierno en 1.467 cargos, lo que equivale a 69.000.000 Pesos, son 40,36 por ciento más que en el corriente año; y en el Ministerio del contador Bordet, la planta para el 2.006 será de 10.919 personas o cargos, o sea que tiene un incremento del 36 por ciento. Estas erogaciones en el próximo ejercicio serán de 226 millones de Pesos contra 146 millones de Pesos, quiere decir que estamos hablando de un 54,93 por ciento de incremento.

Por otro lado, de la comparación del Presupuesto para el 2.006 con el actual, surge que el incremento de Gasto de Personal en el Consejo General de Educación es de un 40 por ciento con respecto al 2.005; y en la UADER pasa de 35 millones a 44 millones, o sea que aumenta un 26,72 por ciento.

El total de cargos presupuestados para la planta de personal temporario en el 2.006 es de 4.978 cargos, lo que da una masa total de 57.168 empleados públicos en la Provincia.

En el caso de la Gobernación, por ejemplo, de un total de 321 cargos de personal temporario, 121 son para Gobernación, 38 para la Unidad Ejecutora, 40 para la Fiscalía, etcétera.

El Ministerio de Gobierno, que preside el señor Urribarri, tiene 326 cargos, 150 para el Ministerio, 103 para la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, 73 para Obras y Servicios Públicos; y al Ministerio de Economía se le asignan 155 cargos y a Acción Social 500 cargos, Mientras a Salud Pública se le asignan 1.540 cargos.

Para el 2.006 se asignan los siguientes cargos de personal temporario en los órganos descentralizados: 960 para el Consejo General, 480 para el Consejo del Menor, 367 para el IAFAS, etcétera.

Hemos indicado, señor Presidente, estos vicios y hemos dado también los números y los montos y en cómo se incrementan, porque convengamos que estos cargos se incrementan pese a todo el personal del Estado que pasa a pasivo, igual sigue creciendo.

Otra cuestión central, y saliendo de la problemática de los cargos que no es un tema menor, otro vicio que se puede advertir en este Presupuesto es que en la ley no se atacan los

problemas estructurales del Presupuesto para reducirle algunos niveles de la Provincia frente a la contención de los recursos y del gasto.

Acá se habló de una matriz dependiente, no vamos a agregar otro concepto más de matriz, pero lo cierto es que no parece un proyecto viable de Provincia cuando en realidad el grueso de estos recursos proviene de la coparticipación federal.

Sorprende dentro de los vicios que se detectan en el análisis de este Presupuesto, que el ejecutado del 2.004 y en lo que va del 2.005, a lo que hemos podido tener acceso del saltral, es que el monto de las partidas que se han modificado alcanza un importe similar al total de la recaudación que cobra la Provincia en el primer período.

No podemos asegurar, señor Presidente, que en realidad con la terrible transferencia inconstitucional de facultades que están previstas desde el Artículo 6º en adelante, que fue lo que se nos dijo en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas “eso políticamente no se toca” con lo que entonces qué se puede llegar a aportar sino tratar de hacer pública la posición del Bloque Integración, en realidad no prevemos que con semejante discrecionalidad en el movimiento de fondos públicos pueda servir para algo que nosotros presentemos en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: un Presupuesto de otra naturaleza para una Provincia viable.

Señor Presidente, no es menor pensar que estamos hablando de un Presupuesto de 3.000 millones de Pesos cuando esta Provincia, si lo comparamos con Ingresos Brutos, anda en el orden actual de los 7.000 millones. Quiere decir que este Presupuesto no está destinado a realmente plantear un proyecto de Provincia, sigue siendo, a pesar del tercer mandato y segundo y tercer Presupuesto, —no más y se van...— sigue siendo, señor Presidente, un Presupuesto cortoplacista y para improvisar, y para improvisar justamente están las facultades que se van a transferir por obra y gracia de las mayorías de esta Legislatura al Gobierno de la Provincia de manera inconstitucional. Se insiste sobre el punto porque no es menor.

Señor Presidente, no encontramos en este Presupuesto, por ejemplo, una sencilla solución al problema de la deuda que tenemos con el Estado Nacional. Esta Legislatura votó un proyecto de resolución por el tema de las retenciones, a hoy estamos hablando de más de 2.000 Millones de créditos que tiene esta Provincia con el Estado Nacional o la dependencia política hace que el Gobernador en este caso le de la espalda al pueblo y lo tenga sumergido. No hay viabilidad de Provincia si no reducimos los costos de la deuda que tenemos si no colocamos a la deuda dentro de un margen aceptable.

Señor Presidente, dice nuestra Constitución del '33 en el Artículo 81 inciso 8) que es facultad de esta Legislatura fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Dice también en otro párrafo en el mismo Artículo, que en ningún caso la Legislatura aumenta el monto de las partidas de cálculos de recursos presentados ni autorizar por Ley de Presupuesto un gasto mayor que el de los recursos.

¿Cuál es la problemática que hagamos semejante transferencia de facultades que son propias del Poder Legislativo? No sólo que están fijadas en la Constitución, señor Presidente, sino que también a esta Legislatura le cabe otra facultad y que es el rol de contralor que está previsto en el Artículo 81 inciso 13) donde esta Legislatura tiene la facultad para aprobar, para observar o desechar las cuentas de inversiones, o sea el manejo de los fondos, es decir el cumplimiento de la ley, el procedimiento utilizado, es decir la ejecución de este Presupuesto. Qué tipo de control va a hacer esta Legislatura, señor Presidente, si con este Presupuesto que se va a votar se le da total permiso al Poder Ejecutivo para que haga lo que quiera con este Presupuesto y faltan dos detalles más que son de trascendencia.

Digo esto, porque el rol de contralor no está independiente de la obligación del Poder Ejecutivo de dar cuenta, tiene que rendir cuenta el Poder Ejecutivo a la Legislatura y convengamos que hay división de poderes, o como algunos dicen por ahí, divisiones de las funciones del poder.

Yo recordé, señor Presidente, en la última sesión del primer año, la frase de Montesquieu si no hay división de poderes, todo está perdido. Acá estamos yendo al camino de la perdición y todavía no tocamos el sistema hegemónico con que se manejan estos gobernantes.

El Artículo 135 inciso 10) de la Constitución Provincial dice que el Poder Ejecutivo tiene que dar cuenta a la Legislatura del uso del Presupuesto del ejercicio anterior, que lo tiene que hacer dentro de los tres primeros meses, antes de presentar el Presupuesto.

No hay ninguna presentación de los tres primeros meses cuando en realidad lo que se presenta es simplemente un bosquejo para después hacer lo que quieren, no hay presentación de Presupuesto por más que llegue el día 30 de septiembre o el escrito que dice Presupuesto.

Cuando no tienen ninguna atadura, y sobre esto hay que puntualizar dos cosas centrales, señor Presidente: la primera es que un tercio de este Presupuesto, o sea, 1.000 millones de Pesos, están anotados como Ingresos Figurativos con su contrapartida Gastos Figurativos, de ese importe por lo menos 600 millones seguro que van a entrar, ésas son las estimaciones de las que hablaba la diputada Demonte hace un rato, que es lo que le permite al Poder Ejecutivo readecuar prácticamente un tercio del Presupuesto, sin tener en cuenta que se lo faculta para hacer lo que quiera. Si a eso le sumamos, señor Presidente, un detalle no menor que es la omisión del diputado Bahillo con respecto a algunas transferencias. Porque es cierto que algunas transferencias significan transferencias a algunos organismos y a los Municipios, pero también significa transferencias puras. Si usted mira, señor Presidente, una estadística muy clara respecto al rubro transferencias se va a encontrar con la sorpresa que curiosamente el rubro de Transferencias Puras tiene picos de mayor presupuestación coincidiendo con los actos electorales, pasando de 109 millones de Pesos a 143 ó 147 millones de Pesos. ¿Qué significa ese rubro?

Ese rubro significa clientelismo: la militancia cambió de cuadro político a puntero político y la diferencia es exactamente económica. Si es así, señor Presidente, es evidente que es menester tener este Presupuesto, porque aparte de la matriz dependiente esto forma parte de la matriz mafiosa del sistema de gobierno. Es menester tener dinero para poder mantener todo este circo, para poder mantenerse en el poder, a costa del resto del pueblo, del pueblo que en las urnas dijo que no queremos modificar la Constitución de la Provincia. Entonces, cuando estamos ante un Presupuesto que es menester para poder mantener un estilo de gobierno que es perverso y perjudicial para los intereses de la Provincia, resulta una estupidez palmaria que se nos pida acompañar semejante Presupuesto, porque no estamos para eso, sino para defender los intereses del pueblo.

SR. GRILLI – Pido la palabra.

Señor Presidente: trataré de ser breve, pero hay muchas cosas que me están preocupando, porque el Presupuesto en realidad es una distribución de la riqueza y es la forma que nosotros creemos que vamos a llegar a un modelo de provincia. Este modelo de provincia puede ser que nos contemple a todos o solamente a un sector. Cuando el diputado Bahillo decía que se había aumentado el Presupuesto de Seguridad y decía que íbamos a tener más agentes, más autitos de policía y más cárceles, y yo pregunto ¿cuál es el modelo de seguridad?, que cada vez haya más gente obligada a delinquir y nosotros tengamos mayor estructura para contener a los delincuentes o el modelo es ¿una construcción de la paz a través de la inclusión social con la distribución de la riqueza?

Y también decía el diputado que se aumentó el Presupuesto de Salud, pero ¿cuál es el modelo? ¿Qué la gente se enferme para seguir transfiriendo la riqueza a las multinacionales, que se la están llevando en tratamientos de Sida de 4.000 ó 5.000 Pesos por mes o tratamientos de esclerosis múltiple de 8.300 Pesos mensuales, o seguiremos haciendo estudios que no cambian en un 70 por ciento el pronóstico ni el tratamiento de enfermos hospitalarios en clínicas privadas que no saben cómo mantenerse por una ineficaz manera de financiación que tienen? ¿Éste es el modelo de Provincia que nosotros vamos a potenciar ahora, o de una vez por todas vamos a decir a los habitantes de Entre Ríos que nosotros sí estamos dispuestos a hacer una provincia distinta? ¡No se hace con discursos, se hace con hechos, se hace con actitudes, se hace con gestos!

Ésta es la discusión que nosotros tenemos que dar de fondo para no tocar fondo porque nos vamos camino al precipicio. Miremos este Presupuesto y no tiene diferencia con el del '83 ni con el del '87, la riqueza se distribuye de la misma manera y la transferencia a la Nación para que siga pagando esa deuda externa o deuda pública, como la quieran llamar, que es impagable y nos sigue llevando a que la gente tenga cada vez menos cobertura desde el punto de vista social y educativo.

No pensaba hablar pero creo que debemos sincerarnos, debemos ponernos en el camino correcto: o somos administradores de la crisis o empezamos a gestionar una Provincia distinta, y gestión significa cambiar una situación de injusticia para que esa gente no tenga necesidad de golpear la puerta de ningún funcionario, de ningún político para pedirle un remedio o una bolsa para poder comer.

Esa es la discusión de fondo que debemos dar; si no estamos dispuestos, continuemos construyendo este modelo de Provincia, pero si creemos que se puede cambiar, es obligación de todos empezar a discutir un proyecto nuevo.

SR. ALDAZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que cuando uno analiza un Presupuesto hay incontables opiniones respecto del mismo, algunas concitan mayor interés y otras menor interés, pero lo que es cierto es que cuando uno analiza un Presupuesto tiene que ver el nivel de responsabilidad que tiene y desde qué punto de vista lo hace, luego cada sector, con natural derecho, trata de hacer valer su óptica, pero debemos ser claros al momento de asumir la responsabilidad que cada uno tiene y a nosotros nos ha tocado, gracias a Dios, y no como piensan algunos que dicen “el último año”, yo digo “el año que viene y sigue”, nos ha tocado la responsabilidad de gobernar y reconstruir esta Provincia desde el punto en que la encontramos, para no abundar en un detalle o en una discusión que a algunos no les gusta recordar.

Decía recién haciendo alusión a que éste es el tercer Presupuesto que vota esta Legislatura, y es cierto, por suerte es el tercer Presupuesto que se discute en esta Legislatura y que se trae. Pero quiero aclarar algunas cosas, el Presupuesto 2.004, que es responsabilidad de la anterior gestión, elevado en tiempo y forma y tenerlo sancionado, o al menos elevado, no lo hicieron, lo tuvimos que hacer nosotros cuando asumimos el 10 de diciembre de 2.003. Para los que no tienen buena memoria, es cierto que es el tercer Presupuesto, con las discusiones que podamos tener, pero tienen que mirar la viga en el propio ojo porque si mal no recuerdo en el año 2.000 se gobernó sin Presupuesto en esta Provincia, y no los escuchaba decir nada a estos muchachos; en el año 2.001 tuvieron un dibujo de Presupuesto podríamos decir, y en el año 2.002 tampoco tuvieron Presupuesto. En el año 2.003 vino un Presupuesto, había lo que se llamaba en aquel momento un mega Bloque, que hizo regir para el año 2.003 un Presupuesto que vino de una manera y terminó saliendo de otra. Lo cierto es que hubo tres períodos sin Presupuesto en la gestión anterior y parece que hay algunos muchachos que no se enteraron.

Gracias a Dios, por suerte éste es el tercer Presupuesto que viene en tiempo y forma, el segundo, perdón, porque el tercero, lo sancionamos nosotros cuando asumimos en el 2.003, y lógicamente algunos tienen una postura, desde la oposición, pero nosotros tenemos la responsabilidad de gobernar y hacer que esta Provincia funcione normalmente y no hacer que el Estado sea una escollo para quienes generan riqueza, que es el sector privado, indiscutiblemente.

Escuchaba que algunos hablaban de la delegación de facultades o de poderes. Por supuesto que a algunos les da vértigo, les da escalofrío y piensan en el gobernante que tuvieron; imagínense delegarle poderes a un Presidente que se tuvo que ir en helicóptero, imagínense con la decisión que tenía para aplicar los poderes delegados; o imagínese, señor Presidente, cómo no les va a dar vértigo, escalofrío, terror, no temor, terror, delegar facultades si a lo mejor en vez de comprar aviones o de comprar hoteles, con los recursos que tenemos gracias a Dios y a un gobierno peronista, seguramente si tuviera estas facultades a lo mejor estaría pensando, qué se yo... por no ser trágico y apuntar un poco más a una comparación jocosa, estaría pensando con esos recursos y esas facultades delegadas en techar el Río Paraná para que no se mojen los barcos cuando llueve; por sólo dar un ejemplo.

Pero nosotros hemos facultado al Poder Ejecutivo en la reasignación de recursos en la medida en que haya mayores ingresos; y se ha hecho con prudencia y con racionalidad.

Debemos decir que hemos respetado la Constitución –a diferencia de lo que dicen algunos– y las leyes vigentes; y por citar un solo ejemplo, los municipios, de manera natural, tal como está previsto en la ley, van a ver incrementada notoriamente la coparticipación, lo vieron en el 2.004, lo vieron en el 2.005 y lo van a ver en el 2.006. Y cualquiera que analice las partidas que recibieron los municipios, verá cómo se han ido incrementado y que holgadamente se ha duplicado la coparticipación a los mismos, y ha sido recibida en tiempo y forma y de manera proporcional, como establece la ley, sin que ningún municipio tenga que recurrir a la Justicia para que le lleguen esos fondos, sea del color político que sea.

Escuchaba el cuestionamiento del incremento de esas facultades al Poder Ejecutivo. Nosotros hemos sido claros y rescato el trabajo que se ha hecho desde el Bloque Justicialista, hemos acotado sensiblemente lo que podríamos llamar las facultades del Poder Ejecutivo y le indicamos claramente –y lo hizo el diputado Bahillo en la lectura de cada uno de los artículos– y cuando hablamos de la probabilidad de mayores ingresos y de la afectación de los mismos le estamos diciendo que vayan al área de Arquitectura 30 millones de Pesos más de los 31 millones establecidos; y cuando pensamos en Arquitectura pensamos en que nosotros en su momento habíamos previsto 75 millones de Pesos para refaccionar, ampliar o ejecutar nuevas obras en una ejecución plurianual a llevarse a cabo en tres años. Entonces, sumado a los 31 millones le estamos autorizando, pero además indicándole que mensualmente vaya reservando la partida para incrementar 30 millones de Pesos más a Arquitectura, ¿para qué?, para cumplir

con el plan de obras de Salud, de Educación, de Seguridad, que tienen previstas cada una de las áreas que tiene que atender la Dirección de Arquitectura.

También le hemos dicho que de esos mayores ingresos que creemos y esperamos que así sean, en la medida de que se produzcan se asignen 4 millones de Pesos más a la Dirección de Hidráulica para lo que son todas aquellas obras que son responsabilidad de la Dirección de Hidráulica, 6 millones de Pesos más deberán ser asignados por el Poder Ejecutivo a financiar las distintas obras y sumando a lo que estaba previsto en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y además, hemos no sólo autorizado a través del crédito la gestión y la ejecución de distintas obras en la red troncal de nuestra provincia, en los distintos lugares donde están más deterioradas, sino que también lo hemos dicho con claridad de que en caso de que esos recursos que creemos que van a ser superiores a los que están previstos en el Presupuesto, por motivos que más adelante voy a enumerar, vayan asignados a que esos mayores ingresos puedan ser asignados a ejecutar estas obras de repavimentación, de bacheo o de pavimentación de distintas rutas de la provincia de Entre Ríos.

Recién escuchaba decir respecto de la subejecución de las partidas asignadas a la Obra Pública y nosotros decimos que es cierto que lamentablemente a veces tenemos que subejecutar el Presupuesto, pero lo hacemos porque muchas veces se rechazan las ofertas de las distintas licitaciones porque los precios no se ajustan a los Presupuestos oficiales que se prevén en las licitaciones, imagínense ustedes si adjudicáramos las licitaciones muy por encima de los Presupuestos previstos, lo que sería esta Cámara, en vez de decirnos que estamos subejecutando el Presupuesto, nos dirían que vaya a saber en qué cosa rara andamos con la Cámara de la Construcción, con las empresas constructoras o con la carterización de la obra pública. Sin embargo preferimos rechazar las licitaciones, muy a pesar nuestro porque sabemos que muchas veces significan reparaciones de escuelas, centros de salud, de distintos edificios públicos que tienen que ver con necesidades imperiosas pero no estamos dispuestos a pagar cualquier precio.

A veces algunas se rechazan y otras se declaran desiertas, como es el caso de una licitación importante que tiene que ver con la rehabilitación de distintos barrios en distintas localidades de la provincia, obras importantes de 2, 3, 5 y 9 millones de Pesos cada una de ellas y que todavía no nos explicamos por qué no se presentó nadie en esa licitación.

También debemos aclarar que cuando hablamos de Recursos Afectados y no los utilizamos en el Presupuesto de este año, lo incorporamos en el Presupuesto del 2.006 y no hacemos como se hacía en otras oportunidades en que los fondos viales, o los fondos de las viviendas iban destinados a pagar salarios o gastos de funcionamiento del Estado. Los fondos afectados van afectados a cada una de las áreas que especifica la ley y si no se ejecutan por alguno de los motivos u otros de los que hice mención, como puede ser el caso que se prevea la ejecución de alguna obra pero que los fondos no se hayan remitido y uno no lo pudo ejecutar, eso se deja y se pasa automáticamente para el año siguiente.

Escuchaba recién hablar de que el Presupuesto en la Provincia depende mucho de los recursos que transfiere la Nación, es cierto, pero ésta es la estructura que tenemos en nuestro país a partir de que las Provincias delegaron en el Estado nacional la facultad de recaudar ciertos impuestos y a través de la Ley de Coparticipación se establece cómo se deben remesar esos recursos a las Provincias y a los Municipios.

Así que lo que hace la Nación en este caso no es nada más que recaudar recursos que son propios de la Provincia a la cual le hemos delegado facultades y transferírselos y no es que seamos dependientes de transferencias de recursos de la Nación, nos están transfiriendo recursos que son nuestros y es una discusión mucho más larga y más profunda de cómo invertimos la pirámide de recaudación que es Nación, Provincia y Municipio o Municipio, Provincia, Nación.

Pero en cuanto a los incrementos que algunos podrán plantear con la actual estructura que tenemos de recaudación en la Nación, en la Provincia y en los Municipios, es muy poco lo que se puede hacer para incrementar los recursos de jurisdicción provincial, con todo lo que ello significa en términos de recaudación de Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, en la medida en que no se cambie –esperemos que podamos hacerlo un día no muy lejano– toda la estructura de recaudación de la Nación para modificar esto que ha ido siendo a través de la historia una delegación de facultades en el Estado Nacional y las Provincias han ido quedando prisioneras del Estado Nacional. Pero no es que dependamos del antojo de la Nación de transferir los recursos, sino que así está establecido en las distintas leyes y así se transfieren sistemáticamente los recursos, que son recursos propios de las Provincias, porque la coparticipación no son recursos propios de la Nación, son recursos propios de las Provincias.

Se decía recién que se presupuesta en exceso las obras públicas para evitar tener recursos destinados al incremento de salarios. Voy a hacer dos o tres referencias muy pequeñas: desde que asumimos a la fecha hemos incrementado la inversión en salarios de los trabajadores del Estado en casi 500 millones de Pesos. Así que no es poca plata lo que este Gobierno ha dispuesto incrementar la suma destinada a los salarios de los trabajadores públicos.

Cuando dicen que no destinamos lo suficiente a los salarios, les quiero dar algunos datos: desde septiembre de 2.003 a octubre de 2.005, en el escalafón general se han incrementado los salarios en el 51,86 por ciento; en el Poder Judicial se han incrementado las partidas destinadas a salarios en el 62,95 por ciento; en el escalafón vial se ha incrementado en el 45 por ciento la asignación al rubro salarios; en seguridad se ha incrementado en un 46 por ciento; en la carrera médico-asistencial se ha incrementado un 66 por ciento; en enfermería se ha incrementado un 69 por ciento; los salarios del Tribunal de Cuentas se han incrementado un 60 por ciento; y en el escalafón docente los aportes del Estado destinados al rubro Salarios se han incrementado en el 76,76 por ciento, aun por encima de lo que se han incrementado los destinados a nuestros Dioses... perdón, al Poder Judicial. Con estos números no quiero decir que esté saldada la recuperación de los salarios de los trabajadores del Estado, pero sí, señor Presidente, tengo que decir que hemos recuperado bastante el poder adquisitivo de los trabajadores del Estado.

Para finalizar, quiero destacar que no hay subestimación de los ingresos, nos hemos ajustado a las pautas que establece el Presupuesto Nacional y en base a eso se ha ejecutado el Presupuesto de la Provincia y también hemos previsto con cierta rigurosidad en el caso que existan mayor ingresos por encima de lo previsto en el Presupuesto de la Nación al cual nos atenemos para elaborar nuestro Presupuesto, a dónde van a ir asignados esos recursos. Quiero destacar la prudencia con que ha sido hecho este Cálculo de Recursos por parte del Poder Ejecutivo y rescatar las incorporaciones que hemos hecho a partir de sugerencias de los legisladores de nuestro Bloque, las previsiones que hemos tomado en el caso de que existan mayores ingresos adónde deben afectarse, independientemente de que puedan afectarse también a la mejora de salarios u otros gastos para el funcionamiento del Estado, además de cumplir con el plan de obras previsto y reclamado por todos los sectores. También con este Presupuesto estamos garantizando el pago en tiempo y forma de los salarios de activos y pasivos, la obra pública prevista, la prestación de los servicios que debe brindar el Estado.

Yo sé que para muchos esto es natural, que esto es lo que debiera ser y no otra cosa, pero hay que ver lo que hicieron los demás cuando les tocó gobernar. Nosotros modestamente estamos convencidos de que debemos gobernar administrando racionalmente los recursos existentes y no rifando el porvenir de la futuras generaciones de la Provincia.

Dicho esto y habiendo escuchado a las demás Bancadas que se han expresado durante este largo debate, mociono que se cierre el debate y se pase a votación el proyecto de Presupuesto General de la Provincia 2.006.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de cierre de debate.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia corresponde poner a votación en general el proyecto de ley del Presupuesto Provincial 2.006.

-Resulta afirmativa.

-En particular se votan sin observación los Artículos 1º al 10º.

-Los Artículos 6º al 10º contaron con la mayoría especial requerida por la Constitución Provincial, computándose afirmativamente el voto del señor Presidente.

-Se leen y aprueban sin observación los Artículos 11º al 22º.

-Al enunciarse el Artículo 23º, dice el:

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Propongo una modificación al Artículo 23º, donde se asignan montos a la Dirección de Arquitectura, donde dice: “hasta la suma de 20 millones” que diga: “hasta la suma de 30 millones”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Con la modificación propuesta se va a votar el Artículo 23º.

-Resulta afirmativa, como así también los Artículos 24º y 25º.

-Al enunciarse el Artículo 26º, dice el:

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Simplemente para aclarar que en el Artículo 26º, el anexo A de las obras que figuran en una planilla, se han hecho llegar por Secretaría minutos antes de iniciada la sesión y es allí donde están introducidas todas las modificaciones en cuanto al plan de obras sugeridas por los distintos legisladores.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 26º.

-Resulta afirmativa.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Quiero hacer una observación importante respecto de los Artículos 27º y 28º, señor Presidente. Creo que se va a necesitar una ley correctiva de esto porque tal cual están redactados esos artículos, resultan totalmente contradictorios con lo que prescribe el Artículo 46 de la Constitución. Lo advertimos desde ya para que se tenga presente porque se va a necesitar seguramente una ley correctiva para que los mismos tengan vigencia.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

A efectos de aclarar lo que ha expresado el diputado Rogel, con el nuevo texto que se está votando en este momento hay un corrimiento en la numeración, y lo que ha planteado el diputado preopinante refiere al Artículo 29º del texto que se está votando.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 27º.

-Resulta afirmativa.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Que queden insertas las expresiones respecto de la violación del Artículo 46 de la Constitución, y la necesidad de una ley correctora para los artículos en cuestión de acuerdo al corrimiento que ha señalado el diputado Fernández.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedará constancia en la versión taquigráfica.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Que quede constancia en la versión taquigráfica, señor Presidente, ya que ha dejado constancia el diputado preopinante de lo referido al Artículo 46, que lamentablemente después de veinte años de pérdida de tiempo en esta Provincia, no se ha readecuado legislativamente el encuadre jurídico de derecho conforme el cambio de circunstancia que tuvo la Provincia de Entre Ríos desde 1.983 a la fecha, y como la verdad es que como no estudian esto, es porque efectúan pedidos de constancias que en definitiva están totalmente desactualizadas.

La verdad que en 1.933 ni se le ocurría a aquellos colonizadores que iba a aparecer, por lo menos, Tropicalísima y Dalila punto com, ni se les ocurría. Y en aquel entonces en el Artículo 46, señor Presidente, Alberto Méndez Casariego, que no era peronista, decía –me voy a permitir leerlo–: “La adquisición que haga la Provincia de bienes raíces...” y sigue con las votaciones requeridas, que es lo que marcaban recién y posiblemente repitan este mismo texto cuando se trate otro proyecto de ley porque sé que van a hacer la misma argumentación.

Si se analizaba lo precedente, no solo en Entre Ríos, sino en la mayor parte de las provincias argentinas, se han ocupado de la colonización y se han encontrado que conjuntamente con la operación de adquisición de tierras viene aparejada la operación

principal, que es la financiera, y que importa a su vez una emisión de título para pagar la tierra, exigiéndose siempre los dos tercios de votos para poder hacer esta última operación.

Este es el criterio, el fundamento, del constituyente, que es el espíritu de la Constitución de 1.933, si nosotros no vamos a tomar la operación de crédito y no vamos a emitir título, lo venimos prometiendo desde hace rato –y toco madera–, la verdad, señor Presidente, que la constancia que está haciendo ha quedado en desuso, como ha quedado en desuso y ya aprovecho este momento para no perder más tiempo luego en la sesión, cuando plateen que la CAFESG no puede adquirir si no le dan los dos tercios, con fondos de la CAFESG terrenos para hacer viviendas en una relación Nación – Provincia, ¿por qué?, porque la CAFESG es la que va a poner los fondos y nosotros no vamos a pedir ningún empréstito ni emitir ningún título, por lo tanto en los fundamentos del convencional constituyente de 1.933 está harto claro que no se exigía si no era para esto los dos tercios que exige el Artículo 46.

Quería dejar constancia de esto más allá que puede dar lugar, para muchos, a debate, y espero que alguna vez lo debatieran los convencionales constituyentes, porque ya Justo Medina en 1.940, señor Presidente, han pasado varios años ya de ello, ya planteaba que era necesario una Convención constituyente para reformar la Constitución a efectos de adecuar lo que ya desde 1.933 a 1.940 había quedado desactualizado.

Por supuesto, algunos solo tienen para mostrar la historia, las banderas de Alem e Yrigoyen, nosotros tenemos para mostrar las obras, y que apagamos los incendios cuando otros prendieron fuego.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 28º.

-Resulta afirmativa, como así también los Artículos 29º y 30º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan aprobados, dejando constancia que esta Presidencia ha emitido su voto, haciéndolo por la afirmativa.

-Se aprueban sin observaciones los Artículos 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º y 37º, siendo el Artículo 38º de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Una pregunta, señor Presidente, la Constitución del '33, que dan por sabia y no quieren reformar, dice que los legisladores percibirán una suma fija igual que los jueces que no podrá ser aumentada o disminuida sino por una ley específica en el Presupuesto; nosotros hemos votado para seguir cobrándola. Quisiera que los que no la votaron, cumplan la Constitución del '33 y que no vayan a percibir lo que no votaron.

15

INMUEBLES UBICADOS EN ESTANCIA GRANDE. TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD. VIVIENDAS

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.315)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.315– por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Municipio de Estancia Grande, el dominio de bienes inmuebles.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto de ley que viene más que nada a traducir un reclamo de la Junta de Gobierno en su momento, de Estancia Grande, hoy Municipio, creada en el año 1.995 y que desde la fecha vienen reclamando la transferencia de estos inmuebles para que queden bajo la órbita y la jurisdicción de este nuevo Municipio o Junta de Fomento.

En la ley, en el Artículo 1º se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia, el dominio de bienes inmuebles que se detallan y que están numerados en los incisos a) y b) del presente proyecto.

En el Artículo 2º el Poder Ejecutivo Provincial arbitrará los medios necesarios para instrumentar la transferencia del dominio, debiendo asimismo disponer que en el término de 60 días de promulgada la ley la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva.

Este es un proyecto que viene con media sanción es por eso que invito a mis pares a votar positivamente el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

16

UNIDADES ECONÓMICAS DE ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA

Moción de preferencia (Expte. Nro. 13.733)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.733– por el que se crea en la Provincia de Entre Ríos Unidades Económicas de actividades laborales de autoempleo y subsistencia.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre del Bloque Justicialista, mociono que el presente proyecto se trate en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

17

FONDO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DEPARTAMENTO LA PAZ

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 15.322)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.322–, por el que se crea el Fondo de Recuperación Productiva del departamento La Paz.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

En algún momento, señor Presidente, planteamos la alternativa de la venta por ley de inmuebles que estaban dentro del departamento La Paz y pertenecían al ex Frigorífico Santa Elena, creando un fondo de recuperación. En aquel momento no se estaba de acuerdo con la venta, surgió una serie de discusiones entre los ocupantes y demás que hicieron que se frustrara ese proyecto y en forma posterior hemos visto que se han ido formulando diversas propuestas productivas, con compromiso de venta incluido, de parcelas de estos inmuebles; más allá de las reservas que se puedan hacer para quienes son los ocupantes denominados “sin tierra” y que son pequeños productores de la zona.

En tal sentido, así como nosotros hemos planteado y apoyado que el Estado Provincial aporte fondos o créditos para adquisición de diversas empresas a lo largo y a lo ancho de la provincia, para Municipios o para cooperativas de empleados etcétera, etcétera, pretendemos que en el caso de ingresar fondos por venta que se realicen de estos inmuebles, que se constituya un fondo para la recuperación productiva del departamento donde están enclavados dichos inmuebles, de tal manera que sin pedirles fondos al resto de la Provincia, con los mismos fondos se pueda tratar de reconvertir productivamente un departamento de la provincia que ocupa el tercer lugar en los índices de desocupación y necesidades básicas insatisfechas.

Por ello, habiéndose firmado una serie de compromisos de venta, entre ellas, con la Granja Tres Arroyos, que ha sido público, nosotros pretendemos que dichos fondos de destinen a la reconversión productiva del departamento al que pertenecen los bienes y donde se generan los fondos. En tal sentido, atento a que se viene hablando de todo este tipo de operaciones y se ha firmado el compromiso, necesitamos velocidad en el trámite legislativo para que no se burle el espíritu de esta ley, es decir, que antes de su sanción se gasten los fondos y que no se puedan utilizar en la reconversión productiva.

Por la urgencia señalada, señor Presidente, mocionamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto, para que antes de fin de año pueda ser sancionado por la Honorable Cámara de Senadores para asegurar el objetivo indicado. No pretendemos vender nada, lo único que decimos es que si se vende, que ese dinero se ocupe para reconvertir productivamente el lugar donde están enclavados los bienes que se venden.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta negativa.

18

FONDO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DEPARTAMENTO LA PAZ

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.322)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Aparte de agradecer el resultado de la votación anterior, voy a solicitar que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Este tema, señor Presidente, fue planteado por el diputado Castrillón en la reunión de Labor Parlamentaria como tema nuevo y quien habla consultó en el Bloque y se tomó la determinación de que fuera tratado en la próxima sesión. Por eso no hemos votado el tratamiento sobre tablas, porque hemos respetado lo que se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: si la diputada Demonte votó por la afirmativa la moción de sobre tablas, se alcanzaron los votos...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La señora diputada Demonte no votó por la afirmativa, señor diputado.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Ocurrió que en este tema, cuando uno analiza el texto, que no habíamos visto y recién lo estamos haciendo, hay dos artículos que podrían ser reformulados, ahora se va a tratar con o sin despacho para la próxima sesión, seguramente habrá un momento de debate. Si el debate se da hoy y hay posibilidades de modificar esos dos artículos, no tengo ningún problema en dar el tratamiento sobre tablas.

Lo que pasa es que después las cosas no se dan como aparentan y resulta que esto se aprueba tal cual está, mientras creo que hay que modificar sustancialmente los Artículos 2º y 3º, en lo que hace a la incorporación de algunos actores en el Artículo 3º y la forma de valoración de proyectos que enuncia el Artículo 2º. Si eso se puede dar en esta sesión, si va a haber un debate adelanto que estamos dispuestos a ello.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

-Resulta afirmativa.

19

LICENCIA POR MATERNIDAD TRABAJADORES ESTATALES

Moción de preferencia (Expte. Nro.14.496)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.496–, por el que se asegura la protección de la maternidad de las trabajadoras que desempeñan tareas en el ámbito de los tres Poderes de la Provincia.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

En Labor Parlamentaria se nos había pedido los dos tercios para su tratamiento sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

En Labor Parlamentaria, que sea honesto, también se había pedido el tratamiento del proyecto anterior, sino que como le tiene miedo a Solari que lo retó, después no quisieron votar. Esa es la verdad, porque hay algunos que le tienen miedo a Varisco, otros a Solari, y tienen un quilombo que no lo quieren mostrar para afuera.

SR. ROGEL – Por haber sido aludido, pido la palabra...

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Simplemente para decir que es cierto que se había acordado el tratamiento sobre tablas, pero también es cierto que siempre se nos ha reclamado, con justa razón, que cuando hay propuestas alternativas para mejorar los proyectos, en este caso la diputada Grimalt nos había pedido dos o tres modificaciones que para ella son sustanciales y contribuyen a sacar una mejor ley, por ello entendimos que pasarlo para la próxima sesión no es incumplir la palabra, sino que por el contrario, asegura la participación de la minoría.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Acredito que las cosas en Labor Parlamentaria son como las explicó el diputado Allende.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

En primer lugar, lo que quise testimoniar es todo lo contrario a lo que se está sosteniendo aquí. En ningún momento quise manifestar... simplemente quise decir cuál era la voluntad y el compromiso. ¿Está claro? El diputado Allende manifestó efectivamente que iba a dar lugar a la participación.

En segundo lugar, en Labor Parlamentaria, no recuerdo, soy absolutamente sincero, en dos años no se me puede recriminar ninguna actitud de deslealtad. Por eso me llama la atención la actitud del diputado Castrillón, porque he sido un caballero en el tratamiento de las cosas que tienen cabida en esta Cámara. En ningún momento creo recordar haberme comprometido; lo tomé como todos los temas, y en el noventa por ciento de los casos, las cuestiones que se nos plantean como de pronto tratamiento, sobre las cuales nunca planteamos ninguna cuestión, las traemos resueltas al Recinto.

Por lo tanto la discordancia que plantea el diputado Castrillón jamás he planteado para molestar al Bloque ni del Nuevo Espacio, ahora Integración, ni el Bloque Peronista, no soy merecedor de esa discordancia, porque además no justifica la posición del Bloque. Esa discordancia no nos hace bien, tengo gran respecto por el señor diputado, no puede ser que un día destaque la labor que tengo en el Recinto y que otro día diga que tengo una discordancia.

No soy merecedor de eso, señor Presidente, no nos sirve eso. No voy a molestar en la división del Bloque Justicialista y en los pareceres, he sido un caballero cuando he observado cualquier diferencia, y cuando alguna vez se retiró gran parte de los diputados justicialistas y

quedó sólo en este Recinto el diputado Fuertes sin ser autoridad del Bloque, asumí y conduje el compromiso político de no introducir un solo tema que no sea lo resuelto, aunque hubiéramos podido votar cualquier cosa en esta Cámara.

Por lo tanto, señor Presidente, estoy sentado acá con algunos parámetros, soy una persona afable, no soy gorila, tengo tratamiento respetuoso de las cosas, pero por favor, midamos algunas cuestiones al plantear discordancia política. A las internas las resuelvo como corresponde, en todo caso, pero no soy merecedor de esos calificativos; y el diputado Castrillón que tiene toda la jerarquía parlamentaria que aquí ha demostrado, no nos hace bien cuando hace reseña de cuestiones que en definitiva hacen a la convivencia política de nuestro Bloque, nosotros a las cuestiones las resolvemos y pagamos los costos políticos.

Pero en definitiva, señor Presidente, tengo la sensación... ¿sabe que sensación tengo, señor Presidente?, quise decir lo del proyecto del diputado Allende porque queríamos dar cumplimiento a la palabra empeñada, no para dejar de manera contradictoria la expresión, todo lo contrario, pero tengo la sensación, señor Presidente, que todo está sujeto a una tela de juicio, todo está sujeto a una actitud en la cual, políticamente, cada uno sabe los mecanismos de la democracia y los márgenes que tiene para resolver sus cuestiones, y si los proyectos, la mayoría de nuestros proyectos, porque somos oposición no son aprobadas, esto no puede llevar bajo ningún punto de vista a una circunstancia en la cual uno reciba un maltrato de esta naturaleza. Me parece absolutamente poco –es una manera de decirlo– afable el tratamiento que a veces tenemos hacia nosotros.

Y muchas veces, lo quiero decir, en nuestro Bloque, en las reuniones, se nos ha dicho y a mi en particular, de la manera como somos considerados, pero sin embargo nosotros en eso no hacemos hincapié porque tratamos permanentemente de mantener en un determinado nivel político las cuestiones, señor Presidente.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este proyecto de ley quiero decir que fortuitamente tomé conocimiento del mismo ayer al mediodía cuando también estaba trabajando en el tema de la reforma al Código Procesal Penal y las leyes modificatorias, más el Presupuesto.

Como son proyectos de ley fundamentales los trabajo personalmente junto a mis asesores, y cuando tomé conocimiento de este proyecto de ley de cual es autor el señor diputado Allende, lo dije en la reunión de Labor Parlamentaria, no tuve el tiempo suficiente como para poder analizarlo, y cuando ingresamos al Recinto me dirigí al diputado Allende para señalarle algunas cuestiones que tiene este proyecto, como por ejemplo –surgió de una lectura ligera– no estar contemplando en el caso de las adopciones el tipo de licencia en el período de lactancia o de amamantamiento.

La Ley de Contrato de Trabajo establece un año y aquí se establecen 90 días, y aparte tengo un proyecto del mes de agosto que establece también la licencia por paternidad.

Estos temas me llevaron a pedir el tratamiento para la próxima sesión, porque realmente creo que cuando hablamos de licencias especiales para nuestros trabajadores, en mi caso particular, creo que debo estar estudiándolo bien a fondo y porque sabía de otros legisladores de la oposición que no habían tomado conocimiento fortuitamente, como fue mi caso, en el día de ayer para poder adelantarme y pegarle aunque sea una ligera leída.

Por eso es que solicité que lo tratáramos en la próxima sesión.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, medianamente aclarado por parte de los señores legisladores el tema, voy a clarificar la moción para el proyecto del diputado Allende: que el proyecto de ley – Expte. Nro. 14.496– se trate con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley – Expte Nro. 15.109–, por el que se declara de interés provincial la protección de todas las especies de género prosopis afines, alba y nigra (Algarrobo) por considerarlos parte de nuestro patrimonio genérico

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, más allá de la importancia del tema presupuestario que hemos tratado hoy, tenemos la alegría de tener en tratamiento algo que creo que es importante en la conducta de esta Cámara de Diputados que va encadenado en el apoyo a la lucha contra la instalación de las papeleras contaminantes, en una legislación que hemos aprobado que tiene que ver con la no extranjerización de las tierras, que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, que apuntaban no sólo a la cuestión económica y la propiedad de las tierras por parte del extranjero, sino que también ponía un ojo en la terrible devastación forestal que los pool de siembra de personas foráneas a Entre Ríos provocan calamidades ecológicas en nuestra querida provincia, en nuestra querida Selva de Montiel.

Es por eso que para mí es muy satisfactorio pedirles hoy en principio el tratamiento sobre tablas y luego el voto afirmativo para este proyecto, por dos motivos, uno porque estoy convencido de que en estos tiempos la protección de la ecología es uno de los principales valores de la comunidad y el otro porque específicamente después de una lucha de esta gente de diez años que compartía con mi padre un tremendo amor por los árboles a los que veo todos los días en el patio de mi casa hecho con sus propias manos.

Así que señor Presidente, señores legisladores, voy a pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto venido en revisión el Senado de la Provincia y la posterior aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárese de interés provincial la protección de todas las especies prosopis afinis, alba y nigra, por considerarlos parte de nuestro patrimonio genético e histórico, tengan o no interés comercial.

Art. 2º - Designase a la Secretaría de la Producción a través de su Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas como Órgano de Aplicación de la presente ley, o aquel que en el futuro lo reemplace. La que deberá realizar un relevamiento y construcción de un mapa de las poblaciones del género prosopis afinis y nigra existentes en la provincia, para determinar las zonas de reservorio genético de experimentación de ejemplares únicos y de utilización comercial sustentable.

Art. 3º - Determinase como áreas protegidas aquellas colonizadas por las especies prosopis afinis, alba y nigra, a todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, en especial las poblaciones ubicadas en los departamentos La Paz, Feliciano, Federación, Concordia, Federal, Villaguay, Rosario del Tala, Nogoyá y Paraná y toda otra zona que con anterioridad a esta ley y en el futuro se determine.

Art. 4º - Cuando se trate de extracciones a consecuencia de la agricultura o ganadería, que incluyan especies de prosopis afinis, alba y nigra, se deberá contar con la expresa aprobación de la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley Nacional Nro. 13.373 de defensa de la riqueza Forestal y la Ley Provincial Nro. 3.623 de adhesión y las normativas vigentes en este tema.

Art. 5º - Las escuelas agrotécnicas, viveros oficiales y particulares, cuando posean un ámbito de reproducción de especies arbóreas y las condiciones ecológicas lo permitan incorporar dentro de sus habitantes tareas, la reproducción de las especies manifestadas en el Artículo 1º, mediante la formación de plantines de cuya producción un cincuenta por ciento (50) deberá ser destinado en forma gratuita a la repoblación de estos ejemplares a través de las Juntas de

Gobierno, Municipios, Dirección Provincial de Vialidad, Organizaciones Ambientalistas y el resto se libraré para su comercialización.

Art. 6º - La Autoridad de Aplicación dentro de las normativas vigentes (Ley Nacional Nro. 13.273 y su adhesión provincial Ley Nro. 3.623, Resolución 5.068/04 SEPG) y futuras normativas, que se establezcan podrá autorizar de modo temporal y zonal, existiendo informe previo de profesional habilitado y matriculado en el Copaer, la tala y explotación comercial sustentable de ejemplares de prosopis afinis, alba y nigra con una talla superior a los treinta centímetros (30 cm) de diámetro de tronco principal, tomado a uno con dos metros (1,2 m) de altura desde la base. Se prohíbe la extracción, corte o destrucción de ejemplares de menores dimensiones.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar degravación del Impuesto Inmobiliario rural sobre aquellos predios que destinen una superficie no menor al diez por ciento (10 %) de su superficie a la conservación de poblaciones de la especie prosopis afinis, alba y nigra, previo informe del Órgano de Aplicación que así lo certifique.

Art. 8º - Se autoriza al Gobierno Provincial a instrumentar un reconocimiento a toda persona física o jurídica que se acoja al Artículo 6º de la presente, para ser designado como Guarda Honorario de la Especie, pudiendo éste acudir a la Policía o a la Justicia para denunciar casos de depredación.

Art. 9º - El incumplimiento de la presente ley será sancionado con un valor equivalente al daño que produzca, conforme así lo estime el Poder Ejecutivo.

Art. 10º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá en un término de treinta (30) días a proceder a reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 11º - Déjese sin efecto la Ley Nro. 9.529.

Art. 12º - Comuníquese, etcétera.

Sala de sesiones, Paraná 30 de agosto de 2.005.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 15.300, 15.304, 15.312, 15.316, 15.318 y 15.319)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Con la finalidad de considerar en forma única, tal cual se acordó en Labor Parlamentaria y se votó en su oportunidad, corresponde para los proyectos de resolución de los señores diputados votar...

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Adelanto, señor Presidente, mi voto negativo a los proyectos de resolución registrados con los números de Expediente 15.312 y 15.318, porque son verdaderos dislates, bolazos de los que no gobiernan.

En el primer proyecto, en una brillante elucubración filosófica y un análisis de la exégesis del Derecho de la Provincia de Entre Ríos, encumbrados legisladores solicitan al Poder Ejecutivo que se destine al Destacamento Policial Gualayán, dependiente de la Comisaría 4ª de la ciudad de Gualeguaychú, incrementa la dotación de personal, aumente las partidas necesarias de combustible y racionamiento y se le restituya el celular con que contaba. De última, que no sean atrevidos y compren el celular... Eso hacemos nosotros cuando las comisarías nuestras no tienen celular, se los proveemos.

En el segundo caso, se trata también de un brillante proyecto que solicita al Poder Ejecutivo disponga las acciones necesarias para concretar la obra de construcción de la Autopista Mesopotámica en el tramo Ceibas-Gualeguaychú, estos brillantes legisladores no hicieron ni medio metro de ruta si no fuera por que lo hiciera el Gobierno Nacional conducido por el peronismo; entonces, no están en condiciones de pedir un peso del Presupuesto

provincial para esta ruta, lo que muestra que son unos verdaderos desfachatados para presentar este tipo de proyecto.

SR. SOLARI – Pido la palabra.

Creo que la Cámara de Diputados merece que no haya legisladores que actúen por resentimiento o por rencor; es una cuestión elemental. Si quieren tener más votos, la próxima vez traten de sacar dieciséis, dieciocho o veinte diputados; y si no, que se ciñan a lo que dicen la Constitución y las leyes, cosa que, seguido, no parece que quiera el diputado preopinante.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Respecto del tramo Ceibas-Gualeguaychú de la Autopista Mesopotámica, señor Presidente, no se está solicitando ni un peso al Gobierno de la Provincia, sino que acá hay un tema vinculado al Gobierno Nacional, específicamente a la renegociación del contrato de concesión. Si el diputado Castrillón por lo menos hubiera leído el proyecto, no hubiera manifestado lo que dijo, a menos que obre por calentura.

Lo concreto es que hay una gestión en trámite, que es la renegociación de este contrato, que ha sido objeto de una audiencia pública en el mes de julio pasado; posteriormente deben realizarse tramitaciones administrativas en el seno de distintos órganos del Poder Ejecutivo Nacional; a posteriori debe intervenir la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación y finalmente el Presidente de la Nación tiene que aceptar o rechazar esa renegociación. Como no se ha implementado este mecanismo establecido legalmente, no se ha avanzado en la resolución de este conflicto, y esto impide que tengamos certeza en cuanto a si esta obra, que no se ha concretado y que inicialmente es un compromiso de la concesionario Caminos del Río Uruguay, va a tener posibilidad de tener algún viso de realidad en el año 2.006 o si se va a trasladar a otros períodos. En consecuencia, lo que se le pide al Estado Nacional es que avance en el trámite correspondiente; en este proyecto no se está requiriendo una asignación presupuestaria, ni mucho menos se pide al Estado Provincial un solo peso de su Presupuesto.

Con anterioridad, en junio de este año, esta Cámara votó –seguramente con el voto del diputado Castrillón– un pedido al Gobierno Provincial para que gestione ante el Gobierno Nacional la aceleración de todo este trámite pendiente. Esto no implica una cuestión económica, sino simplemente la implementación del mecanismo legal, el desarrollo de este trámite y, después de agotadas cada una de las instancias administrativas del Gobierno Nacional, que el contrato de renegociación sea remitido al Congreso de la Nación para que tenga el dictamen correspondiente y, finalmente, que el Presidente de la Nación lo apruebe o no. Con este proyecto –insisto– se está solicitando esta gestión, y si el diputado Castrillón lo examina brevemente, estoy seguro que lo va a acompañar.

Con relación al proyecto referido al destacamento policial, es el Poder Ejecutivo, que es el que ejerce la jefatura superior sobre el Jefe de Policía, que debe asignar dentro de su partida presupuestaria, este apoyo concreto que beneficia a una importante porción de la población de la ciudad de Gualeguaychú, que vive en una zona de su ejido que presenta características semirrurales. Así que si reflexiona, no tengo ninguna duda que el diputado Castrillón también va a acompañar este proyecto.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, a los efectos de que podamos estudiar todos los proyectos de resolución, al igual que los proyectos de ley de este tratamiento en conjunto, teniendo en cuenta las largas horas que estamos sesionando y que aún queda un proyecto de ley muy importante que tiene ver con obras públicas en toda la provincia, mociono que los proyectos de resolución pasen con preferencia para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

22

PREFERENCIAS. ÓRDENES DEL DÍA

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 (unificados), 13.908, 13.834 y 14.669 (unificados), 15.067, 14.891 y 14.913). Consideración (Exptes. Nros. 15.095, 15.276, 14.981 (OD. Nro. 19) y 15.079 (OD. Nro. 20))

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde a continuación el tratamiento de los proyectos para los cuales se aprobó oportunamente su tratamiento preferencial.

Tiene la palabra el señor diputado Fuertes.

SR. FUERTES – A los efectos de ordenar los puntos del Orden del Día y las preferencias aprobadas oportunamente, propongo que los Exptes. Nros. 14.061 y Nro. 9.704, unificados, dictamen de la Comisión de Legislación General y de la de Asuntos Municipales sobre la reforma de la Ley Nro. 3.001, Orgánica de los Municipios, pasen al Orden del Día de la próxima sesión; al igual que los Exptes. Nros. 13.908, reforma del Código Procesal Penal; 15.067, Ley Orgánica del Poder Judicial; 14.891, modificación del Reglamento General de la Policía de Entre Ríos y 14.913, proyecto de ley del Ministerio Público.

Quedaría en tratamiento en la presente sesión el resto de los expedientes: Nro. 15.095, referido al Colegio de Corredores Públicos; Expte. Nro. 15.276, proyecto de ley venido en revisión, referido a la compra de tierras por parte de la CAFESG; Orden del Día Nro. 19 –Expte. Nro. 14.981–, dictamen de la Comisión de Legislación General, Hacienda, Presupuesto y Cuentas referido a la venta de un terreno del Parque Industrial al Laboratorio LAFEDAR; y Orden del Día Nro. 20 –Expte. Nro. 15.079–, dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se crea en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Registro Único de Aspirantes a Guardadores con fines de Adopción.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

23

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS

Consideración (Expte. Nro. 15.095)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En primer término corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.095–, por el cual se deroga la Ley Nro. 9.398, Colegio de Corredores Públicos.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º - Derógase íntegramente la Ley Nro. 9.398, la que será reemplazada por la siguiente, quedando el ejercicio del corretaje inmobiliario en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos sometido a las disposiciones de la presente ley y lo establecido por la legislación nacional.

CAPÍTULO II

DE LA EXISTENCIA DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

Art. 2º - El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, entidad de derecho público no estatal creado por la Ley Nro. 9.398, será la principal autoridad de aplicación de la presente ley y de la Ley Nacional Nro. 25.028 en toda la provincia de Entre Ríos, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional. Su domicilio legal continuará en la ciudad de Paraná, pudiendo crear delegaciones en el interior de la provincia.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

REQUISITOS

Art. 3º - Es requisito obligatorio para ejercer como Corredores Públicos Inmobiliario estar matriculado en el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios creado por la presente Ley Nro. 9.398, lo que se registrará por el procedimiento regulado por la respectiva entidad.

CAPÍTULO II

MATRICULACIÓN

Art. 4º - Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación:

a) Ser mayor de edad.

- b) Acreditar buena conducta.
- c) Denunciar y probar domicilio real dentro de la provincia mediante certificado de autoridad competente.
- d) Constituir domicilio legal en la provincia.
- e) Cumplir con las disposiciones y reglamentaciones provinciales y nacionales pertinentes.
- f) Poseer título profesional universitario habilitante, conforme lo prescribe la Ley Nacional Nro. 25.028.
- g) Declarar bajo juramento o promesa de decir verdad, no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.
- h) Prestar juramento o promesa ante el Presidente de la Comisión Directiva del Colegio, de cumplir con los deberes que le impone la legislación vigente sobre corretaje inmobiliario y demás normas que se dicten en consecuencia.
- i) Abonar el derecho de matriculación y de ejercicio profesional.

Art. 5º - Los corredores inmobiliarios de otras provincias que se radiquen en la provincia de Entre Ríos para desarrollar la actividad deberán acreditarse ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

CAPÍTULO III INHABILIDADES

Art. 6º - Están inhabilitados para ejercer como corredor inmobiliario:

- a) Quienes no pueden ejercer la profesión por alguna razón no contemplada en la presente ley.
- b) Quienes no tengan residencia permanente en la provincia.
- c) Los inhabilitados para disponer de sus bienes por sentencia judicial en causas penales.
- d) Los condenados con accesorias de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por hurto, robo, extorsión, estafas y defraudaciones, usura, cohecho, malversación de fondos públicos y delitos contra la fe pública, hasta después de cumplida la condena.
- e) Los comprendidos en el Artículo 152º bis del Código Civil.
- f) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de una actividad profesional por resolución judicial o sanción del organismo que gobierne la matrícula, de cualquier jurisdicción que ellas fueran, con inclusión del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.
- g) Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- h) Los eclesiásticos y miembros de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad.
- i) Los legisladores nacionales, provinciales y municipales; los empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal y de los entes descentralizados.

CAPÍTULO IV FUNCIONES

Art. 7º - Son funciones del Corredor Público Inmobiliario las siguientes:

- a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercios y/o industrias, procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a título oneroso, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.
- b) Realizar tasaciones y valuaciones de inmuebles públicos o privados, a particulares o judiciales, administración de propiedades, administración y formación de consorcios de propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, sistemas de multipropiedad, tiempo compartido, fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, centros comerciales y similares, gestiones ante organismos oficiales y particulares relacionados con el ejercicio de la actividad de corretaje, relativas a servicios, impositivas y todo otro asunto referido al libre desempeño de la profesión.
- c) Consultoría y asesoría integral, que comprende valuaciones comerciales e inmobiliarias, valuaciones y calificación de riesgo de inversión inmobiliaria y otras tareas anexas. Dicha asesoría incluye el financiamiento inmobiliario en los mercados hipotecarios principales y secundarios.
- d) Creación y organización de proyectos y marketing de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, inclusive mediante sistemas constructivos industrializados.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 8º - Los Corredores Públicos Inmobiliarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Percibir los honorarios devengados a su favor conforme lo convenido libremente con el cliente o mandante, o lo que corresponda conforme a lo fijado por los tribunales en caso de

regulaciones judiciales. En caso de no existir convenio previo con el cliente, regirán los aranceles sugeridos por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios.

b) Requerir de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, bancos y demás entidades oficiales y particulares, los informes sobre dominio, condominios, gravámenes y deudas de los inmuebles afectados o alcanzados por la operación a realizar, planos y fichas catastrales, quedando facultado para acceder a toda la información relativa a ellos antes la sola presentación de la credencial que los identifique como Corredor Público Inmobiliario Matriculado.

c) Perseguir por vía ejecutiva el cobro de honorarios y gastos aprobados judicialmente.

d) Denunciar ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios toda trasgresión a la presente ley.

e) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción o habilitación que se promuevan sin que ello implique falta disciplinaria.

f) Convenir con el cliente, mandante la retribución por sus servicios.

g) Percibir ambos honorarios del cliente o mandante si la operación encomendada se llevará a cabo sin la intervención del Corredor Público Inmobiliario pero durante el plazo de vigencia de la autorización o cuando esta fuera revocada pendiente aquel sin perjuicio de los daños que este último hubiere podido ocasionar. Si dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la caducidad del plazo de autorización la operación se llevara a cabo con un adquirente, locador o locatario que hubieren formulado propuesta o reserva ante el Corredor Público Inmobiliario, éste tendrá derecho a percibir sus honorarios como si hubiese intervenido en la operación.

h) Percibir honorarios de cada una de las partes en el caso que interviniera como único corredor de una operación; si interviene más de un corredor cada uno sólo tendrá derecho a exigir remuneración a su cliente o mandante; la compartirán quienes intervengan por una misma parte.

i) Solicitar autorización para la administración, locación o venta de inmuebles y la firma de la ficha de visita a los mismos.

j) Convenir en forma expresa con el cliente o mandante el reintegro de los gastos realizados, o adelanto de los que aún no han ocurrido, salvo uso contrario.

k) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

l) Tener voz y voto en las Asambleas del Colegio y voz sin voto en las reuniones del Consejo Directivo.

m) Elegir y ser elegido para integrar los órganos directivos del Colegio, conforme con esta ley y las disposiciones reglamentarias.

n) Compulsar los libros de acatas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.

o) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.

p) Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas con la firma del veinte por ciento (20%) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de la publicada Convocatoria.

Art. 9º - Los Corredores Públicos Inmobiliarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse ante los organismos tributarios pertinentes.

b) Presentar la credencial profesional expedida por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, siempre que le fuere requerido para acreditar su matrícula.

c) Requerir los informes a los organismos que correspondan sobre el estado de dominio antes de la enajenación de un inmueble, en concordancia con las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 9º.

d) Comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio o de su situación legal dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho.

e) Llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes.

f) Pagar puntualmente el derecho de matriculación y de ejercicio profesional los aportes determinados por ley y las contribuciones especiales que fije la Asamblea del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

g) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones que les impongan las normativas nacionales, provinciales y municipales relacionadas con el ejercicio profesional, y las disposiciones internas del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

h) Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

i) Verificar la aptitud legal del cliente o mandante para celebrar el contrato que se trate.

- j) Poseer autorizaciones por escrito del mandante, tanto para la locación o venta de inmuebles, transferencia de fondos de comercio y cualquier otro acto de administración o disposición de propiedades.
- k) Guardar secreto sobre toda información obtenida con motivo de su actividad relacionada con bienes y personas. Solamente el Juez podrá relevarlo de tal deber.
- l) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.
- n) Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES

Art. 10 – Les está prohibido a los Corredores Públicos Inmobiliarios:

- a) Participar en sus honorarios a terceros no autorizados para el ejercicio profesional.
- b) Formar sociedades de hecho o de derecho con personas inhabilitadas o afectadas por las incompatibilidades fijadas en esta ley.
- c) Ceder el nombre, papeles y formularios que los identifiquen o facilitar el uso de sus oficinas a personas no matriculadas.
- d) Delegar su accionar a un tercero no matriculado.
- e) Comprar para sí a precio vil los bienes confiados por el cliente o mandante.
- f) Suscribir instrumentos de venta a realizar actos de administración sin contar con la autorización debida.
- g) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.
- h) Ofrecer en venta fracciones de terrenos ubicados en loteos no aprobados o no autorizados por el organismo estatal competente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 11º - El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional y llevar un legajo personal de cada matriculado.
- b) Otorgar la habilitación profesional y la credencial correspondiente.
- c) Recibir juramento profesional.
- d) Defender los intereses y derechos de los matriculados en relación con su desempeño profesional.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los matriculados.
- f) Vigilar el cumplimiento de las leyes que regulan la profesión.
- g) Velar por el decoro y la ética profesional.
- h) Establecer los derechos de matriculación y ejercicio profesional e inscripción y aranceles referenciales a percibir por los matriculados en concepto de honorarios y gastos relativos al desempeño de la profesión.
- i) Reglar el procedimiento de inscripción, en lo referente a solicitud, denegatoria, recursos y resoluciones.
- j) Sancionar su Estatuto y el Código de Disciplina que regirá la profesión de Corredor Público Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos, dictar su reglamento interno y darse su presupuesto anual.
- k) Propender al perfeccionamiento profesional con el dictado de cursos, seminarios, jornadas y/o congresos. Lo cual puede realizarlo independientemente o en convenio con institutos de toda clase y universidades.
- l) Vincularse a entidades con otra categoría o grado siempre que no se lesione su autonomía de gobierno.
- m) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre sus miembros.
- n) Procurar la formación de una mutual y la concertación de seguros colectivos de previsión para los matriculados y familiares a su cargo.
- o) Procurar los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos, obligarse por cualquier título y administrar su patrimonio.
- p) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.

- q) Representar a los Colegiados ante los Poderes Públicos.
- r) Realizar todo otro acto conducente al eficiente ejercicio de las funciones asignadas, en todo de acuerdo a las previsiones de la presente ley, los estatutos y normas reglamentarias en vigencia.
- s) Colaborar con los Poderes Públicos y dependencias oficiales, evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.
- t) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar Comisiones o Subcomisiones permanentes o transitorias para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- u) Formar y mantener una biblioteca pública.
- v) Publicar y fomentar medios de difusión que reflejen la actividad del Colegio.
- w) Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual.

CAPÍTULO III

RECURSOS

Art. 12º - El patrimonio del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos estará formado por los recursos provenientes de:

- a) Los derechos de matriculación y ejercicio profesional, inscripción y demás aportes que fije el Colegio.
- b) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.
- c) Las donaciones, legados y herencias que acepte el Colegio.
- d) Las subvenciones que se les asignen.
- e) Los aranceles por cursos de capacitación o perfeccionamiento.
- f) Las multas que se apliquen a los matriculados, en ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente.
- g) Las rentas que produzcan los bienes del Colegio y los intereses devengados por operaciones bancarias.
- h) Todo otro ingreso lícito no previsto en la presente ley.

Art. 13º - Los recursos del Colegio no podrán tener otro destino que los determinados en la presente ley, siendo estos fiscalizados por la Comisión Revisora de Cuentas, quien deberá informar anualmente de sus resultados a la Asamblea Ordinaria Anual.

Art. 14º - La falta de pago en tiempo y forma de los recursos y contribuciones establecidos en los incisos a), b) y f) del Artículo 12º, puestos a cargo de los profesionales produce mora automática sin necesidad de interpelación alguna.

El Colegio iniciará acción judicial para obtener el cobro de lo adeudado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan. Es aplicable el trámite de Juicio de Apremio y resulta título suficiente la liquidación expedida por el Colegio y firmada por el Presidente y el Secretario.

CAPÍTULO IV

AUTORIDADES Y FUNCIONAMIENTO

Art. 15º - Las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos serán:

- a) La Asamblea de Profesionales;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Comité Ejecutivo;
- c) La Comisión Fiscalizadora;
- d) El Tribunal de Disciplina.

La Asamblea

Art. 16º - La Asamblea de Profesionales es la máxima autoridad, se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula y podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, las que serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, con las modalidades, alcances y funciones que se fijen en el estatuto, de conformidad a la reglamentación vigente.

Art. 17º - Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al Cierre del Ejercicio Anual y en las que deberán tratarse como mínimo: la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido y la renovación de Autoridades.

Art. 18º - Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada por lo menos por el diez por ciento (10%) de los matriculados, en cuyo caso deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y las firmas deberán ser autenticadas por el Escribano Público, Autoridad Judicial competente o ratificadas ante el Secretario del Consejo Directivo.

Art. 19º - Se realizarán las Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación, en su caso contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

Art. 20º - La Convocatoria a Asamblea y el Orden del Día se harán conocer:

- a) Por lo menos en dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) de los diarios de mayor circulación dentro de la Provincia, uno de Paraná y el otro del interior. Se deberá efectuar con una anticipación no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.
- b) Remitiendo comunicación a cada delegación.
- c) Poniéndolo de manifiesto en lugar público en la sede del Colegio.

Art. 21º - Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la fecha de Asamblea.

Art. 22º - El matriculado asistente a la Asamblea deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente ley.

Art. 23º - Quien presida la Asamblea tendrá voto en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

Art. 24º - Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Dictar el Código de Disciplina.
- b) Dictar el Reglamento del Colegio, incluido el procedimiento para la inscripción en la matrícula, en lo referente a la solicitud, denegación y recursos.
- c) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada Ejercicio que le someterá al Consejo Directivo.
- d) Fijar los derechos de matriculación y ejercicio profesional de inscripción, las contribuciones extraordinarias, las tasas, las multas y los mecanismos de actualización.
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por responsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- f) Renovación parcial de las Autoridades del Consejo Directivo en caso de haber más de una (1) lista con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 28º de la presente ley.
- g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.
- h) Elegir a los miembros del Tribunal de Disciplina.
- i) Revisar anualmente el valor de la unidad de medida "corredor", que establece la presente ley en su Artículo 55º.

Consejo Directivo

Art. 25º - El Consejo Directivo estará formado por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, ocho (8) Vocales Titulares y ocho (8) Vocales Suplentes. Todos ellos durarán en sus cargos dos (2) años, podrán ser reelectos hasta dos (2) veces y ejercerán las funciones en la forma, modalidades y alcances que establezca el estatuto dictado conforme a la normativa vigente.

Todos los cargos son ad-honórem y serán ocupados por los matriculados que registren una antigüedad no inferior a cuatro (4) años en el ejercicio profesional.

El Presidente tendrá la representación legal del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

En caso de vacancia por renuncia, suspensión de la matrícula, o fallecimiento, los cargos serán reemplazados por corrimiento de lista.

Art. 26º - La elección de los miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes, se realizará por medio del voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de doce (12) meses de antigüedad, con domicilio real y legal en la provincia, conjuntamente con los miembros del Tribunal de Disciplina y la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con las modalidades que se fijen en el estatuto, de conformidad a la reglamentación vigente.

Art. 27º - En el caso que para la elección del Consejo Directivo se presentarán a elecciones más de una lista, le corresponderá a aquella que obtenga la mayor cantidad de votos.

Art. 28º - En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto el nombramiento del Presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral sólo serán recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Todas las situaciones previstas en la presente ley referentes al sistema electoral serán resueltas por la Junta Electoral.

Art. 29º - Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo, deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 30º - Las impugnaciones que se formulen podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la Convocatoria y serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este Organismo el hecho de haberse presentado la impugnación.

Art. 31º - Los Miembros del Consejo Directivo deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los Miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente ley para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

Art. 32º - Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el Artículo 25º, e incorporando los Vocales suplentes por orden de lista.

Art. 33º - Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar resoluciones.
- b) Ejercer las que se refieren al Artículo 11º que no sean competencia del Tribunal de Disciplina.
- c) Proyectar los estatutos, reglamentos, código de disciplina, procedimiento para la tramitación de las inscripciones, en cuanto a solicitudes, oposiciones, denegaciones y recursos; interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.
- d) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias en los casos de interés legítimo del Colegio.
- e) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.
- f) Designar a los miembros de las Comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.
- g) Convocar a las Asambleas y redactar el Orden del Día.
- h) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan, los depósitos serán en cuentas que arrojen beneficios.
- i) Someter a consideración de la Asamblea los resultados de los beneficios fenecidos.
- j) Tomar intervención por si o por apoderado en la/s causa/s judiciales y/o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.
- k) Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.
- l) Reunirse por lo menos una (1) vez cada dos meses.
- m) El Consejo Directivo está facultado para determinar el medio más idóneo y la forma del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión por parte de los corredores inmobiliarios en ejercicio.
- n) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

Art. 34º - Las resoluciones del Colegio que causen gravemente irreparable, a pedido del damnificado podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificada; en caso de rechazo, éste podrá recurrir a la justicia en grado de apelación. La sustentación del recurso, en lo pertinente se regirá por las disposiciones del Artículo 6º, Sección 1 y 2 del Código Procesal y Civil y Comercial.

Art. 35º - Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personalmente ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración al objeto del Colegio, de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la entidad. Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

Comité Ejecutivo

Art. 36º - El Comité Ejecutivo estará integrado por: el Presidente, los dos Vicepresidentes, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Primer Vocal del Consejo Directivo. Funcionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las resoluciones se

adoptarán por decisión de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente posee doble voto.

Art. 37º - Son facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración y en caso de emergencia, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho órgano.
- b) Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.
- c) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Matriculados y/o el Consejo Directivo cuando así lo dispusieren.
- d) Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente ley.
- e) Fijar, a requerimiento de partes, los honorarios en los casos que se sometan a su consideración, correspondiendo abonar lo que se fundamentaran en la legislación vigente.

Comisión Fiscalizadora

Art. 38º - La Comisión Fiscalizadora estará conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, deberán reunir las mismas condiciones que los miembros del Consejo Directivo y permanecerán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelecto hasta dos (2) veces. Fiscalizará la gestión del Colegio, pudiendo examinar los comprobantes, bienes o valores y sus respectivas registraciones, e informará sobre la memoria, estados contables y ejecución del presupuesto.

Sus funciones procederán con las modalidades y alcances fijados en el estatuto dictado conforme la normativa vigente.

Tribunal de Disciplina

Art. 39º - Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea de Matriculados, requiriéndose las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Consejo Directivo, con iguales características y duración de mandato.

Art. 40º - El Tribunal de Disciplina ejercerá la facultad disciplinaria de la matrícula y aplicará las sanciones previstas en la presente ley y en el Código de Disciplina sancionado a tales efectos. Conocerá y juzgará los casos de faltas cometidos por los corredores en ejercicio de su profesión, las de inconductas que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de partes.

Art. 41º - El Tribunal de Disciplina designará entre sus vocales un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Hasta dos vocales podrán ser recusados, solo con expresión de causa, las excusaciones y recusaciones con causa se resolverán conforme a lo preceptuado sobre la materia en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia.

Podrán ser removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Art. 42º - Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un Corredor, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Disciplina, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpado.

Art. 43º - Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expandirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de pronunciada.

Art. 44º - El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que haya sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo del Colegio afectado.

Art. 45º - Las resoluciones del Tribunal de Disciplina son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 46º - En todo procedimiento a efectuarse por infracción a lo dispuesto en esta ley y en el respectivo Código de Disciplina, se respetarán las normas del debido proceso y el derecho de defensa, pudiendo ser iniciado el mismo por las autoridades constituidas, un corredor matriculado o un tercero interesado.

Así mismo se adoptarán cuantas medidas sean necesarias e indispensables para el respeto de los derechos del matriculado. Dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda diligencia que consideren necesarias. En caso de oposiciones podrá recurrir al juez en lo Civil y Comercial para cumplimentar dichas medidas. El Juzgado, en trámite sumario, decidirá de acuerdo a las circunstancias del caso. El matriculado imputado podrá ser asistido por asesor letrado. De no comparecer, el Tribunal dará representación al rebelde.

Art. 47º - Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Llamadas de atención.

- b) Apercibimiento público.
- c) Multas de hasta treinta (30) corredores.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.
- e) Cancelación de la inscripción de la matrícula.
- f) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.

Art. 48º - Los matriculados que omitan las obligaciones impuestas por el Artículo 9º o infrinjan las prohibiciones establecidas por el Artículo 10º, serán sancionados con una multa que no podrá ser inferior a cinco (5) corredores ni superior al derecho de matrícula y ejercicio profesional vigente, a favor del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, graduada en razón de la gravedad de la falta.

Art. 49º - En iguales supuestos se podrá suspender al matriculado hasta seis (6) meses, cuando la gravedad de la infracción lo requiera, o cuando se le hubiere aplicado multa por dos (2) veces en un (1) mismo año o tres (3) veces en dos (2) años consecutivos.

Art. 50º - Será cancelada la matrícula del corredor cuando:

- 1) Fuere suspendido más de tres (3) veces en cinco (5) años.
- 2) Ejecute actos de corretaje inmobiliario durante la vigencia de una suspensión.
- 3) Omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados.
- 4) Haya sido condenado por la comisión de delitos dolosos que afecten gravemente el decoro, la dignidad y probidad del ejercicio del corretaje inmobiliario. En este caso la cancelación será publicada en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de mayor difusión en la Provincia.

Art. 51º - El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos o su Tribunal de Disciplina, podrán realizar inspecciones en oficinas, locales o en los inmuebles objeto de las transacciones de un matriculado, a los efectos de verificar su funcionamiento o actuación con apego a la ley. El acta que se confeccionará será agregada en copia al legajo del matriculado.

Art. 52º - El matriculado a quien le sea aplicada una suspensión o cancelación de la matrícula, deberá reintegrar al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos el correspondiente certificado habilitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del hecho.

Art. 53º - El Corredor Público Inmobiliario por cuya culpa o negligencia se anulare o resolviera un contrato o se frustrare una operación, perderá el derecho a la remuneración y a que se le reintegren los gastos, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieren corresponder.

Art. 54º - Lo dispuesto en los artículos precedentes rige sin perjuicio de las sanciones que el Tribunal de Disciplina se encuentra facultado a aplicar por las infracciones contenidas en el Código de Ética, sancionado según lo prevé la presente ley.

TITULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 55º - Créase la unidad pecuniaria con carácter arancelario, previsional y sancionatorio, denominada "corredor".

El valor del "corredor" será fijado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, y revisado anualmente en Asamblea Ordinaria, conforme lo prevea el estatuto a sancionar, teniendo en cuenta las particulares características de la profesión y evolución de la economía dentro de la Provincia.

Art. 56º - El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos podrá concurrir ante la justicia ordinaria con competencia en lo Civil y Comercial, a los efectos de hacer cumplir las sanciones impuestas o hacer cesar el ejercicio irregular del corretaje inmobiliario que tuviera conocimiento por sí o por denuncia de tercero., pudiendo en su caso solicitar la clausura del local u oficina y toda otra medida precautoria que habilita el Código Procesal, Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos.

Art. 57º - En caso de actuación judicial por denuncia de tercero perjudicado, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos será notificado para que se designe un representante que actúe en la verificación de la infracción y clausura de locales u oficinas y diligenciamiento de otras medidas cautelares.

Art. 58º - Aquellos que ejerzan la profesión de Corredor Público Inmobiliario en la provincia de Entre Ríos sin encontrarse matriculados o habiendo sido inhabilitados para desempeñarse como tales, sea por resolución del Tribunal de Disciplina o por sentencia de Tribunal Judicial, se encontrarán comprendidos en las previsiones del Artículo 247º del Código Penal y el Colegio se encuentra obligado a denunciar a la justicia la comisión del delito mencionado, teniendo legitimación para actuar como querellante durante todo el proceso.

Art. 59º - El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos estará integrado por los profesionales universitarios de la especialidad, por quienes a la fecha de la presente ley se

encuentren matriculados en el mismo y a quienes se le reconozca el carácter de Corredores Públicos Inmobiliarios de conformidad a las normas transitorias establecidas en el Artículo 60º.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60º - Las personas dedicadas en forma habitual al corretaje inmobiliario, que a la fecha no se hallaren matriculadas en el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, pero que acrediten tal carácter al 31 de agosto de 2.002, podrán inscribirse en la matrícula por única vez, siempre y cuando sean reconocidos por Organismos Públicos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales como personas que ejerzan cualquiera de las actividades propias de los Corredores Públicos Inmobiliarios conforme a las disposiciones nacionales vigentes a tal fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera, deberán realizar en forma obligatoria para su mantenimiento, los seminarios de capacitación que a tal efecto organice el Colegio.

Tal capacitación obligatoria, deberá ser cumplida por los colegios a los que se refiere el presente artículo, a los fines de conservar la matrícula profesional, la inasistencia o incumplimiento de la misma, en más de tres cursos de capacitación obligatorios, significará la primera, un apercibimiento, la segunda una suspensión provisoria y la tercera la perdida de la matrícula profesional.

El derecho a la inscripción que autoriza el párrafo precedente caducará de pleno derecho a los tres (3) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 61º - Comuníquese.

CRESTO – BAHILLO – ADAMI – HAIDAR – ALMADA – FUERTES.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Solicito al señor diputado Allende que me sustituya en la Presidencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley –Expte. Nro. 15.095– por el que se deroga íntegramente la Ley Nro. 9.398, referida al Colegio de Corredores Públicos, nace después de la presentación de otra iniciativa que pretendía la modificación de algunos artículos en cuanto a los periodos de matriculación y de incorporación de distintos agentes inmobiliarios al Colegio de Corredores Públicos. Como había algunas cuestiones con respecto a los tiempos por lo que algunos corredores no habían podido matricularse, por eso se había presentado un proyecto de ley para regularizar esta cuestión.

Cuando nos reunimos en la Comisión de Legislación General, con el diputado Cresto, con miembros de la Cámara de Corredores Inmobiliarios, nos propusieron un nuevo proyecto de ley que cuenta con sesenta artículos, por el cual se deroga enteramente la actual Ley Nro. 9.398 y se aprueba este proyecto de ley.

La diferencia más importante con este nuevo proyecto, es que se van definiendo cuáles son las incumbencias del corredor público recogiendo las especificaciones del Código de la Confederación Inmobiliaria del Mercosur y Chile recientemente conformado con la ayuda de la Federación Inmobiliaria de la República Argentina.

El nombre de Colegio de Corredores Públicos pasa a Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, también se especifica la figura como de Corredor Público Inmobiliario habida cuenta que la intención al crearse la Ley Nro. 9.398 fue regular específicamente la actividad de los inmobiliarios.

Se detalla con mayor profundidad los derechos, obligaciones y prohibiciones de los colegiados junto a las funciones del Colegio de Corredores Públicos, se le permite al Colegio de Corredores perseguir el cobro de las contribuciones adeudadas por vía de juicio de apremio acudiendo a la regulación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Se acentúa la persecución al ejercicio ilegítimo de la actividad profesional otorgando como herramienta el pedido judicial de clausura, se modifican las sanciones por ejercicio indebido de la profesión y se otorga potestad al Tribunal de Disciplina para aplicarla cuando las circunstancias probadas lo ameriten.

También se le garantiza al matriculado el debido proceso en resguardo de sus derechos, para lo que se le obliga al Tribunal, entre otros, a expedirse con rapidez y la posibilidad de ser asistido por un letrado.

Se crea una unidad de carácter pecuniario arancelario previsional, denominada Corredor, que funciona de forma similar al Jus con que cuenta el Colegio de Abogados de la Provincia y que el Colegio de Corredores utilizará para regular honorarios y demás.

Como contexto general el presente proyecto busca la mayor precisión habida cuenta de algunos inconvenientes interpretativos originados con la Ley Nro. 9.398, además de lo cual se regulan institutos no contemplados en vista del crecimiento del ejercicio del corretaje inmobiliario marginal.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la votación en particular, teniendo en cuenta la cantidad de artículos y que ya ha sido ampliamente analizado en comisión, se vote por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también los Capítulos I, II, III, IV, V.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

24

TERRENOS UBICADOS EN CONCORDIA. PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

Consideración (Expte. Nro. 15.276)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.276–, por el que se autoriza a comprar terrenos en Concordia a través de la CAFESG.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y la de Legislación General, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.276– venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de tierras necesarias para el cumplimiento del Programa Federal de Emergencia Habitacional en Concordia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia para que a través de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), proceda a instrumentar la compra de tierras necesarias para el cumplimiento del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la ciudad de Concordia, mediante el procedimiento que prevé la normativa legal.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.005.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – FUERTES – BOLZÁN – CRESTO – ADAMI – SOLANAS.

Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ – SOLANAS.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley, venido en revisión, cuenta con dictamen desde la sesión anterior.

Para fundamentar este proyecto primero tenemos que saber que nuestra Provincia ha entrado en uno de los convenios marco del Programa de Emergencia Habitacional, que se ha empezado a implementar en dos localidades de la provincia, una de ellas es la ciudad de Concordia donde la Nación va a invertir lo necesario para la construcción de mil viviendas.

Donde quizás más crónico o más acentuado está el problema de la falta de viviendas es la ciudad de Concordia, pero el problema habitacional se da en toda la provincia, y creo que no podemos postergar la implementación de estos programas nacionales por falta de terreno o por falta de planificación.

Nosotros sabemos que uno de los problemas que ha tenido siempre la provincia y se ha visto en muchas localidades, más que nada en las ciudades importantes es la necesidad de una adecuada planificación urbana. Hay familias que han usurpado tierras de privados y luego el Estado cuando comienza a actuar el Estado entra a actuar lo hace sin ninguna planificación, ya sea a través de una expropiación o la compra de terrenos que no siempre tienen agua potable, luz cloaca o todo lo necesario para que se viva dignamente.

Señor Presidente, con este proyecto vamos a tener la posibilidad de planificar, a través del Ministerio de Gobierno que va a usar al organismo que es la Comisión Administradora de los Fondos Excedentes de Salto Grande para que se proceda a instrumentar la compra de las tierras necesarias para el cumplimiento del programa Federal.

Este programa es un programa de integración, un programa que se hace a través de las cooperativas de trabajo generando empleo genuino; es un programa que se hace a través del asociativismo y ha sido comprobado que es un método eficaz para fomentar la cultura del trabajo que sabemos que es uno de los flagelos que hay en este país y más que nada en una ciudad como Concordia que tiene altos índices de desocupación.

Creo que este proyecto de ley lo que hace es habilitar al Ministerio de Gobierno para que a través de la CAFESG compre las tierras necesarias para que comiencen estos planes de viviendas que se han desarrollado en la ciudad de Concordia, en la ciudad de Gualaguaychú, quizás con dificultades, pero al fin de cuentas viviendas listas para inaugurar. Hoy, en Concordia, con más de 40 ó 50 cooperativas de trabajo, con un plan de 400 viviendas que en los próximos días inaugurará el Gobernador en su visita a la ciudad, anunciando además la construcción o el funcionamiento de estas nuevas cooperativas, pero para eso tenemos que tener la sanción de esta ley para poder aprovechar ese convenio marco que han firmado los entrerrianos.

Es por esto que invito a los pares a votar este proyecto de ley.

-Asume la Presidencia de la Cámara su titular, diputado Orlando V. Engelmann.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, en realidad la finalidad del proyecto parece ser loable pero convengamos que el fin no puede justificar los medios.

Es un proyecto de ley que quizás por la premura de una redacción no se logre interpretar esta autorización puesto que no sale de su texto ni tampoco de los elementos que lo acompañan. ¿Qué significa instrumentar la compra de tierras necesarias para el cumplimiento del programa Federal de Emergencia? En realidad esto es una especie de autorización para que quien lo ejecute que es la CAFESG lo interprete libremente y compre la tierra que le parezca que fuera menester dado que en realidad, de acuerdo a la información por lo menos la que manejamos nosotros, el Programa de Emergencia Habitacional solamente tienen convenio hasta ahora en la ciudad de Gualaguaychú donde sí ha ingresado, pero no está en la ciudad de Concordia, sin perjuicio que el Presidente lo hubiera anunciado en un acto político partidario donde suspendieron las actividades escolares de mi ciudad, cuestión bastante grosera pero es la que acostumbra este sistema.

Este convenio marco señor Presidente, habla justamente de un proyecto que no aparece acompañado en este proyecto de ley en donde se diga nuestra inversión, qué tierras se van a adquirir, qué superficie, la localización, la determinación de los distintos servicios existentes o a cubrir, etcétera, etcétera. No dice absolutamente nada.

Sin perjuicio de ello, como pareciera que es la CAFESG la que va a poner la plata para comprar esto, del proyecto de Presupuesto que tienen de acá media sanción desde hace un rato, es posible encontrar en el Banco de Tierras de la CAFESG para la adquisición de tierras y

para la construcción de viviendas por un costo total de 1.5 millones, donde hay cero acumulado y hay Presupuestado para el 2.006, 500.000; para el 2.007, 500.000 y para el 2.008, 500.000. Si fuera eso así, todavía no tenemos, señor Presidente, ley de Presupuesto que tome y haga cuenta del gasto, atento a que todavía no está aprobado.

Entonces, nos encontramos con imprecisiones severas en la redacción del proyecto; nos encontramos con que este convenio-marco, evidentemente, todavía no está firmado en lo que respecta a la ciudad de Concordia; y nos encontramos, señor Presidente, con que no hay ninguna certeza de qué es lo que concretamente se quiere comprar cuando se dice superficie de tierra y sobre todo en cuanto a la ubicación, podemos disentir con el diputado Cresto, pero convengamos que tenemos una ciudad totalmente desorbitada y sin servicios esenciales en numerosos barrios donde vive muchísima gente.

Si bien, señor Presidente, nuestra posición podría interpretarse en contra de un proyecto de ley, donde es cierto que las cooperativas de vivienda están funcionando bastante bien en Concordia, y es cierto constituyen un bienestar las viviendas, pero insisto en esa generalidad no puede justificar los medios: no hay ningún tipo de control en la gestión que pueda hacer la CAFESG ni tampoco hay ningún tipo de información en este proyecto de ley de qué es lo que realmente se está votando.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Evidentemente, señor Presidente, es necesario clarificar que están en juego mil viviendas, para mil familias entrerrianas que están sin techo. También creo conveniente aclarar que no cabe ninguna duda que se refiere a un plan nacional, y como todo plan nacional debe cumplirse una serie de requisitos conforme a lo que establecen la Constitución, la legislación y las normas de procedimientos administrativos nacionales.

Por otra parte, señor Presidente, la verdad, me arrepiento de haber votado a favor de la integración de la minoría en la CAFESG, porque evidentemente está al santo botón, porque se suponía que estaban para controlar. Lamento que no haya quedado suficientemente claro en su momento que la minoría estaba para efectuar el control.

La CAFESG es un organismo con características propias, con normas propias, con un manejo de fondos propio, tiene que cumplir con requisitos administrativos y legales propios. La única vez que esto se vulneró fue cuando el Poder Ejecutivo la intervino por ocurrencia y voluntad del déspota ilustrado de la provincia de Entre Ríos de los últimos 20 años: cuando echó a nuestro delegado, el señor Berterame, porque se le ocurrió que no quería que esté. Nosotros vinimos a imponer justicia y dimos participación a la minoría para que controle.

En cuanto a la compra de parte de la CAFESG no cabe duda que esta comisión debe cumplir con los requisitos que tiene el fondo, porque no es un fondo que no tiene normas; no es un fondo sin controles, es un fondo que está sujeto a una legislación específica y a un contralor específico con participación de la minoría en el control. No es la Provincia de Entre Ríos la que adquiere, es la CAFESG, cumpliendo sus normas, la que va a adquirir.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

La sesión se ha extendido bastante, señor Presidente, pero quiero decirle al diputado Mainez que en el acto de Kirchner en Concordia la concejala del Nuevo Espacio Entrerriano, el Bloque que él integraba, no sólo participó del acto, sino que llenaron los colectivos de gente para ir a ver al Presidente.

Además, la Comisión Administradora del Fondo Especial Salto Grande tiene su órgano de control, que hace tiempo que viene trabajando en este convenio-marco; que es cierto que uno de los requisitos esenciales para que este convenio se cumpla las tierras deben ser limpias, que no se trate de terrenos usurpados, sino que sean tierras fiscales. Se viene trabajando con las Juntas de Gobierno, con los presidentes de las comisiones vecinales, censando en cada barrio los terrenos que están disponibles para construir viviendas.

Por otro lado, aclaro que la ciudad de Concordia es una de las pocas ciudades del país que tiene más del 90 por ciento de red cloacal en todos los barrios y es una ciudad que necesita una planificación urbana, que necesita que aprobemos estas leyes para que se pueda planificar y de una vez por todas construir viviendas donde el Estado determine y no donde la gente usurpe. Sería lamentable llegar a Concordia y tener que decir que un diputado de esa ciudad esté privando, no como dijo Castrillón a mil personas, sino a más de cuatro mil personas que es más o menos lo que integran las familias la posibilidad de tener una vivienda digna, que lo marca la Constitución. Y si no está de acuerdo con los organismos de control que tenemos hoy vigentes en el Estado, tenemos en comisión ahora el proyecto que declara la necesidad de

la reforma de la Constitución para crear más organismos de control o lo que le parezca necesario para que esto se haga con la mayor transparencia posible.

SR. GIORGIO - Pido la palabra.

Primero quiero decirle, señor Presidente, que yo estuve presente en la reunión de labor parlamentaria y por unanimidad de todos los presentes habíamos quedado de acuerdo que este proyecto de ley pasaba para la próxima sesión, para elaborar un proyecto de ley en el cual podríamos argumentar otros fundamentos necesarios para que sea más prolija. Evidentemente, en el Artículo 1° donde se autoriza al Gobierno de la Provincia para que a través de la CAFESG pueda gestionar la compra de tierras, dice: "compra de tierras necesarias". Me parece que la compra de tierras necesarias se sabría valorar si realmente es así cuando tengamos elaborado un proyecto de ejecución de obras, porque de lo contrario estaríamos trabajando en compra de tierras que supuestamente creeríamos que son necesarias por un monto que tampoco sabíamos cuál va a ser de acuerdo al presupuesto que también tiene la CAFESG. Porque tenemos que tener cuidado que del presupuesto que tiene la CAFESG no solamente va todo para obras de Concordia.

Ahí también tenemos ciudades como Concepción del Uruguay, Federación, Federal, Feliciano, Villaguay o San José que también toman recursos de la CAFESG. Entonces tenemos que ser prudentes para saber la cantidad de viviendas que se van a hacer de acuerdo a los terrenos que supuestamente pueda comprar la CAFESG y para que estas ciudades no se encuentren desprotegidas, porque a lo mejor se toma parte de sus presupuestos. Habíamos quedado en hablar para que el día 21 conformar un grupo de trabajo para perfeccionar este proyecto de ley.

Aunque la CAFESG sea un organismo que tiene sus recursos propios, creo que también los controles podríamos hacerlos nosotros aún a través de nuestro representante para saber qué es lo que se va a tomar. Creo que también tendríamos que hacer un relevamiento de catastro para ver qué terrenos municipales hay disponibles y qué terrenos provinciales hay disponibles para hacer esta normativa de emergencia habitacional. Si hay terrenos disponibles del Municipio y hay terrenos disponibles en la Provincia para qué vamos a estar tratando la supuesta compra de terrenos por parte de la CAFESG si ya tenemos disponibles en el ámbito provincial y municipal.

Aún siendo un programa federal de emergencia habitacional, conozco realmente las necesidades de Concordia en cuanto a la parte habitacional, han pasado veintidós años con problemas habitacionales en la ciudad de Concordia, y creo que los graves problemas desde 1.983 a 2.005 no son producto de un problema ocasional y emergente salido de hoy para mañana, esto se viene arrastrando desde hace veintidós años.

El problema del déficit habitacional no es nuevo, tampoco es cierto que Concordia tenga el noventa por ciento de la red cloacal en todos los barrios, quien opina de esa manera evidentemente transita por el pavimento y no conoce los problemas habitacionales y la necesidad que tiene Concordia en este aspecto.

Lo que digo es con fundamento porque recorro y conozco los problemas que tienen los habitantes de Concordia, y al decir que Concordia tiene en un noventa por ciento red cloacal se está mintiendo, queremos seguir mintiendo a la sociedad cuando la realidad de Concordia es otra, y no lo digo yo, también lo dice el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo), que mes a mes nos castiga, y con razón, por el sufrimiento que tiene la ciudad de Concordia y por lo inhábil que han sido quienes han tenido que representarnos en estos gobiernos de las intendencias que hemos tenido, producto también del Gobernador que hoy rige los destinos de la Provincia de Entre Ríos que fue dos veces Intendente de Concordia. Nos han sumido en la miseria absoluta, de un seis por ciento de desocupación en el año 1.983 hemos pasado a un setenta y ocho por ciento, y eso es producto de no saber tener programas de contención ni políticas de Estado.

Así que, señor Presidente, en base a los fundamentos que expresé, no vamos a acompañar este proyecto de ley como está si no se acuerda lo que dijimos en Labor Parlamentaria, que se trate dentro de catorce días. Y quiero recordar que para aprobar este proyecto se necesitan los dos tercios de los votos.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Primero, quiero decir que los datos que brindé son porque en su momento los tuve en mis manos, y se los voy a hacer llegar al diputado Giorgio.

En segundo lugar, creo que no tiene ninguna clase de autoridad moral para hablar de la situación de Concordia, porque es una ciudad que vive realmente del trabajo de su gente, de

la producción, y tenemos el orgullo desde hace más de veinte años de gobernarla, de pelearla los peronistas, tuvimos que lidiar con gobiernos fracasados como el de Alfonsín, el gobierno desastroso de De la Rúa, a los cuales apoyó el diputado Giorgio, y el gobierno de Sergio Montiel al cual no solo apoyo sino que fue cómplice y funcionario, nunca se lo escuchó levantar la bandera en protección de Concordia mientras era funcionario del gobierno anterior.

Lo que creo, señor Presidente, es que hoy –y uno lo dice desde el pragmatismo– tenemos la posibilidad de votar un proyecto de ley para poder tener las tierras necesarias para la construcción de mil viviendas. Se usa este mecanismo para no ocupar de Rentas Generales de la Provincia para la compra de estos terrenos, tenemos los fondos excedentes de Salto Grande, son los fondos que van a la región por todos los daños que Salto Grande le ha hecho a la región de Concordia, a la región de Federación y a toda la región de Salto Grande, del norte entrerriano, por eso usamos esos fondos porque con ellos queremos comprar los terrenos para las viviendas de toda esa gente que quizás no tuvo la posibilidad de tenerla porque se quedó sin trabajo después que se terminó con la represa o por los daños que produjo.

Y usamos los fondos de la CAFESG, repito, para no usar los de Rentas Generales, por eso usamos este mecanismo y es por eso que quizás en Labor Parlamentaria se decidió tratarlo más adelante por la interpretación del artículo, pero es un error de interpretación porque este artículo de la Constitución, como todos sabemos, cuando habla de la colonización en qué contexto lo dice, el Artículo 45 cuando habla de la adquisición que haga la Provincia, si bien la CAFESG está en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos puede disponer de sus fondos para el desarrollo de la región, y lo que estamos autorizando acá es usar esos fondos para comprar estas tierras para construir las viviendas.

Así que al diputado Giorgio le digo primero que él sabe bien que quien les habla recorre y conoce la situación de Concordia y que camina por los barrios y ve la pobreza y la necesidad y es por eso que está luchando para que esta ley se vote y podamos tener estas 1.000 viviendas que no sólo van a solucionar el problema habitacional sino que también van a generar mucha mano de obra y mucho trabajo para los concordenses.

Es por eso que solicito el cierre del debate y el pase a votación y también solicito a todos los que están comprometidos en esta Cámara que se cumpla la Constitución Nacional que todo ser humano y habitante de la Nación necesita una vivienda digna, acompañe este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Hay una moción de cierre de debate...

-Hablan varios diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Es una moción de orden, lo lamento señores diputados.

Habían pedido la palabra la diputada Demonte y los diputados Giorgio y Fernández...

-Hablan varios diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se modifica la moción de cierre de debate no puedo hacer nada y quiero explicar que le otorgué la palabra al diputado Cresto porque él es el Presidente de la Comisión y por lo tanto el vocero tal cual lo dice el Reglamento.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero autorizar para que en forma muy breve la diputada Demonte se exprese y se cierre del debate y se pase a votación.

SRA DEMONTE - Pido la palabra.

Como es muy joven vamos a dejar que lo diga así.

Lo único que quiero plantear es que en realidad a veces discutimos cosas cuando podríamos estar todos de acuerdo en algo ¿Quién de esta Legislatura va a estar en contra de posibilitar las viviendas para 4.000 personas? Creo que nadie.

Estamos hablando entonces de hacer las cosas lo mejor que podamos hacerlas. En la propia reunión de Labor Parlamentaria dimos cuenta de que realmente el proyecto tenía algunas falencias, no somos perfectos y no siempre hacemos las cosas totalmente bien. Lo único que pedimos era buscar la forma de volver a hacer la redacción para abarcar los temas que considerábamos estaban obviados en ella y por ejemplo uno de ellos es que en ningún momento acá se habla de la participación de la Municipalidad de Concordia con una ordenanza o lo que sea, respecto a lo que es el emplazamiento, el lugar, estamos hablando de la

estructura urbanística de la ciudad, estamos hablando de las tierras necesarias, como decía el diputado y yo señalaba, esa palabra necesaria a qué se refiere.

Era nada más que eso, cuál es el problema, cuál ha sido el cambio de estrategia para que en media hora hayamos cambiado lo acordado en Labor Parlamentaria en el sentido de que dejáramos para tratamiento en la próxima sesión este proyecto de ley para darle una mejor redacción, sin posibilidad de ambigüedades ni confusiones y en la que todos estemos de acuerdo. Entonces me parece que por ahí nosotros nos ponemos en un debate que parece que va a ser interminable en esta gestión, en posiciones antagónicas, cuando realmente lo que estamos intentando entre todos es buscar soluciones para la gente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de cierre del debate. El Artículo 74º del Reglamento es terminante al respecto.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto de ley en general y particular a la vez.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a la importancia de este proyecto, solicito que la votación sea nominal para que quede claro quién fondea la posibilidad de efectuar este desarrollo de 1.000 viviendas en Concordia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se tomara votación nominal en general y en particular.

-Votan por la afirmativa la señora diputada Haidar y los señores diputados: Aldaz, Allende, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Castrillón, Cresto, Fontana, Fuertes, Tramontín, Vittulo y el señor Presidente.

-Votan por la negativa la diputada López y los diputados: Grilli, Monzón, Rogel, Solari, Vera y Villaverde.

-Al requerírsele el voto a la señora diputada Demonte dice la:

SRA. DEMONTE – Voto por el “no” a la intolerancia, que significa esta votación, porque nos fuerzan a votar por algo que no queremos hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Señora diputada debe votar por la afirmativa o por la negativa.

SRA. DEMONTE - No. Acabo de decirlo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Es obligación suya votar por la afirmativa o por la negativa.

SRA. DEMONTE - No. Acabo de decirlo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Votó por la negativa.

-Al requerírsele el voto al señor diputado Fernández, dice el:

SR. FERNÁNDEZ - Voto por la negativa y que quede constancia que se necesitan dos tercios para que se pueda aprobar esta ley, de lo contrario es inconstitucional y en su caso hacemos reservas de ir a la Justicia.

-Al requerírsele el voto al señor diputado Giorgio, dice el:

SR. GIORGIO - Negativo por los fundamentos expuestos cuando hice uso de la palabra.
-Al requerírsele el voto a la señora diputada Grimalt, dice la:

SRA GRIMALT - Voto por la negativa porque este artículo está mal redactado y no estoy sujeta a los caprichos del diputado Cresto.

-Al requerírsele el voto al señor diputado Mainez, dice el:

SR MAINEZ - Negativo por los fundamentos brindados.

SR. SECRETARIO (Gómez) - El resultado de la votación arroja catorce votos por la afirmativa y doce por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado el proyecto de ley. Pasa en revisión al Senado.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 19
TERRENO UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL DE PARANÁ. VENTA DIRECTA A
LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS
Vuelta a comisión (Expte. Nro. 14.981)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 19 – Expte. Nro. 14.981–.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.981–, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza a éste a realizar la venta directa a la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A. del inmueble ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de la ciudad de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar la venta directa a la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A. del inmueble ubicado en el Parque Industrial General Belgrano de la ciudad de Paraná, con frente sobre calle Valentín Torra Nro. 4.926, con una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (1.875 m²) e identificado catastralmente con el Plano de Mensura Nro. 101422 cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 80º 08' de 37,50 m, lindando con calle Valentín Torra de 20,00 m de ancho.

Este: Recta amojonada 2-3 al rumbo S 9º 52' O de 50,00 m lindero con la Municipalidad de Paraná.

Sur: Recta amojonada 3-4 al rumbo N 80º 08' O de 37,50 m, lindando con Municipalidad de Paraná.

Oeste: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 9º 52' E de 50,00 m, lindando con Municipalidad de Paraná.

Art. 2º - Establecer que el precio base a pagarse por la propiedad del inmueble identificado precedentemente, surja de la tasación que efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Disponer que el precio fijado sea abonado de contado y en su totalidad por la Empresa Laboratorios Federales Argentinos S.A., luego de lo cual la Escribanía Mayor de Gobierno, le otorgará la escritura traslativa del dominio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º y concordantes de la Ley Nro. 17.801 y su Decreto Reglamentario.

Art. 4º - Encuadrar la presente gestión dentro de lo dispuesto por el Artículo 45º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de septiembre de 2.005.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – VITTULO – ALMADA – ALDAZ
– FERNÁNDEZ.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

El tratamiento del dictamen de comisión sobre este proyecto ha venido postergándose durante varias sesiones. Este proyecto refiere a la venta de un inmueble que figura inscrito a nombre de la Provincia de Entre Ríos, sito en el Parque Industrial de Paraná. En el año 2.001, motivado por la necesidad de ampliar sus instalaciones y luego de las derivaciones que se efectuaron, el inmueble en cuestión surgió como perteneciente al BERSA Residual, por ejecución fiscal a nombre del Gobierno de la Provincia. Por lo tanto se le envía nota al Banco de Entre Ríos Residual haciendo una oferta por el predio en un concurso de precios llevado adelante por la institución. La oferta de esta empresa, ubicada en un inmueble contiguo a este otro inmueble, resulta entre las que se presentaron y el Poder Ejecutivo de aquel momento determina que debe intervenir el Consejo de Tasaciones de la Provincia. Este interviene, fija la tasación y mediante Decreto Nro. 7.104/03 el Poder Ejecutivo –aclaro, del período anterior– aprueba la tasación efectuada por el Consejo de Tasaciones y autoriza la venta de dicho predio a favor de esta empresa por decreto. No se alcanzó a efectuar la transferencia de dominio y cuando se emite un nuevo dictamen en este nuevo período, el Gobierno actual modifica la determinación administrativa anterior entendiendo que la venta de este predio necesitaba autorización legislativa.

Por eso, más allá de que el predio esté en posesión de la empresa, que se haya constituido en la empresa, a requerimiento de EDEERSA, una nueva estación transformadora, etcétera, etcétera, y que sea beneficioso para Paraná, se presenta este proyecto de ley para que la Legislatura autorice la transferencia de este inmueble. Se esperó para ponerlo a consideración porque algún sector de la oposición planteaba que el inmueble debía ser pasado a la Municipalidad de Paraná

La Municipalidad de Paraná ha emitido una nota dirigida a la Honorable Cámara de Diputados, que por supuesto está agregada al expediente, por la cual la misma expresa entre otras consideraciones, lo siguiente: “Es imperiosa la necesidad del laboratorio LAFEDAR S.A., entrerriano, paranaense y exportador asentado en el parque industrial, en permanente crecimiento, contar con un inmueble lindero a su planta de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo la Partida Nro. 140.932, cuya posible venta a la firma mencionada se gestiona bajo Expediente Nro. 14.981”.

Indudablemente si en algún momento se pensó en trasladar a la Municipalidad de Paraná y nosotros planteábamos de que era necesario de que lo pueda disponer la Provincia como titular, en el caso de ser titular, hoy no existe ninguna duda de que la Municipalidad de Paraná nos está pidiendo que sancionemos este proyecto de ley posibilitando esto legislativamente y cumplimentando la posibilidad de transferencia.

Por tal motivo hoy ya esta posición de transferir al Municipio de Paraná ha perdido vigencia y me adelanto, para no prolongar la discusión de que se planteó por ahí, que no era necesario una ley, atento a una interpretación del BERSA residual, si la ley no es necesaria, indudablemente, será una ley inaplicable, que no va a resultar una ley dañina, porque las autoridades notariales y registrales no van a inscribir un acto jurídico en base a una ley dañina o innecesaria. Por lo tanto, se impone la sanción del presente proyecto que veníamos dilatando desde hace tres sesiones, en un análisis que en definitiva termina de completarse, al menos para nosotros, con esta nota de la Municipalidad de la ciudad de Paraná.

En tal sentido solicito la aprobación de este proyecto en la forma en que esta formulado y poder permitir a este laboratorio continuar con su expansión productiva que es lo que se estaba reclamando en la reconversión productiva de la provincia al momento de tratar el Presupuesto.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos hecho la explicación correspondiente en su faz técnica en la comisión respectiva y por ese motivo vamos a reiterar acá el por qué no acompañamos el tratamiento de este proyecto, independientemente del laboratorio e independientemente del desarrollo del mismo.

Este inmueble jamás fue propiedad del Estado, lo dice el informe del Registro de la Propiedad, la matrícula Nro. 40.932 está a nombre del Banco de Entre Ríos S.A. que es una sociedad privada en la que el Estado no tiene nada que ver. Lo único que tiene el Banco de Entre Ríos es la hipoteca y como acreedor hipotecario cuando fue subastado este inmueble lo compró, compensó y le fue entregada la posesión el 03/09/1.998. Quiere decir que el titular dominial de este bien inmueble es una sociedad anónima que se rige por la Ley Nro. 19.550 en la que el Estado no tiene ninguna intervención como para aparecer vendiendo directamente algo que no es de su propiedad, no hay posibilidad técnica que eso ocurra, por lo menos mientras tengamos los registros y los asientos registrales en la forma en que está en este momento.

Señor Presidente, distinto es que se quiere confundir que el Estado Provincial lo único que tiene es un derecho de crédito, que no tiene nada que ver con el derecho de propiedad.

En el anexo de la Ley Nro. 8.866, denominado Contrato de Cesión del 70 por ciento del capital accionario del Banco de Entre Ríos, dispone en su cláusula 18.2, Créditos Previsionados: "En caso de que el BERSA cobrase suma de dinero total o parcialmente provisionados como incobrables al 31 de diciembre de 1.993, el monto que efectivamente percibiésemos, previa deducción de gastos, honorarios y otros rubros que correspondan, más una comisión del 12,5 por ciento sobre el monto neto será debido a la Provincia constituyendo un crédito líquido exigible a favor de ella".

Por lo tanto lo único que tiene el Estado Provincial es un derecho de crédito, y esto ocurre cuando se privatiza el BERSEM, en ese momento se hizo una previsión de crédito de deudores incobrables al balance del 31 de diciembre de 1.993, el BERSA hoy es titular dominial del inmueble, no hay posibilidad de transferir un derecho que no se tiene.

Cuando pasaban estas cosas el Poder Ejecutivo autorizaba al BERSA a vender el bien y el BERSA, previa la devolución de ese 12,5 por ciento más gastos, le transfería el dinero proveniente del crédito originado en la operación citada.

Por tal motivo aún cuando, de acuerdo a los diputados preopinantes, una ley de esta naturaleza no agregue ni quite, porque no perjudica en realidad, no podemos desde la Legislatura seriamente facultar a que el Estado venda en forma directa algo que no le corresponde, que no es de su propiedad, que no está dentro de su patrimonio y que registralmente, encima, figura a nombre de una sociedad anónima que hoy por hoy está en un proceso de liquidación pero no tiene la característica de una sociedad anónima regida por la Ley Nro. 19.550.

Por tal motivo se explicó en la comisión, cuando se trató este proyecto, que todo lo que tenían que hacer los interesados era que el Gobierno Provincial autorice al Banco de Entre Ríos S. A. Residual a transferir el inmueble, y el dinero que en definitiva resulte de esa transferencia sea pasado desde el residual a la provincia de Entre Ríos, ese es el único trámite legal correspondiente. Si pretendemos violar leyes de la propia Legislatura mal estaremos, señor Presidente.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Después de los atropellos que hemos soportado en los últimos minutos en esta sesión, confieso que existe la tentación de responder de la misma forma, pero me parece que no, que uno siendo coherentemente honesto con la actitud que nos caracteriza de seriedad, de reflexión, no vamos a contestar con la misma moneda, pese a que acá no se han respetado acuerdos claros, sobre todo respecto de lo que se habló en Labor Parlamentaria en la mañana de hoy.

Fíjese usted, señor Presidente, que este proyecto de acuerdo a su texto encuadra la cuestión en el Artículo 45 de la Constitución Provincial, es decir se necesitan los dos tercios claramente establecidos en la Carta Magna para la aprobación del mismo, del mismo modo que la cuestión que discutimos con anterioridad, en base al Artículo 46 también se necesitaban dos tercios. Curiosamente algunos abogados, que al mismo tiempo son diputados, en el tema anterior se permitieron desarrollar una teoría sobre una suerte de personalidad autónoma de la Comisión que administra los fondos de Salto Grande, sin embargo votaron una ley donde precisamente otorgan autorización para hacer la compra con lo que hay una aberrante contradicción entre lo que se dice y lo que se hace, pero nosotros no vamos a incurrir en igual contradicción.

En este caso que lo hemos estudiado concienzudamente más que nada se ha buscado una solución para este tema. En el expediente administrativo del Gobierno anterior que derivó en un decreto ad referendum de la Legislatura, se acudía precisamente a la instancia legislativa y del mismo modo, el actual Gobierno pese a dejar sin efecto la anterior tasación, aplicando

una normativa propia de los parques industriales en cuanto a que la tasación de las tierras como tiene un sentido de promoción debe ser distinta; también en el caso actual se acude al ámbito legislativo porque en definitiva entiendo en forma personal, que es la manera de depurar ciertas cuestiones y que no queden dudas desde el punto de vista legal.

Cierto es lo que plantea el diputado Mainez que hay de por medio la discusión sobre si están aquí derechos de propiedad o derechos crediticios, en todo caso por vía legislativa este tema se puede solucionar y por supuesto que nos queda alguna duda en cuanto a lo que tiene que ver con la situación registral pese a que el propio texto del proyecto hace referencia a que el Escribano de Gobierno hará la escritura traslativa de dominio en base a la legislación de aplicación al caso que es precisamente la legislación notarial.

En consecuencia entiendo que hay que ser muy cauteloso en este sentido en cuanto a que si la propiedad hoy está registrada a nombre de quien fue objeto del remate anterior o si en definitiva el titular registral es el residual del BERSA o en su caso el Estado Provincial. En ese sentido la instrumentación de estas transferencias debe ser hecha con el debido celo para evitar eventuales nulidades.

Decía entonces que de esta forma y mediando la intervención del Municipio a través de la nota correspondiente se atiende a tomar parecer a quien es el ente administrador del parque industrial donde está situado este predio donde piensa desarrollar una importante inversión la empresa LAFEDAR, se atiende al régimen de tasación propio de los parques industriales, tiene la instancia legislativa que estaría depurando cualquier discusión conceptual más allá de que en su momento examinamos la propuesta del diputado Mainez en el sentido de que directamente en la vía ejecutiva y a través de un decreto se podía operar las sucesivas transferencias que permitieran que la empresa pudiera adquirir esta propiedad.

En consecuencia quiero expresar el acompañamiento a este proyecto de ley dejando a salvo esta situaciones en cuanto al celo que deberá extremar el Escribano Mayor de Gobierno para evitar errores en las sucesivas transferencias que deberán implementarse de modo tal que una vez abonado el precio correspondiente el comprador tenga el título traslativo de dominio y queda así conformada y definitivamente operada esta venta que insisto en el marco de la Constitución necesita de esta mayoría especial de dos tercios del mismo modo que sanamente y claramente lo establece la Constitución en el Artículo 46 cuando se trata de la adquisición de tierras que es el artículo a aplicar en el tema que discutimos anteriormente como así también en el Artículo 29º del proyecto de Presupuesto 2.006.

Todo aquello que violente el marco constitucional dará lugar a eventuales planteos vía veto de parte del Poder Ejecutivo o en su caso promulgadas las respectivas normas habilitar en consecuencia que cualquier ciudadano y más aún quienes somos legisladores podamos acudir a la Justicia a plantear la inconstitucionalidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Resulta aprobado con la mayoría exigida de dos tercios de votos. Pasa en revisión.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 20

REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDADORES CON FINES DE ADOPCIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 15.079)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Finalmente corresponde considerar el Orden del Día Nro. 20 -Expte. Nro. 15.079-.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el tratamiento de este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

-Resulta afirmativa.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 07 de 2.005

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 17.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos